



BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XXII

12 de febrero de 2003

Número 17

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

Sumario

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 15/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles 2381

DECRETO 16/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Escuelas Taurinas de Aragón 2384

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO

DECRETO 17/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen económico correspondiente a los derechos de alta y servicios relacionados con el suministro de gas por canalización, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón 2388

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 18/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se cesa y nombra Consejero del Consejo Escolar de Aragón 2389

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 19/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se cesan y nombran a vocales del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua 2390

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de 30 de enero de 2003, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Fernando Llena Macarulla 2390

RESOLUCION de 30 de enero de 2003 de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria a don Jesús Joaquín Martín Yagüe 2391

RESOLUCION de 3 de febrero de 2003 de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Escuela Universitaria a doña María Carmen Pérez-Llantada Auría 2391

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 27 de enero de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se convoca el Seminario «¿Hacia dónde va Europa? El debate sobre el futuro de la Unión», a celebrar en Zaragoza. (Código ZA084/2003) 2391

ORDEN de 10 de febrero de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba la composición de la Comisión Mixta de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Cinco Villas 2392

CORRECCION de errores de la Orden 7 de enero de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de los Estatutos del Colegios Profesional de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón, y su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» 2392

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 20 de enero de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2003 las subvenciones reguladas en el Decreto 30/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo autónomo 2393

ORDEN de 21 de enero de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2003 las subvenciones reguladas en el Decreto 31/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales 2411

ORDEN de 22 de enero de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2003 las subvenciones reguladas en el Decreto 32/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad 2433

ORDEN de 23 de enero de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2003 las ayudas del Programa ARINSER, establecidas en el Decreto 33/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Empresas de Inserción Laboral y se aprueba el Programa ARINSER de ayudas económicas para la integración socio-laboral de colectivos en situación o riesgo de exclusión 2440

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores de los Acuerdos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 31 de octubre de 2002 2447

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

DECRETO 20/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran bien de interés cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, zona paleontológica, diferentes yacimientos de icnitas de dinosaurio localizados en la Comunidad Autónoma de Aragón 2447

RESOLUCION de 27 de enero de 2003, de la Dirección General del Deporte, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al programa 457.1, Fomento y apoyo a la actividad deportiva en el cuarto trimestre de 2002 2475

CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de Diciembre de 2002, de la Dirección General de Turismo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a Empresas, Asociaciones sin fin de lucro y Corporaciones locales para la promoción e infraestructura turística para el año 2002 2475

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO

RESOLUCION de 28 de enero de 2003, del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Teruel, por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas de Ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa línea aérea 20 kV unión líneas Calamocho-Monreal y derivación El Colmenar en Torrijo del Campo (Teruel) AT-35.793 2481

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de enero de 2003, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se convoca la realización del programa de estancias formativas en centros de trabajo del exterior para alumnado que cursa las enseñanzas de formación profesional específica en centros públicos dependientes del Departamento de Educación y Ciencia durante el año 2003 2481

ORDEN de 27 de enero de 2003, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se convocan las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2003 2488

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de diciembre de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se adjudican los Premios Extraordinarios de Bachillerato, correspondientes al curso académico 2001-2002 2488

CORRECCION de errores de la Orden de 7 de enero de 2003, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se convoca a los agentes sociales y asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que tienen suscrito Convenio de Colaboración con el Departamento de Educación y Ciencia para la realización de actividades de formación permanente del profesorado a la actualización del mismo mediante Addenda para el año 2003 .. 2488

IV. Administración de Justicia

ANUNCIO del Juzgado de Primera Instancia número 12, relativo a procedimiento monitorio 64/2002 2488

ANUNCIO del juzgado de Primera Instancia número 7, relativo a sentencia número 996/02-C 2489

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se convoca licitación de un contrato de suministro 2489

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del concurso para la adjudicación del contrato 5/2003 2490

RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del concurso para la adjudicación del contrato 7/2003 2490

AYUNTAMIENTO DE SABIÑANIGO (Huesca)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Sabiñanigo, relativo a aprobación de pliego de cláusulas administrativas contratación espectáculos y actuaciones musicales de las Fiestas de Santiago del año 2003 2490

AYUNTAMIENTO DE TERUEL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Teruel, relativo a adjudicación de la obra denominada «Alumbrado público en el barrio de los Molinos», expte. número 274/2002 2491

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza relativo a la corrección de errores en el anuncio de concurso, procedimiento abierto para el servicio de limpieza en la Casa de Amparo 2491

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

NOTIFICACION de la Delegación Territorial en Huesca de la Diputación General de Aragón, a los denunciados relacionados en anexo, de la resolución de los expedientes sancionadores igualmente relacionados, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana 2491

NOTIFICACION de la Delegación Territorial en Huesca de la Diputación General de Aragón, a los denunciados relacionados en anexo, de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores igualmente relacionados, así como de la apertura de los plazos de alegaciones, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana 2491

NOTIFICACION de la Delegación Territorial en Huesca de la Diputación General de Aragón, a los denunciados relacionados en anexo, de la iniciación de expedientes sancionadores y Pliego de Cargos así como de la apertura de los plazos de alegaciones, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana 2492

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

NOTIFICACION del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a doña Gloria Gascón Clemente 2492

NOTIFICACION del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a Confecciones Thalita, S. C. 2493

NOTIFICACION del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a Sagalamp, S. L. 2493

NOTIFICACION de la Dirección General de Trabajo relativa al expediente sancionador incoado a la empresa AUPS, S. L., y que se detalla en el Anexo 2494

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores de la notificación del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, a las personas relacionadas en el anexo, de las Resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación del Transporte Terrestre 2494

CORRECCION de errores de la notificación del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, a los interesados relacionados en el anexo, de la Audiencia-Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte 2494

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, a los interesados relacionados en el anexo, de la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte 2494

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de la Audiencia-Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte 2497

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de la iniciación de expedientes sancionadores y apertura de plazos de alegaciones y prueba, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte 2498

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCION, de 14 de enero de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se notifica el trámite de audiencia a los interesados en el expediente iniciado para la delimitación del yacimiento denominado «Ruinas Romanas (Arcóbriga)», en el término municipal de Monreal de Ariza (Zaragoza), declarado Conjunto de Interés Cultural, y su entorno de protección.. 2499

DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

EDICTO del Servicio Provincial de Salud, Consumo y Servicios Sociales de Huesca, relativo a propuesta de resolución de expediente sancionador 22.007/02 2500

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza a Construcciones Alazer, S. L., de la resolución del expediente sancionador de referencia S02M62, por infracción a la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria 2500

EDICTO de notificación del Servicio de Planificación, Coordinación y Asuntos Generales del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo a doña Carmen Mallada Garcés, de la puesta a disposición de la resolución del recurso de reposición, adoptada por Orden del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, de fecha 3 de diciembre de 2002 2500

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

ACUERDO de notificación de 27 de enero de 2003, de la Resolución dictada por el Secretario General Técnico del Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón, con fecha 2 de diciembre de 2002, respecto a la solicitud de cambio de puesto de trabajo por motivos de salud presentada por D^a. María del Carmen Pérez Sánchez, con domicilio, especificado por la interesada en su escrito de solicitud, en Alcañiz (Teruel) 2500

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente en Zaragoza relativo al expediente de Cambio de Titularidad del Coto Deportivo de Caza Z- 10.353-D, en el término municipal de Fuentes de Jiloca, a instancia de la Sociedad de Cazadores «Las Canteras» 2501

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente en Zaragoza relativo al expediente de Cambio de Titularidad del Coto Deportivo de Caza Z- 10.387-D, en el término municipal de Urriés, a instancia del Ayto. de Urriés 2502

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente relativo al expediente de exclusión de fincas del Coto Deportivo de Caza Z-10.084-D, en el término municipal de Perdiguera a instancia de D. Escolástico La Viña Arruga y D. Ignacio La Viña Escanero 2502

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón 2502

ANUNCIO relativo al expediente de ocupación temporal de terrenos de vías pecuarias en los términos municipales de Ilche, Berbegal y Laluega (Huesca) 2502

AYUNTAMIENTO DE BUJARALUZ (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Bujaraloz, relativo a la aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial S. A.U-2 y Parcelación 2503

AYUNTAMIENTO DE CAPDESASO (Huesca)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Capdesaso, relativo a acuerdo de adopción de escudo y bandera municipales. 2503

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

409 *DECRETO 15/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles.*

La Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencia exclusiva en materia de espectáculos, conforme al artículo 35.1.39ª de su Estatuto, según la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, en dicha materia deben entenderse incluidos los espectáculos taurinos. En el citado artículo 35 del Estatuto de Autonomía de Aragón se establecen otros títulos competenciales habilitantes para esta norma que tienen su reflejo en la misma, si bien alguno de ellos en menor medida, a saber: 35.1.2ª («Régimen local, sin perjuicio de lo dispuesto en el número dieciocho del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.»), el artículo 35.1.12ª («...ganadería...») y el artículo 35.1.40ª («Sanidad e higiene»).

En la actualidad, los espectáculos taurinos se rigen y regulan por la legislación y normativa estatal preexistente, constituida, básicamente, por la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, y por el Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, además de por el Decreto 226/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares.

Sin embargo, como así se ha constatado, incluso en el seno de la propia Conferencia Sectorial de Asuntos Taurinos, la regulación y el tratamiento normativo recogido en el Reglamento de Espectáculos Taurinos aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, respecto de las plazas de toros portátiles no es el más adecuado a los efectos de poder garantizarse, por los Ayuntamientos y los órganos competentes de la Administración Autonómica, el cumplimiento de las mínimas condiciones de seguridad para espectadores y actuantes, así como el normal desarrollo de los espectáculos taurinos en este tipo de instalaciones eventuales.

A tal fin, con la presente norma se pretende completar la regulación de las condiciones técnicas y el régimen de autorización administrativa, tanto de la propia instalación de plazas de toros portátiles en Aragón, como la celebración de los espectáculos taurinos reglamentados en dichos recintos eventuales. Asimismo, y como instrumento adecuado para lograr ese objetivo, se crea el Registro de Plazas de Toros Portátiles de Aragón, al objeto de censar aquellas instalaciones desmontables de este tipo habilitadas, mediante su inscripción registral, para acoger la celebración de espectáculos taurinos.

Por cuanto antecede, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 28 de enero de 2003,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el Reglamento regulador del régimen de autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles que se inserta como Anexo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Unica.—Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Normas de desarrollo.

Se autoriza al titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del Reglamento aprobado por este Decreto.

Segunda.—Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2004.

Dado en Zaragoza, a 28 de enero de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÜ**

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

ANEXO:
REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA
LA AUTORIZACION Y FUNCIONAMIENTO
DE LAS PLAZAS DE TOROS PORTATILES

CAPITULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.—Objeto y ámbito de aplicación

Este Reglamento tiene por objeto regular las condiciones técnicas y de seguridad e higiene de las plazas de toros portátiles así como los procedimientos de autorización de instalación y apertura de estos recintos y las autorizaciones para celebrar espectáculos taurinos en las mismas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CAPITULO II

Definición y categorías de plazas de toros portátiles

Artículo 2.—Definición.

A los efectos de esta norma, se consideran plazas de toros portátiles aquellas instalaciones cerradas, de carácter eventual, construidas mediante estructuras desmontables y trasladables a partir de elementos de madera, metálicos o sintéticos, con la adecuada solidez para albergar la celebración de espectáculos taurinos.

Artículo 3.—Categorías de plazas de toros portátiles.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, las plazas de toros portátiles se clasifican en las siguientes categorías:

a) Plazas de toros portátiles de categoría A, considerándose como tales aquellas plazas de toros en las que, reuniendo los requisitos establecidos en este Reglamento para esta categoría, pueden autorizarse la celebración de cualquier tipo de espectáculo taurino previsto en la normativa aplicable.

b) Plazas de toros portátiles de categoría B, considerándose como tales aquellas plazas de toros que reúnan los requisitos previstos en este Reglamento salvo los establecidos para los corrales, chiqueros, portones de doble hoja de las barreras, callejón y altura del paramento de sustentación de los tendidos de la plaza. En estas plazas podrá autorizarse cualquier tipo de espectáculo taurino, salvo los que consistan en corridas de toros, rejoneo, novilladas con picadores o festivales taurinos con picadores.

CAPITULO III

Condiciones y requisitos técnicos de las instalaciones

Artículo 4.—Emplazamiento y condiciones de evacuación.

1.—Las plazas de toros portátiles, cualquiera que sea su categoría, deberán emplazarse en lugares de fácil acceso y

provistas de las necesarias vías de comunicación con los centros urbanos. Sus entradas y salidas han de dar a vías públicas o espacios abiertos aptos para la circulación rodada de todo tipo de vehículos automóviles.

2.—Los aforos de los recintos estarán en relación con los anchos de las vías públicas o espacios abiertos colindantes, en proporción de 200 espectadores o concurrentes, o fracción, por cada metro de anchura de las referidas vías o espacios abiertos.

3.—El suelo sobre el que se pretenda instalar deberá tener la suficiente resistencia al punzonamiento en relación a las cargas a soportar y contar con una boca de riego conectada a la red pública a menos de cien metros de distancia del acceso a la plaza portátil.

Artículo 5.—Condiciones de las localidades.

1.—Las plazas de toros portátiles dispondrán de localidades que serán fijas de asiento, numeradas y distribuidas en asientos de 0,55 metros de fondo y 0.50 metros de anchura como mínimo.

2.—El acceso a las localidades deberá disponer de los pasos longitudinales y transversales o radiales que resulten necesarios para facilitar el acceso de los espectadores a sus localidades y el posterior desalojo del recinto. A tales efectos, los referidos pasos de acceso a las localidades deberán reunir los siguientes requisitos y condiciones técnicas:

- a) La anchura mínima de los mismos deberá ser de 1 metro.
- b) El número máximo de asientos en cada fila de localidades, entre dos pasos transversales o radiales, no podrá ser superior a 60 asientos.
- c) En la plaza deberá existir, al menos, un paso longitudinal o circular situado al nivel de arranque de las escaleras de salida al graderío.

d) En los pasos y lugares que presenten peligro de caída, deberán disponerse barandillas de seguridad de 1 metro de altura mínima.

3.—Las plazas de toros portátiles deberán disponer de accesos para las personas con discapacidad física, así como estar provistas de localidades o espacios libres para que éstas puedan permanecer en ellos durante la celebración de los espectáculos.

Artículo 6.—Estructura y condiciones de seguridad.

1.—Los lugares de estancia o de paso del público deberán resistir, en condiciones normales de uso, además de su peso propio, una sobrecarga mínima de 400 kg/m².

2.—El ruedo tendrá un diámetro mínimo de 40 metros para las plazas de categoría A y de 30 metros como mínimo para las de categoría B.

3.—La barrera y demás elementos que delimiten la zona del ruedo deberán contar con la suficiente resistencia mecánica para soportar las embestidas de las reses que se lidien y reunir los siguientes requisitos y condiciones técnicas de seguridad:

- a) Los postes de sujeción de los elementos delimitadores del ruedo y barreras de las plazas de toros portátiles de categoría A deberán instalarse de forma fija e independiente respecto del resto de la estructura de la plaza.
- b) Las barreras deberán tener una altura de 1,60 metros y estribo a la altura correspondiente.
- c) Las barreras deberán contar con dos portones de doble hoja, uno de los cuales deberá tener un poste central fijo y el otro un poste central desmontable.
- d) Las barreras deberán disponer, al menos, de tres burladeros equidistantes entre sí que permitan el paso al callejón con suficiente seguridad para los lidiadores.

4.—Entre la barrera y el paramento de sustentación de los tendidos existirá un callejón, en el que se instalarán los burladeros necesarios para la protección de las personas que deban prestar servicio durante la celebración de los espectáculos. El callejón tendrá anchura suficiente para el buen desen-

volvimiento de los servicios propios del espectáculo, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 1,35 metros, medidos entre la parte interior de la barrera y el paramento de sustentación de los tendidos.

5.—El paramento de sustentación de los tendidos en las plazas de toros portátiles tendrá una altura no inferior a 2,20 metros, de los que, al menos 1,70 metros medidos desde el suelo deberá reunir similares características de solidez y resistencia mecánica de las barreras. No obstante, la restante altura del paramento de sustentación de los tendidos de la plaza se podrá completar con otros elementos, tales como sirgas o barras metálicas que, reuniendo características de resistencia suficiente y permitiendo la visión del ruedo, garanticen suficientemente la seguridad de los espectadores.

6.—Igualmente las plazas de toros portátiles deberán contar con, al menos, un extintor portátil de eficacia mínima 21A-89B, por cada 25 metros de recorrido de evacuación de las personas, situados en lugares visibles y accesibles. A tales efectos, uno de ellos se ubicará en el acceso principal de la plaza, y el otro en las zonas de chiqueros y, en su caso, de corrales.

7.—Las condiciones técnicas de seguridad aplicables a los elementos de evacuación de la plaza, así como, específicamente, al número, disposición, dimensionamiento y características de las salidas, materiales, pasillos, puertas y escaleras de la misma, serán las que en cada momento se exijan en la Norma Básica de Edificación y Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios (NBE-CPI) en vigor y en la restante normativa aplicable, con carácter general, a los espectáculos públicos y a los establecimientos de pública concurrencia donde se celebren.

Artículo 7.—Servicios y aseos de la plaza.

1.—Durante la celebración de espectáculos taurinos en plazas de toros portátiles, cualquiera que sea su categoría, se dispondrá de lavabos y, al menos, de dos inodoros por cada quinientas localidades de aforo, en condiciones higiénico-sanitarias y de salubridad óptimas para las personas.

2.—A tales efectos, los servicios y aseos de la plaza, sean fijos o portátiles, deberán estar repartidos en espacios o zonas independientes para cada sexo.

Artículo 8.—Instalaciones para reses y caballos.

1.—Las plazas de toros portátiles contarán con un corral para el reconocimiento de las reses a lidiar que reúna las dimensiones, resistencia mecánica y medidas de seguridad adecuadas al número y características de las reses propias de los espectáculos que en ellas se celebren. No obstante, el reconocimiento previo de las reses a lidiar podrá realizarse, a costa del empresario, en otro recinto, situado fuera de la plaza de toros portátil y a una distancia máxima de 30 kilómetros de la localidad en la que esté ubicada la plaza que, posibilitando el desembarque, embarque y estancia de las reses, permita realizar el reconocimiento de las mismas en las debidas condiciones de seguridad.

2.—La plaza de toros portátil deberá disponer así mismo de un número suficiente de chiqueros en función del número de reses que hayan de ser lidiadas en el espectáculo. A tal fin, cada uno de los chiqueros deberá reunir la dimensión y solidez adecuada para el tipo de reses que se hayan de lidiar y estarán comunicados con el corral y con el ruedo.

3.—Cuando se pretenda celebrar un espectáculo taurino con reses de edad inferior a tres años, éstas podrán desembarcarse directamente al ruedo desde los cajones en que han sido transportadas, sin que sea necesario, en este caso, disponer del corral ni de los chiqueros.

4.—Asimismo, las plazas de toros portátiles podrán prescindir del patio de caballos, siempre y cuando se disponga en los alrededores de éstas de un espacio libre al que se pueda dar el uso de aquél. Igualmente podrá prescindirse de las cuadras

y guadarnés para los caballos que hayan de intervenir en el espectáculo, si ambas instalaciones pudieran ser suplidas, a idénticos fines, por otros locales cercanos a la plaza de toros portátil.

Artículo 9. Tratamiento de la carne de lidia.

1.—Las plazas de toros portátiles deberán disponer de instalaciones adecuadas para las operaciones de preparación de las reses y del tratamiento de la carne de lidia, con destino al consumo humano, cuando en aquéllas vayan a efectuarse dichas operaciones, debiendo cumplir la normativa sanitaria vigente y los criterios generales de higiene que permitan garantizar la seguridad de las carnes obtenidas.

2.—Cuando se pretenda celebrar un espectáculo con reses de edad superior a tres años, la nave de tratamiento de carne deberá disponer de los elementos e instrumentos adecuados para realizar el pesaje al arrastre y, en su caso, a la canal de las reses lidiadas.

Artículo 10.—Enfermería.

Para la celebración de espectáculos taurinos, la empresa organizadora deberá disponer en una zona contigua a la plaza, de un local habilitado temporalmente como enfermería, que esté dotado, como mínimo, de los medios personales, materiales y de evacuación de los heridos exigidos por la normativa vigente aplicable.

CAPITULO IV

Registro de plazas de toros portátiles

Artículo 11. Registro de plazas de toros portátiles.

1.—Se crea el Registro de plazas de toros portátiles de Aragón, órgano de naturaleza administrativa, adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través de la Dirección General de Interior.

2.—La inscripción en el Registro tendrá carácter obligatorio para todas aquellas plazas de toros portátiles que pretendan instalarse en la Comunidad Autónoma de Aragón. A tal fin, la empresa titular de la plaza deberá solicitar su inscripción, con una antelación mínima de un mes a la celebración de cualquier espectáculo taurino, acompañando la documentación señalada en el artículo siguiente. La inscripción de la plaza de toros portátil y de su titular tendrá una validez de cinco años, al cabo de los cuales se podrá solicitar y obtener por su titular la renovación de la inscripción por igual periodo, siempre que se acredite el cumplimiento de las condiciones de seguridad y solidez de la plaza que fueren exigibles por la normativa aplicable en el momento de la solicitud de la renovación.

CAPITULO V

Régimen de autorización, instalación y apertura

Artículo 12.—Requisitos de la solicitud.

La solicitud de inscripción en el Registro de plazas de toros portátiles de Aragón, se dirigirá por los titulares de éstas a la Dirección General de Interior, acompañando la siguiente documentación:

a) Proyecto suscrito, de acuerdo con la competencia que legalmente les corresponda, por Arquitecto, Arquitecto Técnico o Aparejador, y visado por el correspondiente Colegio Oficial, en el que quede acreditado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en este Reglamento y demás normativa aplicable. A tal fin el proyecto técnico deberá constar, como mínimo, de memoria, planos y presupuesto.

b) Diseño y cálculo de la estructura debidamente detallados, indicando además el método utilizado para su resolución y en el que se concreten los siguientes datos:

- 1) Cuantía y tipos de cargas introducidas en el cálculo.
- 2) Hipótesis de cargas y métodos de cálculo.
- 3) Justificación de los materiales previstos

4) Solicitaciones resultantes.

5) Características de los nudos: hipótesis previstas

6) Dimensiones y características de los elementos estructurales obtenidos en los cálculos.

7) Descripción de la estructura, detallando la ejecución material de los nudos, la manera de conseguir el tipo de empotramiento previsto, u otro similar, y las características de los apoyos en el terreno.

8) Descripción del tipo de anclaje de los soportes y manera concreta de solucionar sus apoyos y los desniveles que en su caso pueda presentar el terreno en el que se pretenda instalar la plaza con indicación de sus límites y su resolución técnica.

c) Estudio de evacuación de las personas, de acuerdo con los criterios establecidos en la Norma Básica de la Edificación y Condiciones de Protección Contra Incendios (NBE-CPI) en vigor, y normativa reglamentaria general aplicable a los espectáculos públicos y actividades recreativas, reflejando expresamente los siguientes datos:

1) Recorridos de evacuación, indicando las distancias desde las localidades hasta el espacio exterior y la anchura de los elementos de evacuación, como pasos radiales y longitudinales, escaleras, puertas exteriores, etc., en función de la ocupación y aplicando las hipótesis de bloqueo previstas en la normativa aplicable.

2) Aforo de la plaza, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos exigibles en el presente Reglamento acerca de las anchuras mínimas de los pasos de acceso, escaleras, pasillos y localidades.

3) Características de puertas, pasillos y escaleras.

4) Resistencia al fuego, al menos de la clase M-O, de los materiales de la plaza de toros portátil debidamente certificada por un laboratorio acreditado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Protocolo técnico de montaje de la plaza de toros portátil que recoja pormenorizadamente todas y cada una de las operaciones que, a juicio del técnico y del fabricante, sean necesarias realizar para asegurar una correcta y adecuada instalación de la estructura.

e) Protocolo de mantenimiento y conservación de la plaza de toros portátil que recoja pormenorizadamente las labores de mantenimiento mínimas que sean necesarias llevar a cabo para garantizar las condiciones de resistencia iniciales de la estructura de la plaza, así como el tiempo estimado de vida de aquellos elementos esenciales que tengan carácter perecedero, tales como los tableros de los asientos y la pintura de protección de la estructura, entre otros.

Artículo 13.—Inspección técnica de las plazas de toros portátiles.

1.—Las plazas de toros portátiles inscritas en el Registro deberán someterse periódicamente a una inspección técnica al objeto de comprobar el mantenimiento de los requisitos y condiciones de seguridad de la plaza establecidos en el Reglamento y demás normativa de general aplicación. La inspección técnica deberá realizarse y certificarse por alguna de las entidades o laboratorios acreditados para tal fin por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

2.—La inspección técnica deberá realizarse cada dos años en las plazas de categoría A y cada tres años en las de categoría B, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro o desde la fecha en que se realizó la última inspección técnica. De no aportarse en el mes siguiente al vencimiento de los plazos anteriores la certificación de dicha inspección, expedida por una entidad o laboratorio acreditado, se procederá a la cancelación de la inscripción de la plaza de toros portátil en el Registro, previa la substanciación del correspondiente procedimiento administrativo

Artículo 14.—Autorización de instalación y apertura.

1.—Las plazas de toros portátiles que pretendan utilizarse

en la celebración de espectáculos taurinos requerirán de la previa autorización de instalación y apertura otorgada por el ayuntamiento del municipio en cuyo término se pretenda instalar.

2.—A tal fin, por el organizador del espectáculo taurino se deberá solicitar la autorización de instalación y apertura ante el Ayuntamiento correspondiente con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha prevista para la celebración del espectáculo taurino.

3.—Con la solicitud de autorización de instalación y apertura de la plaza de toros portátil se deberá acompañar el certificado de la inscripción de la plaza en el Registro de plazas de toros portátiles de Aragón y un certificado suscrito por Arquitecto, Arquitecto Técnico o Aparejador, visado por el correspondiente Colegio Oficial, en virtud del cual se garantice, una vez instalada la plaza portátil, la seguridad y solidez de todos los elementos de ésta. En el caso de que la plaza instalada presente alguna modificación con respecto a la descrita en el proyecto, que el organizador deberá poner a disposición y en conocimiento del Ayuntamiento, deberá hacerse constar en el certificado del técnico la naturaleza de la misma, su justificación y adecuación al este Reglamento.

4.—El Ayuntamiento deberá resolver sobre el otorgamiento o denegación de la autorización de instalación y apertura de la plaza de toros portátil en el plazo de 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud, previas las comprobaciones técnicas oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído Resolución expresa del Ayuntamiento, se entenderá concedida la autorización municipal.

5.—La obtención de la licencia de instalación y apertura de la plaza será necesaria cada vez que se instale ésta y por el periodo que en la precitada autorización se establezca.

Artículo 15.—Autorización de espectáculos taurinos en plazas de toros portátiles.

1.—El procedimiento de autorización de espectáculos taurinos en plazas de toros portátiles se ajustará a lo previsto, con carácter general, para estos tipos de espectáculos.

2.—Sin perjuicio de las comprobaciones técnicas que se efectúen por el Ayuntamiento correspondiente, el Director General de Interior, en la provincia de Zaragoza, y los Delegados Territoriales en Huesca y Teruel, en el ámbito de las respectivas provincias, podrán ordenar la inspección de la plaza de toros portátil, una vez se encuentre instalada, por técnicos de la Administración Autonómica, pudiendo ser denegada la autorización del espectáculo si el informe de dichos técnicos fuera desfavorable.

3.—La solicitud de autorización podrá referirse a uno o varios festejos, siempre que éstos formaran parte de un mismo ciclo o fueran continuados sin una distancia de tiempo entre ellos superior a una semana en cualquier caso. No obstante lo anterior, para la celebración de festejos distantes entre sí en más de una semana, deberá procederse a formalizar nueva solicitud de autorización para los siguientes.

410 *DECRETO 16/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Escuelas Taurinas de Aragón.*

La Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencia exclusiva en materia de espectáculos, conforme al artículo 35.1.39ª de su Estatuto, según la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre; en dicha materia deben entenderse incluidos los espectáculos taurinos. En el citado artículo 35 del Estatuto de Autonomía de Aragón se establecen otros títulos competenciales habilitantes para esta norma que tienen su reflejo en la misma, si bien alguno de ellos en menor medida, a saber: 35.1.2ª («Régimen local, sin perjuicio de lo dispuesto en el número dieciocho del apartado 1 del

artículo 149 de la Constitución.»), 35.1.12ª («... ganadería...»), 35.1.30ª («Cultura, con especial atención a las manifestaciones peculiares de Aragón...») y el 35.1.40ª («Sanidad e higiene»).

En la actualidad, y en tanto que por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón no se ejerzan las potestades legislativas y reglamentarias que ostenta en materia de espectáculos taurinos, éstos se rigen y regulan por la legislación y normativa estatal preexistente, constituida, básicamente, por la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, por el Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, además de por el Decreto 226/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares.

Uno de los aspectos que la referida normativa estatal contempla como medida de fomento de esta manifestación cultural, arraigada secularmente en España y Aragón, es la de la formación o aprendizaje de los futuros profesionales taurinos, como proyección específica y práctica de lo dispuesto en los artículos 35 y 46 de la Constitución Española. Igualmente se prevé la regulación de Escuelas Taurinas como medio normal de formación y aprendizaje de futuros profesionales y como medida destinada a fomentar, proteger y enriquecer este patrimonio y manifestación cultural de la Fiesta de los Toros.

Asimismo, y en concordancia con el contenido de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la regulación reglamentaria de las Escuelas Taurinas debe poner especial énfasis en la formación integral de los futuros profesionales, condicionándola a que el aprendizaje taurino no suponga detrimento alguno de los estudios primarios y secundarios que, por la edad de los alumnos de estas Escuelas, deban cursarse por éstos. En tal sentido, reglamentariamente se establecen controles y obligaciones que afectan, tanto a los responsables de las Escuelas Taurinas como a los propios alumnos de éstas, al objeto de garantizar la compatibilidad de las enseñanzas taurinas con las de escolarización obligatoria.

Por otra parte, la experiencia adquirida en los años de aplicación del actual régimen jurídico de las Escuelas Taurinas ha venido a demostrar la necesidad de dotar a éstas de una regulación más exhaustiva y acorde con la propia realidad en la que se desenvuelve habitualmente su labor formativa, y dar tratamiento reglamentario a otros aspectos y circunstancias que no se encuentren contemplados en la vigente normativa.

En definitiva, con la presente norma se pretende dar amparo jurídico, y fomentar y proteger la imprescindible función y labor que, para la pervivencia y conservación de la Fiesta de los Toros supone la implantación del normal desenvolvimiento de las Escuelas Taurinas, recogiendo de forma más sistemática y ordenada el específico régimen jurídico aplicable a estos centros de aprendizaje taurino.

Al mismo tiempo, el presente Decreto viene a recoger y a elevar a rango normativo las conclusiones del grupo de trabajo, creado a nivel nacional en el seno de la Comisión Consultiva Nacional de Asuntos Taurinos, al que se encomendó el estudio y definición de los criterios y condiciones mínimas que deben cumplir las actividades formativas de las Escuelas Taurinas, al objeto de homogeneizar a nivel nacional y autonómico el marco jurídico de dichos centros.

Este Decreto consta de un Preámbulo, una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria, dos Disposiciones Finales y un Anexo, que inserta el Reglamento de las Escuelas Taurinas de Aragón, con un total de 17 artículos.

Por cuanto antecede, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de fecha 28 de enero de 2003,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el Reglamento de Escuelas Taurinas de Aragón, que se inserta como anexo único al presente Decreto.

Disposición Transitoria Unica.—*Adaptación de las Escuelas Taurinas.*

1.—Las Escuelas Taurinas que a la entrada en vigor de la presente norma se encuentren autorizadas deberán adaptar sus condiciones a los requisitos exigidos en el Reglamento dentro del año siguiente a la fecha de su entrada en vigor, para lo que deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo III del Reglamento aprobado por este Decreto.

2.—No obstante lo anterior, las Escuelas Taurinas autorizadas que, transcurrido dicho plazo de adaptación, no hayan podido adaptar sus condiciones a los requisitos exigidos en el mismo podrán acogerse a lo establecido en el artículo 1.3 del Reglamento que se inserta en el Anexo Unico de este Decreto.

3.—Las Escuelas Taurinas que a la entrada en vigor de la presente norma se encuentren autorizadas podrán seguir en funcionamiento en tanto no transcurran los plazos que en la misma se otorga para su adaptación a la nueva norma reglamentaria. Si no se llevara a cabo esta adaptación, quedará sin efecto la autorización concedida para su funcionamiento.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan o contradigan lo dispuesto en el Reglamento aprobado por este Decreto.

Disposición final primera.—*Normas de desarrollo.*

1.—Se autoriza al titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el Reglamento que se inserta en el Anexo Unico de este Decreto.

2.—Se autoriza al Director General de Interior para aprobar la normalización de los impresos oficiales de esta materia, así como, en general, de los espectáculos taurinos.

Disposición final segunda.—*Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2004.

Dado en Zaragoza, a 28 de enero de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**ANEXO UNICO
REGLAMENTO DE ESCUELAS TAURINAS
DE ARAGON**

**CAPITULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1.—Este Reglamento tiene por objeto la regulación de la autorización y régimen de funcionamiento de las Escuelas Taurinas de Aragón, así como la regulación de las condiciones que deben reunir tanto las instalaciones y elementos materiales utilizados por sus alumnos en el aprendizaje taurino como las actividades de aprendizaje en las mismas.

2.—A los efectos de este Reglamento, se entiende por Escuelas Taurinas aquellas instituciones que, reuniendo los requisitos y condiciones exigidas en la presente norma, tengan como finalidad específica el aprendizaje de los futuros profesionales taurinos, así como el perfeccionamiento técnico y artístico de éstos.

3.—Se entenderá por Escuelas Taurinas Asociadas aquellas instituciones que, no disponiendo de algunos de los medios materiales y humanos exigidos en este Reglamento para las Escuelas Taurinas, convengan con una o varias Escuelas Taurinas Autorizadas la cobertura y prestación de tales deficiencias y así lo acrediten fehacientemente ante la Dirección General de Interior en el procedimiento reglamentario de autorización.

Artículo 2. Prohibiciones.

Ninguna entidad o establecimiento que no se encuentre autorizado como «Escuela Taurina» o «Escuela Taurina Asociada» podrá ostentar esta denominación, ni dedicarse a las actividades a las que se refiere este Reglamento.

Artículo 3.—Compatibilidad con la educación obligatoria.

Sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones exigidas en el Capítulo II de este Reglamento, en ningún caso podrá autorizarse una Escuela Taurina cuando no se garantice de forma efectiva por sus promotores, titulares o responsables la compatibilidad de la actividad de aprendizaje taurino con la educación obligatoria de todos y cada uno de sus alumnos en edad escolar.

Artículo 4.—Organos competentes.

1.—Corresponde al titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales establecer, mediante Orden, las directrices generales que han de observarse en los planes de enseñanza y de actividades de aprendizaje taurino que elaboren las Escuelas Taurinas de Aragón.

2.—Corresponde a la Dirección General de Interior:

a) Autorizar las Escuelas Taurinas de Aragón, previa la comprobación e inspección de las instalaciones y dotación de material didáctico que se consideren oportunas por dicho órgano.

b) Suspender y, en su caso, revocar, previa la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, las autorizaciones concedidas a Escuelas Taurinas cuando por éstas no se mantengan o, en su caso, se incumplan las condiciones y requisitos exigibles a las mismas en virtud de este Reglamento.

c) Dictar instrucciones de carácter general o particular en esta materia.

d) La superior inspección y control de las Escuelas Taurinas y de sus instalaciones, sin perjuicio de las funciones inspectoras que correspondan a los órganos competentes de la Administración Local o a la de otros órganos competentes de la Administración de la Diputación General de Aragón, en función de su específica competencia.

3.—Corresponde a la Dirección General de Interior en Zaragoza, y a la Delegación Territorial de la Diputación General de Aragón correspondiente, en Huesca y Teruel:

a) La diligenciación administrativa del Libro de Alumnos de la Escuela Taurina.

b) Las funciones ordinarias de inspección y control de las Escuelas Taurinas de la provincia.

4. Las autorizaciones reguladas en este Reglamento se entienden sin perjuicio de las que las Escuelas Taurinas deban obtener del correspondiente Ayuntamiento, según la legislación aplicable.

CAPITULO II

**De los requisitos y condiciones de funcionamiento
de las Escuelas Taurinas**

Artículo 5.—Titulares.

1.—Podrán ser titulares de las Escuelas Taurinas en Aragón aquellas personas, físicas o jurídicas, que habiendo acreditado, dentro del procedimiento administrativo de autorización previsto en el presente Reglamento, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en el

mismo, hayan obtenido expresamente la correspondiente autorización.

2.—Sin perjuicio de lo anterior, no podrán otorgarse nuevas autorizaciones de Escuelas Taurinas, al menos durante cinco años, a aquellas personas que hayan sido objeto de revocación de otra autorización, mediante el oportuno procedimiento administrativo, por la Dirección General de Interior, siempre que tal revocación hubiera sido por incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización por causa imputable al titular.

Artículo 6.—Instalaciones.

Las Escuelas Taurinas establecidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán tener disponibilidad, por cualquier título admitido en derecho, de las siguientes instalaciones mínimas:

a) Un aula para las clases teóricas, debidamente equipada y dotada con el material didáctico suficiente de acuerdo con el plan de enseñanza que se imparta.

b) Una zona adecuada y equipada para el ejercicio de las actividades de «toreo de salón» y preparación física de los alumnos.

c) Plaza de toros para impartir clases prácticas con reses de lidia que reúna las siguientes condiciones mínimas:

—El diámetro del ruedo no será inferior a 30 metros ni superior a 50 metros.

—Dispondrá de barrera, con una altura mínima de 1,25 metros, y de 4 burladeros equidistantes entre sí. En el supuesto de que la plaza careciese de callejón, el número de burladeros se incrementará de modo que no exista entre ellos un espacio superior a los ocho metros.

—Un corral anexo para desembarque y reconocimiento de las reses, dotado de burladeros, cobertizo y de los elementos necesarios para separar las reses para su salida al ruedo.

—Local o locales dotados de mobiliario, maletín de primeros auxilios, material y medicación para pequeñas curas.

Artículo 7.—Personal de las Escuelas Taurinas.

Al objeto de garantizar el adecuado aprendizaje artístico y técnico de los futuros profesionales taurinos, cada Escuela Taurina deberá contar, como mínimo, con un profesor por cada treinta alumnos inscritos. En cualquier caso, al menos uno de los profesores de la Escuela Taurina deberá ostentar la categoría profesional de matador de toros inscrito en la Sección I del Registro General de Profesionales Taurinos, regulador por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, en la versión dada al mismo por el Real Decreto 1034/2001, de 21 de septiembre, aun cuando no se encuentre en activo.

Artículo 8.—Condiciones de los alumnos.

1.—Para poder ser inscrito como alumno en una Escuela Taurina el aspirante deberá reunir las siguientes condiciones mínimas:

a) Tener, al menos, 12 años cumplidos.

b) Contar con el consentimiento expreso y escrito de los padres o tutor, siempre que se trate de un alumno menor de edad no emancipado.

c) Los alumnos que se encuentren en edad escolar obligatoria deberán acreditar asistencia regular en el centro escolar en que cursen sus estudios y buen aprovechamiento académico.

d) Tener actualizada la vacunación frente al tétanos y la hepatitis B, que se acreditará mediante la correspondiente cartilla de vacunación.

2.—Sin perjuicio de lo anterior, y una vez inscrito el menor como alumno de una Escuela Taurina Autorizada, la dirección de ésta le exigirá un certificado del Centro donde curse sus estudios acreditativo de su asistencia regular al mismo, así como los correspondientes a la superación de los sucesivos cursos de enseñanza obligatoria.

3.—Constituirá motivo de baja obligatoria del alumno en la Escuela Taurina la inasistencia reiterada de éste al Centro

Docente donde curse sus estudios o la no presentación de la certificación exigida en el apartado anterior, a pesar del requerimiento efectuado con esa finalidad.

Artículo 9.—Obligaciones de las Escuelas Taurinas.

1.—Los titulares y responsables de las Escuelas Taurinas de Aragón deberán observar las siguientes obligaciones:

1) Llevar en todo momento el seguimiento de la asistencia regular del alumno inscrito en el Centro Docente en el que curse sus estudios de enseñanza obligatoria, conforme prevé el artículo 8.2 de este Reglamento.

2) Exigir y archivar trimestralmente las certificaciones expedidas por el Centro Docente de los alumnos inscritos en la Escuela Taurina previstas en el artículo anterior y, en su caso, acordar la baja en la misma de aquéllos en los que concurra el motivo previsto en el número 3 del indicado artículo.

3) Llevar debidamente diligenciado y actualizado un Libro de Alumnos de la Escuela Taurina, en el que deberán registrarse los datos de identificación y domicilio de cada uno de ellos, así como las altas y bajas de alumnos de la Escuela y los datos identificativos de los Centros Docentes donde el alumno de la Escuela Taurina curse sus estudios obligatorios.

4) Impedir la participación de alumnos menores de 14 años en clases prácticas con reses.

5) Evitar a los alumnos inscritos en la Escuela Taurina situaciones de riesgo innecesarias.

6) Mantener en todo momento, durante la actividad de la Escuela, las adecuadas medidas de seguridad para la integridad física de los alumnos.

7) Remitir al comienzo de cada curso de aprendizaje taurino a la Dirección General de Interior la siguiente documentación:

a) Relación de profesores y alumnos en alta pertenecientes a la Escuela Taurina.

b) Memoria de actividades desarrolladas durante el curso anterior.

c) Presupuesto de ingresos y gastos.

d) Programa de actividades y justificación de las disponibilidades económicas para llevarlas a cabo.

e) Documento acreditativo de la disponibilidad de las instalaciones reglamentarias de la Escuela Taurina.

f) Póliza de seguro de accidentes que cubra a los alumnos y profesores de la Escuela Taurina, en las actividades de aprendizaje o de promoción que organicen o participen, tanto en sus instalaciones como fuera de ellas por un importe mínimo de 90.152 euros por cada muerte o invalidez permanente, total, absoluta o gran invalidez causadas por accidentes sufridos como consecuencia de las actividades de aprendizaje o de promoción. Este importe podrá ser actualizado anualmente por Resolución del Director General de Interior.

8) Remitir, sin perjuicio de lo previsto en el número anterior, la información y documentación que sobre el funcionamiento de la Escuela Taurina se interese en cualquier momento por la Dirección General de Interior o por la Delegación Territorial de la Diputación General de Aragón de la provincia en la que radique.

2.—También deberán cumplir la normativa vigente en materia de ordenación zootécnica y sanidad animal.

CAPITULO III

Del régimen jurídico de las autorizaciones de Escuelas Taurinas

Artículo 10.—Requisitos de la solicitud.

1.—La solicitud de autorización de Escuela Taurina se dirigirá por los promotores a la Dirección General de Interior acompañando la siguiente documentación:

a) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad del solicitante, en el supuesto de persona física, o accredi-

tación fehaciente en Derecho, de su válida constitución y de las facultades de las que disponen quienes actúen en su nombre, en caso de persona jurídica.

b) Copia del documento de identificación fiscal de la persona solicitante de la autorización.

c) Documento acreditativo de la disponibilidad de las instalaciones reglamentarias para la actividad de la Escuela Taurina.

d) Plano de situación de las instalaciones de la Escuela Taurina en el término municipal de que se trate, a escala 1:1000 como mínimo.

e) Planos de planta de las instalaciones de la Escuela Taurina, a escala 1:100, con expresión de la superficie de las instalaciones y de los elementos que configuran las mismas.

f) Memoria suscrita por Arquitecto, Arquitecto Técnico o Aparejador, descriptiva de los locales e instalaciones de la Escuela Taurina, en la que se contenga además un apartado específico sobre el grado de cumplimiento de las condiciones mínimas reglamentarias así como de las medidas de seguridad.

g) Datos identificativos y direcciones de las personas encargadas de la dirección de la Escuela Taurina y de los profesores que la integrarán.

h) Documento acreditativo de la categoría profesional de matador de toros de, al menos, uno de los profesores de la Escuela.

i) Memoria de actividades a desarrollar por la Escuela Taurina, Plan de enseñanza taurina adaptado a las directrices establecidas por el titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, descripción pormenorizada del material didáctico y elementos con los que se pretende desarrollar la actividad.

j) Proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la Escuela y descripción de las fuentes de financiación con las que se pretende desarrollar la actividad.

k) Declaración responsable del titular de la Escuela Taurina sobre la compatibilidad del aprendizaje taurino con la educación obligatoria que a cada alumno le corresponda cursar, de acuerdo con la edad.

l) Licencias municipales a que hubiere lugar.

2.—En los supuestos de solicitud de autorización de Escuela Taurina Asociada, se deberá acompañar, además de la anterior documentación, el documento o convenio suscrito con otra Escuela Taurina Autorizada, en el que conste la cobertura, prestación o cesión de los servicios y, en su caso, de las instalaciones reglamentarias de las que carezca la Escuela solicitante.

Artículo 11.—Procedimiento de autorización.

1.—La Dirección General de Interior, una vez obre en su poder la solicitud de autorización y documentación acompañada con la misma, procederá a la comprobación del cumplimiento de los requisitos documentales señalados en el artículo anterior y, en su caso, conferirá al solicitante un plazo de 10 días hábiles para que subsane los defectos que se aprecien en la documentación presentada. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen subsanado por el interesado los defectos apreciados, se acordará el archivo de la solicitud sin más trámites.

2.—Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos documentales exigibles a la solicitud, la Dirección General de Interior acordará la inspección administrativa de las futuras instalaciones de la Escuela Taurina, de cuyo resultado, sobre la idoneidad y seguridad de las mismas, se levantará la correspondiente acta de constatación por los funcionarios actuantes, en la que, asimismo, se recogerán las observaciones que consideren oportuno formular los solicitantes respecto del resultado de la inspección.

3.—Asimismo, por la Dirección General de Interior se

podrán interesar, para su incorporación al procedimiento, cuantos informes y aclaraciones se estime conveniente efectuar sobre cualquier aspecto de la solicitud o de la documentación acompañada con ésta.

4.—Si del resultado de la inspección efectuada a las instalaciones de la futura Escuela Taurina, o del contenido de los informes emitidos, se apreciara alguna deficiencia reglamentaria o no adecuación de las instalaciones a la normativa aplicable, la Dirección General de Interior conferirá al interesado un plazo, no inferior a un mes ni superior a seis, para adoptar y ejecutar las medidas correctoras necesarias, en cuyo caso, si procede, y una vez ejecutadas dichas medidas, podrá acordarse girar una nueva inspección para constatar la realidad de las mismas y su adecuación a las normas que les sean de aplicación.

5.—La Dirección General de Interior resolverá dentro del plazo de tres meses desde la fecha en que la solicitud y documentación reglamentaria obrara en su poder, otorgando o, en su caso, denegando la autorización de Escuela Taurina solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que hubiese recaído en el procedimiento autorización expresa, podrá entenderse por el solicitante otorgada la autorización, salvo en el caso en el que se haya suspendido el plazo para resolver, según se prevé en el apartado 4 de este artículo.

Artículo 12.—Contenido de la autorización.

En los supuestos en que, habiéndose verificado la idoneidad de las instalaciones y el cumplimiento de los demás requisitos y condiciones reglamentarias exigibles a las Escuelas Taurinas, proceda otorgar la correspondiente autorización ésta deberá contener, al menos, los siguientes datos:

a) Denominación y domicilio de la Escuela Taurina.

b) Identificación de los titulares y del director de la Escuela Taurina

c) Descripción y localización de las instalaciones que disponga la Escuela Taurina.

d) Tipo de Escuela Taurina que se autoriza, a tenor de lo previsto en el artículo 1.2 de este Reglamento.

e) Plazo de vigencia de la autorización.

Artículo 13.—Vigencia de la autorización.

La autorización de Escuela Taurina se otorgará por un máximo de cinco años, pudiendo renovarse por sucesivos periodos máximos de cinco años, de acuerdo con las condiciones contenidas en el artículo siguiente.

Artículo 14.—Procedimiento de renovación de las autorizaciones.

1.—Las autorizaciones de Escuelas Taurinas podrán renovarse siempre que así se solicite por sus titulares con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de su caducidad y se acredite por éstos el mantenimiento de las condiciones reglamentarias en virtud de las cuales fueron en su día autorizadas.

2.—La solicitud de renovación se dirigirá a la Dirección General de Interior, acompañando con la misma la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de disponibilidad, por cualquier título admitido en derecho, de las instalaciones exigidas por este Reglamento.

b) Certificado de seguridad y solidez de las instalaciones de la Escuela Taurina suscrito por Arquitecto, Arquitecto Técnico o Aparejador.

c) Declaración responsable de los titulares de la Escuela Taurina sobre el mantenimiento de las condiciones aplicables al personal de la Escuela, a la suficiencia de dotación de material didáctico y a la compatibilidad de las actividades de aprendizaje taurino de los alumnos con la educación obligatoria que cursen atendiendo a su edad.

3.—Una vez que obren en poder de la Dirección General de Interior la solicitud y la documentación completa señalada en el apartado anterior, previas las comprobaciones e inspecciones

que se estimen necesario realizar por dicho órgano, se dictará por éste la correspondiente resolución dentro de los tres meses siguientes. Transcurrido dicho plazo sin que en el procedimiento haya recaído resolución expresa, podrá entenderse otorgada a todos los efectos la renovación de la autorización de la Escuela Taurina en la forma solicitada y, en cualquier caso, en las mismas condiciones de la autorización inicial.

CAPITULO IV

De las actividades de aprendizaje de las Escuelas Taurinas

Artículo 15.—Directrices de los planes de aprendizaje.

Al objeto de propiciar la mayor homogeneidad posible en los planes de aprendizaje de las Escuelas Taurinas de Aragón, mediante Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales se establecerán, con la periodicidad que se estime conveniente, las directrices que deben reunir dichos planes respecto de los diferentes ciclos formativos de las Escuelas y las materias teóricas a impartir a los alumnos.

Artículo 16.—De las clases prácticas con reses.

1.—Las Escuelas Taurinas organizarán para los alumnos de éstas, dentro de sus planes de actividades formativas, la celebración de clases prácticas con reses a fin de garantizar su adecuada preparación como futuros intervinientes en espectáculos taurinos.

2.—No obstante lo anterior, las clases prácticas con reses deberán reunir los siguientes requisitos y condiciones:

a) La celebración de clases prácticas sólo podrán ser organizadas por Escuelas Taurinas debidamente autorizadas y por las Escuelas Taurinas Asociadas.

b) Deberán celebrarse en las instalaciones de la Escuela Taurina o, excepcionalmente y previa autorización específica de la Dirección General de Interior o de la Delegación Territorial de la Diputación General de Aragón correspondiente, en otro recinto habilitado para la celebración de dicha clase.

c) Sólo podrán participar en las clases prácticas alumnos inscritos en las Escuelas Taurinas Autorizadas o en las Asociadas

d) La edad mínima de los alumnos para poder intervenir en clases prácticas con reses será la de 14 años cumplidos.

e) Deberá actuar como director de lidia de la clase práctica un profesional con categoría de matador de toros o novillero inscrito en la Sección 2ª del Registro de Profesionales Taurinos que acredite haber intervenido en, al menos, 25 novilladas con caballos.

f) Las cuadrillas de los intervinientes sólo podrán estar integradas por otros alumnos de Escuelas Taurinas que no se encuentren inscritos en el Registro de Profesionales Taurinos.

g) Los alumnos intervinientes no podrán percibir remuneración alguna por su participación en las clases prácticas con reses.

h) El desarrollo de las clases prácticas podrá ser presenciado por público aun cuando estará prohibido cobrar cantidad alguna por la entrada.

i) La presidencia de la clase práctica será simulada por cuanto que su actuación se limitará a señalar al alumno el orden de la lidia de acuerdo con la secuencia prevista reglamentariamente para los espectáculos taurinos.

j) Las reses a lidiar durante las clases prácticas únicamente podrán ser machos hasta dos años de edad o bien hembras sin limitación de edad. No obstante lo anterior, por alumnos de Escuelas Taurinas mayores de 16 años, podrán lidiarse machos de hasta tres años de edad.

Si las reses fueran hembras, la clase práctica consistirá en una faena de tiente similar a la que los ganaderos realizan en el campo, por lo que su muerte en el ruedo dependerá de la decisión del ganadero. En el caso de que se trata de reses cedidas o adquiridas para su lidia, siempre serán matadas a estoque en el ruedo.

k) Será obligatoria la presencia de un veterinario a los efectos de realizar el reconocimiento de las reses.

l) La intervención de los alumnos de Escuelas Taurinas en clases prácticas deberá estar cubierta mediante un seguro de accidentes en los términos previstos en el artículo 9.1.7.f) de este Reglamento.

m) En cualquier caso, se exigirá la específica autorización de los padres o, en su defecto, del tutor para que el alumno pueda intervenir en la clase práctica de que se trate.

n) Durante la celebración de clases prácticas con reses, los servicios de enfermería estarán atendidos con arreglo a las prescripciones sanitarias que al efecto se establezcan. En todo caso, en las prácticas realizadas de cara al público, se exigirá la presencia de un médico y un diplomado universitario en enfermería, así como una ambulancia, durante la celebración de todo el festejo. La Escuela organizará un sistema de evacuación para el traslado en ambulancia de los heridos.

o) En las clases prácticas con público, la plaza o recinto deberá reunir las adecuadas medidas de seguridad.

3.—El director de lidia en las clases prácticas con reses será el responsable del desarrollo de las lecciones y del adecuado trato de la res por los alumnos intervinientes.

Artículo 17.—Control administrativo de las clases prácticas con reses.

1.—A los oportunos efectos del necesario control administrativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones que han de reunir las clases prácticas con reses, las Escuelas Taurinas que los organicen deberán comunicarlo por escrito con, al menos, 3 días de antelación a la Dirección General de Interior o a la Delegación Territorial de la Diputación General de Aragón correspondiente, especificando la asistencia o no de público al desarrollo de las clases prácticas, el número de reses a lidiar, edad de las mismas, ganadería a la que pertenecen e identificación de los alumnos participantes.

2.—Con la comunicación escrita de celebración de la clase práctica se acompañará declaración responsable del titular o director de la Escuela Taurina expresiva del cumplimiento y observancia de todos y cada uno de los requisitos y condiciones previstos en el número 2 del artículo anterior.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO

411

DECRETO 17/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen económico correspondiente a los derechos de alta y servicios relacionados con el suministro de gas por canalización, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en su artículo 91.3, del Título IV «Ordenación del suministro de gases combustibles por canalización» establece que «Las Comunidades Autónomas, respecto a los distribuidores que desarrollen su actividad en su ámbito territorial, establecerán el régimen económico de los derechos de alta, así como los demás costes derivados de servicios necesarios para atender los requerimientos de suministros de los usuarios».

El presente Decreto tiene por objeto desarrollar este precepto legal. Para ello se regula la compensación que las compañías suministradoras de gas por canalización podrán percibir de los usuarios de ese servicio, por las actuaciones que dichas compañías deben realizar con anterioridad al inicio del suministro. Se consideran como tales la inspección de las instalaciones del usuario, o las acciones de carácter administrativo previstas en la reglamentación vigente. Se incluyen los derechos de reenganche, generados como consecuencia del corte de suministro por impago del usuario, y la posterior revisión y puesta en marcha de la instalación.

De esta manera se garantiza a los usuarios del servicio el conocimiento exacto de las cantidades máximas que las empresas distribuidoras de gas por canalización pueden cobrar a los mismos, dotándose así de marco normativo a una situación que, aún siendo práctica habitual del sector, carecía hasta la fecha de regulación pública.

La Comunidad Autónoma de Aragón ostenta las competencias en la materia, asumidas en su Estatuto de Autonomía, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley Orgánica 5/96, de 30 de diciembre, en su artículo 35.1.18º, así como las recogidas en el artículo 37.2 del propio Estatuto de Autonomía, teniendo en cuenta el carácter básico de la citada Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, tal y como dispone su Disposición Final 1ª.1, al amparo del artículo 149.1.13º y 25º de la Constitución Española.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, de acuerdo con el Dictamen Nº 205/2002, de la Comisión Jurídica Asesora, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión de 28 de enero de 2003.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Decreto es establecer el importe máximo de los derechos de alta, cambio de titularidad y reenganche que las empresas distribuidoras de gases combustibles por canalización, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán facturar a sus usuarios.

Estos derechos incluyen los correspondientes costes administrativos derivados de la contratación, y los costes técnicos derivados de la inspección de las instalaciones receptoras del usuario, así como los que se devenguen como consecuencia del cambio de titularidad de las mismas y del reenganche.

Artículo 2. Importes máximos de los derechos de alta y de cambio de titularidad.

Los importes de los derechos de alta, y de cambio de titularidad en su caso, no superarán, en cada caso, las cantidades máximas que se fijan a continuación, según los consumos del combustible, incluyendo gas natural, gases manufacturados, y gas licuado de petróleo, suministrados por canalización:

Grupo 1. Consumidores conectados a una red de gas cuya presión máxima de diseño sea superior a 60 bares: 101,30 euros. Esta cantidad se incrementará en un término variable, que será el valor resultante de multiplicar 0,93 por el valor del caudal diario contratado expresado en kWh/día, hasta un valor máximo de 617,24 euros.

Grupo 2. Consumidores conectados a una red de gas cuya presión máxima de diseño sea superior a 4 bares e inferior o igual a 60 bares: 101,30 euros. Esta cantidad se incrementará en un término variable, que será el valor resultante de multiplicar 0,93 por el valor del caudal diario contratado expresado en kWh/día, hasta un valor máximo de 617,24 euros.

Grupo 3. Consumidores conectados a una red de gas cuya presión máxima de diseño sea inferior o igual a 4 bares.

Tarifa 3.1.

Consumo inferior o igual a 5.000 kWh/año: 75,01 euros.

Tarifa 3.2.

Consumo superior a 5.000 kWh/año e inferior o igual a 50.000 kWh/año: 79,32 euros.

Tarifa 3.3.

Consumo superior a 50.000 kWh/año e inferior o igual a 100.000 kWh/año: 101,30 euros.

Tarifa 3.4.

Consumo superior a 100.000 kWh/año: 101,30 euros.

En todos los importes máximos establecidos en este artículo, no se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En los supuestos de ampliación de suministro que impliquen

modificación del contrato y en los que sea reglamentariamente exigible la inspección de la instalación, la cantidad máxima a cobrar en concepto de derechos de alta será la diferencia entre la que correspondió percibir por la contratación inicial y la que correspondería por el nuevo contrato.

El mero cambio de titularidad no exigirá inspección cuando la instalación tenga en vigor el certificado de inspección, o el de revisión, sin que haya habido corte de suministro.

Artículo 3. Importes máximos del derecho de reenganche.

Los derechos de reenganche que las empresas suministradoras podrán facturar a sus usuarios, correspondientes a los costes derivados del precintado y posterior puesta en marcha de instalaciones en las que se haya producido un corte de suministro, como consecuencia del impago por parte del usuario del importe de los consumos realizados, en los casos en que sea reglamentariamente exigible la inspección de la instalación, no podrán ser superiores a las cantidades siguientes:

Cliente con contador en vivienda: 180 euros.

Cliente con contador centralizado: 90 euros.

En todos los importes máximos establecidos en este artículo, no se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 4. Alcance.

Queda excluida la facturación a los usuarios en concepto de Derechos de Alta, Cambio de titularidad y Derechos de Reenganche por otros conceptos diferentes a los previstos expresamente en el presente Decreto.

Las pólizas de abono o documentos anejos deberán contemplar específicamente las cantidades percibidas por la empresa suministradora en concepto de Derechos de Alta, Cambio de titularidad y Derechos de Reenganche en el momento de suscribirse aquellas.

Disposición final primera. Actualización de importes.

Se faculta al Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para modificar los anteriores precios máximos, bien a solicitud de las empresas suministradoras, debidamente justificada, o bien de oficio, cuando aquél estime que se ha producido una variación sustancial de los costes derivados de la contratación y de la inspección previa de las instalaciones receptoras del abonado prevista en la reglamentación vigente.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 28 de enero de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Industria, Comercio
y Desarrollo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ**

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

412 *DECRETO 18/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se cesa y nombra Consejero del Consejo Escolar de Aragón.*

La Ley 5/1998, de 18 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, en su art. 10 establece que los Consejeros del Consejo Escolar de Aragón serán nombrados y cesados mediante Decreto del Gobierno de Aragón. Asimismo, el art. 13, determina las causas de la pérdida de la condición de miembro del

Consejo Escolar de Aragón, así como, también, el procedimiento de sustitución.

El acuerdo de las organizaciones representadas modificando sus designaciones, obligan a la sustitución de los afectados en favor de los nuevos propuestos por las organizaciones a las que representan.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 28 de enero de 2003, dispongo:

Primero.

Cesar como Consejero del Consejo Escolar de Aragón a:

—D. Carlos Royo Sanz, a propuesta de FSIE Aragón, en representación del Personal de Administración y Servicios de los Centros docentes.

Segundo.

Nombrar como Consejero del Consejo Escolar de Aragón a:

—D. Fernando José Berbegal García, a propuesta de FSIE Aragón, en representación del Personal de Administración y Servicios de los Centros docentes.

Disposición final:

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 28 de enero de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación y Ciencia,
EVA ALMUNIA BADIA**

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

413 *DECRETO 19/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se cesan y nombran a vocales del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua.*

La Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón establece en su artículo 42.1 que el Instituto Aragonés del Agua tendrá a su frente como órganos de gobierno un Presidente, un Director del Instituto, un Director de la Oficina y un Consejo de Dirección.

El artículo 45.1 de la Ley señala que el Consejo estará integrado, entre otros, por el Director de la Oficina y por nueve vocales, estableciéndose en el artículo 45.2 que dichos vocales serán nombrados por el Gobierno de Aragón a propuesta de los distintos Consejeros, correspondiéndole al de Medio Ambiente proponer dos de ellos.

En virtud de lo anterior, por Decreto 307/2001, de 20 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se nombraron los vocales del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua, siendo designado —a propuesta del Consejero del Departamento de Medio Ambiente— D. Juan Carlos Ortiz Zárate, Secretario General Técnico de Medio Ambiente, como vocal del citado Consejo.

Por Decreto 393/2002, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se ha dispuesto el cese de D. Juan Carlos Ortiz Zárate como Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente, por haber sido nombrado como Director de la Oficina para la formación de las bases de la política del agua en Aragón del Instituto Aragonés del Agua por Decreto 398/2002, de 30 de diciembre.

Por otro lado D. Luis Marruedo Espeja fue nombrado Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente por Decreto 396/2002, de 30 de diciembre.

Todo ello hace oportuno proceder al cese y nuevo nombramiento de uno de los vocales que corresponde designar al Departamento de Medio Ambiente en el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua.

Por todo lo cual, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 28 de enero de 2003,

DISPONGO:

Primero.—Cesar a D. Juan Carlos Ortiz Zárate, como vocal del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en representación del Departamento de Medio Ambiente, por pasar a desempeñar el cargo de Director de la Oficina.

Segundo.—Nombrar a D. Luis Marruedo Espeja, Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente, como vocal del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en representación de dicho Departamento.

En Zaragoza, 28 de enero de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Medio Ambiente,
ALFREDO BONE PUEYO**

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

414 *RESOLUCION de 30 de enero de 2003, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Fernando Llena Macarulla.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 25 de octubre de 2001 (BOE de 12 de noviembre) para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad, señalada con el nº 21, área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, en uso de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 13.1 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ha resuelto nombrar a D. Fernando Llena Macarulla, con documento nacional de identidad número 18.020.315, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Contabilidad y Finanzas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que dispone de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 6/2001, de 22 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, a 30 de enero de 2003.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

415 *RESOLUCION de 30 de enero de 2003 de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria a don Jesús Joaquín Martín Yagüe.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 25 de octubre de 2001 (BOE de 12 de noviembre) para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, señalada con el nº 87, área de conocimiento de Mecánica de Fluidos, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre.

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y, en uso de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 13.1 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ha resuelto nombrar a D. Jesús Joaquín Martín Yagüe, con documento nacional de identidad número 25.139.271, Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de Mecánica de Fluidos de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que dispone de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 6/2001, de 22 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Zaragoza, a 30 de enero de 2003.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

416 *RESOLUCION de 3 de febrero de 2003 de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Escuela Universitaria a doña María Carmen Pérez-Llantada Auría.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 25 de octubre de 2001 (BOE de 12 de noviembre) para la provisión de la plaza de Catedrático de Escuela Universitaria, señalada con el nº 67, área de conocimiento de Filología Inglesa, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre.

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y, en uso de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 13.1 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ha resuelto nombrar

a D.^a María Carmen Pérez-Llantada Auría, con documento nacional de identidad número 25.144.540, Catedrática de Escuela Universitaria del área de conocimiento de Filología Inglesa de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Filología Inglesa y Alemana.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que dispone de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 6/2001, de 22 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Zaragoza, a 3 de febrero de 2003.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

417 *ORDEN de 27 de enero de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se convoca el Seminario «¿Hacia dónde va Europa? El debate sobre el futuro de la Unión», a celebrar en Zaragoza. (Código ZA084/2003).*

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública convoca el Seminario «¿Hacia dónde va Europa? El debate sobre el futuro de la Unión» organizado por el Instituto Europeo de Administración Pública-Centro Europeo de Regiones (IEAP-CER), con arreglo a las siguientes características:

Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los Grupos A y B y de las demás Administraciones Públicas con sede en el territorio aragonés.

Número de plazas: 75.

Lugar de celebración: Sala Jerónimo Zurita. Puerta nº 19 del Edificio Pignatelli.

Nº de horas: 13 horas.

Fecha de celebración: 20 y 21 de marzo.

Horario: día 20 de marzo, de 9 a 14 y de 16,30 a 19,30 horas y 21 de marzo de 9 a 14 horas.

Programa:

—El papel de los Parlamentos Nacionales y Regionales.

—Una nueva gobernanza para Europa: El libro Blanco y la Convención.

—La simplificación de los Tratados.

—¿Hacia una nueva Constitución para los ciudadanos Europeos?

—Más democracia, transparencia y eficiencia en la Unión Europea.

—Un mejor reparto y definición de las competencias en la Unión Europea.

—El proceso de la ampliación: La situación actual de las negociaciones y el desafío político y económico de una Unión Europea ampliada.

—La participación de las regiones en el futuro de la Unión Europea.

—Presentación de conclusiones.

Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

—El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

—Los datos requeridos del solicitante (Administración, Cuerpo y Grupo de pertenencia, destino actual y descripción del puesto de trabajo, domicilio particular y profesional -a efectos de notificaciones-, así como su firma).

—Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 28 de febrero.

Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que tengan una o más faltas de asistencia o reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciadas reiteradas darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 27 de enero de 2003.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

418 *ORDEN de 10 de febrero de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba la composición de la Comisión Mixta de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Cinco Villas.*

De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 26/2002, de 26 de noviembre, de creación de la Comarca de Cinco Villas, el Consejo Comarcal de dicha comarca quedó constituido con fecha 8 de enero de 2003.

Asimismo, según lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley y en el artículo 26.1 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, en el plazo de un mes tras la constitución del Consejo Comarcal deberá constituirse una Comisión Mixta de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Cinco Villas con la finalidad de preparar las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios vinculados a las competencias de la Comarca de Cinco Villas. La composición de dicha Comisión se especifica en el artículo 27 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

El Gobierno de Aragón, a tal efecto, por Acuerdo de 14 de enero de 2003, designó en representación de la Comunidad Autónoma en la Comisión Mixta de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Cinco Villas a los siguientes vocales: Ilmo. Sr. Director General de

Administración Local y Política Territorial del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, Ilmo. Sr. Interventor General del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo y Sr. Inspector General de Servicios de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Del mismo modo, el Consejo Comarcal de la Comarca de Cinco Villas, por Acuerdo de 8 de febrero de 2003, designó en representación de la Comarca de Cinco Villas en la Comisión Mixta de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Cinco Villas a los siguientes vocales: Don Santiago Larramona Rami. Don José Luis Pola Lite. Doña Victoria Yolanda Roldán Fau.

Finalmente, el artículo 27.2 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización establece que la composición de cada Comisión Mixta de Transferencias se aprobará por orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de la que se dará general conocimiento a través de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Por todo ello, y en el orden de las facultades y atribuciones que ostento, he resuelto:

Primero.—Aprobar la composición de la Comisión Mixta de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Cinco Villas en los siguientes términos:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón

Vicepresidente: Sr. Presidente de la Comarca de Cinco Villas

Vocales designados por el Gobierno de Aragón:

—Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Política Territorial del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

—Ilmo. Sr. Interventor General del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo

—Sr. Inspector General de Servicios de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Vocales designados por el Consejo Comarcal de la Comarca de Cinco Villas.

Don Santiago Larramona Rami.

Don José Luis Pola Lite.

Doña Victoria Yolanda Roldán Fau.

Segundo.—Ordenar la publicación de la composición de la citada Comisión Mixta en el «Boletín Oficial de Aragón» para su general conocimiento.

Zaragoza, a 10 de febrero de 2003.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

419 *CORRECCION de errores de la Orden 7 de enero de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de los Estatutos del Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón, y su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».*

En el «Boletín Oficial de Aragón», nº 10 de 27 de enero de 2003, se publicó la Orden 7 de enero de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de los Estatutos del Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón, y su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Advertido error en la parte dispositiva de la misma procede su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: «Ordenar la inscripción de los Estatutos del Colegio Profesional de Decoradores de Aragón en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, y su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», debe decir: «Ordenar la inscripción de los Estatutos del Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón, y su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón»».

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

420 *ORDEN de 20 de enero de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2003 las subvenciones reguladas en el Decreto 30/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo autónomo.*

A la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 35.1.24 de su Estatuto de Autonomía, le corresponde la competencia exclusiva sobre la planificación y el fomento de la actividad y del desarrollo económico en su ámbito territorial, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional. Igualmente se encomienda a los poderes públicos aragoneses impulsar la política tendente a la mejora y equiparación de las condiciones de vida y trabajo de los aragoneses, así como promover la corrección de desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los distintos territorios de Aragón, según dispone el artº. 6.2 del Estatuto de Autonomía.

En cumplimiento de lo señalado anteriormente, el Gobierno de Aragón tiene como constante objetivo la promoción del empleo, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia. Entre otras normas, el Decreto 30/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, ha tenido por finalidad, durante el año 2002, fomentar el autoempleo como forma creadora de riqueza y crecimiento en toda nuestra Comunidad y como vía alternativa de acceso al mercado laboral para las personas desempleadas, incentivando para ello, el inicio de la actividad y la creación de puestos de trabajo. Ese Decreto culmina, junto con el resto de normas de promoción de empleo aprobadas por el Gobierno de Aragón en 2002, las medidas que, en esta materia, se pactaron a través del Acuerdo Económico y Social para el Progreso de Aragón (AESPA) para el período 2001-2003, suscrito entre el Gobierno autonómico, los sindicatos UGT y CCOO y las organizaciones empresariales CREA y CEPYME.

De conformidad con las orientaciones del citado AESPA, los sucesivos Decretos para la promoción del empleo autónomo aprobados en los últimos años, a través de las ayudas reguladas en los mismos, han servido de estímulo a los que han querido crear su propio empleo, especialmente a aquellos con más dificultad para obtenerlo como los jóvenes, las mujeres o las personas discapacitadas, y con un mayor apoyo, además, cuando estos empleos surgen en el medio rural o en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo.

El conjunto de todas estas medidas incentivadoras se encuadra dentro de los principios y programas desarrollados por el Fondo Social Europeo, que colabora con los Estados miembros para todas aquellas acciones que, como las contenidas en esta norma se dirigen, primordialmente, a la lucha contra el paro de larga duración y a la inserción laboral de jóvenes, mujeres o discapacitados en desempleo. Así, a través del Fondo Social Europeo, la Unión Europea cofinancia parte de estas ayudas y subvenciones para contribuir al desarrollo del empleo impulsando el espíritu de empresa, la empleabilidad, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en recursos humanos.

La disposición final primera del citado Decreto 30/2002 faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para convocar anualmente el Programa de ayudas para la promoción del empleo autónomo y para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en dicho Decreto.

La Resolución de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo de 26 de diciembre de 2002 (BOA de 27/01/03) delega en sus Direcciones Provinciales el ejercicio de competencias relativas al Programa de promoción del empleo autónomo, por lo que, la presente Orden dispone el procedimiento en la tramitación y resolución de los expedientes de solicitudes de las ayudas correspondientes a este Programa.

Por último, en el seno del Consejo General del INAEM, se ha acordado con los Agentes Sociales representados en el mismo, la prórroga para el ejercicio 2003 de, entre otros, el Programa para la promoción del empleo autónomo aprobado por el citado Decreto 30/2002.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la legislación vigente, dispongo:

Primero.—Convocatoria del Programa para la promoción del empleo autónomo.

La presente Orden constituye la convocatoria, para el ejercicio 2003, del programa del Gobierno de Aragón para la promoción del empleo autónomo, regulado por el Decreto 30/2002, de 5 de febrero.

Segundo.—Ámbito de aplicación.

1.—El ámbito temporal de aplicación de la presente Orden de convocatoria abarcará todos aquellos supuestos subvencionables en que el inicio de actividad se produzca, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre el 1 de octubre de 2002 y el 30 de septiembre de 2003, ambas inclusive.

2.—El Instituto Aragonés de Empleo podrá, con sujeción a las dotaciones presupuestarias de este ejercicio, conceder las ayudas reguladas en el Decreto 30/2002, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

3.—Las ayudas convocadas por medio de la presente Orden se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1210.3221.47552 «Promoción de empleo autónomo»; 1210.3221.47553 «Integración laboral de minusválidos»; y 1210.3221.47575 «Programa fomento empleo autónomos», del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2003.

Tercero.—Plazo de solicitud.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 30/2002, el plazo de presentación de las solicitudes para todas las ayudas reguladas en el mismo será de dos meses a contar desde la fecha de inicio de la actividad, determinada conforme se establece en el artículo 9 del mencionado Decreto, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria de esta Orden.

Cuarto.—Solicitudes y documentación complementaria.

1.—Las solicitudes se formalizarán mediante los modelos normalizados correspondientes debidamente cumplimentados, que figuran como Anexos a la presente Orden, junto con la documentación complementaria exigida en el artículo 10 del Decreto 30/2002.

2.—No obstante, con carácter general no será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

—Certificado emitido por la correspondiente Oficina de Empleo del que resulten los antecedentes como demandante de empleo del solicitante a la fecha de inicio de actividad.

—Informe de vida laboral del solicitante expedido por la Administración correspondiente de la Seguridad Social en el que conste su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Esta documentación podrá ser sustituida, en su caso, por la

información obtenida por el Instituto Aragonés de Empleo a través de su acceso a las correspondientes aplicaciones informáticas, propias o cedidas por otras Administraciones.

3.—Para la determinación de la cuantía de la subvención de Apoyo a Iniciativas de Autoempleo que corresponda a quienes también hubiesen sido beneficiarios de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, no se considerarán, como inversiones en activo fijo, los gastos ya financiados mediante la citada prestación de pago único.

Quinto.—Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo que corresponda, podrán presentarse en cualquiera de las Oficinas del INAEM, a través del Registro de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo u otras Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón publicadas mediante Orden de 10 de enero de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, así como por cualquier otro medio regulado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.—Resolución.

1.—El Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo dictará la resolución que proceda, por delegación de la Directora Gerente de dicho Instituto.

2.—Para conceder las subvenciones se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes acompañadas de la documentación completa acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable.

3.—Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

4.—El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de concesión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 3 de la Ley Arago-

nesa 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

Séptimo.—Recursos.

Contra las resoluciones adoptadas en relación con las ayudas convocadas mediante la presente Orden, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 54.3 y 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Octavo.—Disposición transitoria. Régimen transitorio de las solicitudes y de la formalización de préstamos subvencionables.

1.—En los casos en que el inicio de la actividad se haya producido en el intervalo de tiempo comprendido entre el 1 de octubre de 2002 y el día anterior a la entrada en vigor de la presente Orden, el plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a partir de dicha entrada en vigor.

2.—Para los solicitantes de la subvención financiera cuyo inicio de actividad se haya producido entre 1 de octubre de 2002 y el día anterior a la entrada en vigor de la presente Orden, los préstamos que originan dicha subvención podrán haberse formalizado en los cuatro meses anteriores a la fecha de solicitud de la misma o en los dos meses anteriores a la fecha de inicio de la actividad.

Noveno.—Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 20 de enero de 2003.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

RELACIÓN DE ANEXOS A LA PRESENTE ORDEN:**ANEXO I**

Enumeración de Nuevos Yacimientos de Empleo según la Unión Europea.

ANEXO II

- Impreso de solicitud de Subvención Financiera.

ANEXO III

- Impreso de solicitud de Renta de Subsistencia.

ANEXO IV

- Impreso de solicitud de subvención a fondo perdido para Trabajadores Autónomos Minusválidos.

ANEXO V

- Impreso de solicitud de Apoyo a Iniciativas de Autoempleo.

ANEXO VI

- Memoria explicativa del proyecto empresarial.

ANEXO VII

- Ficha de Terceros.

**PROMOCIÓN DEL
EMPLEO AUTÓNOMO****ANEXO I
NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO SEGÚN LA
UNIÓN EUROPEA:**

- Protección y mantenimiento de zonas naturales.
- Gestión de residuos.
- Tratamiento de aguas y saneamiento de zonas contaminadas.
- Implantación de energías alternativas.
- Promoción del turismo rural y cultural.
- Prevención de riesgos laborales.
- Transportes colectivos locales.
- Desarrollo cultural local.
- Nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Cuidado de niños, personas incapacitadas y mayores.
- Servicios a domicilio.
- Asistencia a jóvenes en dificultad.

**PROMOCIÓN DEL
EMPLEO AUTÓNOMO****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FINANCIERA***Decreto 30/2002, de 5 de febrero del Gobierno de Aragón.***Convocatoria año 200....****DATOS DEL SOLICITANTE**

Apellidos, Nombre:		Fecha de nacimiento:	Edad:
N.I.F.:	Nº de afiliación a la Seguridad Social:	Nacionalidad:	
Domicilio de residencia:		Localidad:	Código Postal:
Provincia:	Teléfono de contacto:	Nº de meses en desempleo:	Nivel de estudios ⁽¹⁾:
Es primer empleo: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		Es minusválido: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

(1) Indique el nivel: 1: sin estudios; 2: enseñanza obligatoria; 3: Bachillerato o FP II; 4: Estudios universitarios

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Constituye Sociedad Civil <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Nombre de la Sociedad Civil:	C.I.F. Sociedad Civil:	
Actividad a desarrollar:		C.N.A.E.:	
Domicilio de la actividad:	Localidad:	Código Postal:	Provincia:

EL ABAJO FIRMANTE SE HACE PLENAMENTE RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS Y DECLARA:

Que no ha sido excluido del acceso a beneficios de los programas de empleo según Ley 8/88 de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social y Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Que no ha sido beneficiario de ninguna ayuda de fomento de empleo autónomo en los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de esta solicitud.

Que no ha solicitado/recibido otras subvenciones por el mismo proyecto.

Que ha solicitado/recibido las siguientes subvenciones por el mismo proyecto:.....
.....

Que tiene conocimiento de que la concesión de las ayudas solicitadas está sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio económico.

....., a.....de.....de 200...

Firma:

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO DE

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LAS SOLICITUDES:

Deberán presentarse *dos copias y original* a los efectos de la compulsión de aquéllas.

- 1.- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado (original y dos fotocopias)
- 2.- Documento Nacional de Identidad del solicitante (por ambas caras y sin recortar).
- 3.- Certificado o informe diligenciado por la entidad de crédito acordando la concesión de un préstamo del que sea único titular el solicitante, indicativo de las condiciones del mismo y del convenio que se aplica, así como la fecha de formalización de dicho préstamo (se adjunta modelo).
- 4.- Memoria explicativa del proyecto empresarial y justificativa de la viabilidad del mismo (Se adjunta modelo: Anexo VI).
- 5.- Facturas definitivas u otra documentación acreditativa de la realización de inversiones en activo fijo según lo previsto en el artículo 14 del Decreto 30/2002,, a nombre del solicitante de la subvención o, en su caso, de la Sociedad Civil. En caso de adquisición de vehículos, junto con la factura definitiva, se aportará asimismo el correspondiente permiso de circulación a nombre del solicitante o, en su caso, de la sociedad civil.
- 6.- Certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, emitido por la correspondiente Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 7.- Certificado de la Administración correspondiente de la Seguridad Social que acredite que el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 8.- Parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o, en su caso, en la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional.
- 9.- Declaración de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su defecto, Declaración Censal de inicio de actividad.
- 10.- En caso de Sociedad Civil: contrato de la misma debidamente diligenciado, Código de Identificación Fiscal y, además, en caso de Sociedades Civiles que no sean de nueva creación, certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 11.- En su caso, certificado de minusvalía expedido por el IMSERSO o el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS).
- 12.- Ficha de Terceros a nombre del solicitante (se acompaña: modelo Anexo VII).

NOTA: Esta documentación mínima es la que se aportará con carácter general, sin perjuicio de que se requiera al interesado para que presente la documentación complementaria que sea precisa para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente.

DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA

Denominación de la entidad

Agencia

Domicilio

C.P. - Localidad

Provincia

DATOS DEL PRÉSTAMO

Cuantía

Interés %

Plazo de devolución (incluida carencia)

Años de carencia*

<input type="checkbox"/>	1 año	<input type="checkbox"/>	2 años
--------------------------	-------	--------------------------	--------

Fecha de formalización

* Marqué con X el cuadro correspondiente.

COSTE TOTAL DEL PROYECTO A REALIZAR

TOTAL

SOCIO DE LA SCDAD. CIVIL

Inversión prevista.....

FUENTES DE FINANCIACIÓN

TOTAL

SOCIO DE LA SCDAD. CIVIL

Financiación propia.....

Crédito subvencionable.....

Otros.....

.....

El abajo firmante, cuyos datos figuran en el impreso de identificación, entrega la presente solicitud asumiendo los efectos derivados de dicho acto y el compromiso de realizar la actividad como trabajador autónomo, durante, al menos, tres años.

Asimismo, se compromete a no realizar amortizaciones o cancelación anticipadas del préstamo.

....., a de de 200...

Firma:

**PRESTAMOS SUBVENCIONABLES.
CONVENIOS ENTRE ENTIDADES DE CRÉDITO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES O EL GOBIERNO DE ARAGÓN.**

Los préstamos, *de los que deberá ser único titular el solicitante*, para ser subvencionables deberán ser concedidos al amparo de Convenios que tengan suscritos las entidades financieras con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o con el Gobierno de Aragón.

A efectos justificativos, el solicitante de la subvención deberá acreditar que, al menos el ochenta por ciento del importe del préstamo, se destina a financiar inversiones en activo fijo necesarias para el inicio de la actividad.

ENTIDADES CON LAS QUE EXISTE CONVENIO

- * CAJAS DE AHORROS CONFEDERADAS.
- * CAJA LABORAL POPULAR.
- * BANCO ATLÁNTICO.
- * BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA) .
- * BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL (algunas Cajas Rurales).
- * UNESCAR (otras Cajas Rurales).
- * BANCO JOVER.
- * BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (BSCH) .
- * CAJA RURAL VASCA.
- * INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL.
- * CAIXA POPULAR, COOP. DE CREDITO V.
- * BANKINTER.
- * BANCO DE VITORIA.
- * BANCO HERRERO, S.A.
- * BANCO ZARAGOZANO

Con carácter general los citados Convenios establecen:

- Plazo mínimo de amortización de 3 años.
- Tipo de interés no superior al índice de referencia de los préstamos hipotecarios aplicable que se publica con periodicidad mensual en el Boletín Oficial del Estado.
- La Subvención Financiera se abonará directamente a la entidad financiera, que obligatoriamente lo destinará a la amortización parcial del principal del préstamo cuyos intereses se subvencionan.
- No cabe la amortización ni la cancelación anticipada del préstamo objeto de subvención.

**NOTA: LOS PRÉSTAMOS DEBERÁN SER FORMALIZADOS DENTRO DEL
PLAZO DE LOS CUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA DE SOLICITUD
DE ESTA SUBVENCIÓN**

**INFORME DEL PRÉSTAMO A SUBVENCIONAR POR EL
INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO**

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO para el año 200....

ENTIDAD FINANCIERA:	AGENCIA:
DOMICILIO:	LOCALIDAD:
TITULAR DEL PRÉSTAMO:	
Apellidos, Nombre:	D.N.I.:
Nº DE PRÉSTAMO:	
CONVENIO APLICABLE:	
Celebrado entre ⁽¹⁾ y ⁽²⁾	
<input type="checkbox"/> Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales <input type="checkbox"/> Diputación General de Aragón	
<i>(1) Indique la Entidad financiera firmante del Convenio.</i>	
<i>(2) Márquese con X lo que no proceda</i>	
IMPORTE CONCEDIDO:	
PLAZO DE DEVOLUCIÓN:años <i>(incluidos los de carencia)</i>	
CARENCIA:años (en su caso)	TIPO DE INTERÉS:
FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL PRÉSTAMO:	

En..... a.....de.....de 200....

Firma y sello de la entidad financiera

**NOTA: LOS PRÉSTAMOS DEBERÁN SER FORMALIZADOS DENTRO DEL PLAZO DE LOS
CUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA DE SOLICITUD DE ESTA SUBVENCIÓN**



Departamento de Economía,
Hacienda y Empleo

ANEXO III



**PROMOCIÓN DEL
EMPLEO AUTÓNOMO**

SOLICITUD DE RENTA DE SUBSISTENCIA

Decreto 30/2002, de 5 de febrero del Gobierno de Aragón.

Convocatoria año 200....

DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos, Nombre:		Fecha de nacimiento:	Edad:
N.I.F.:	Nº de afiliación a la Seg. Social:	Nacionalidad:	
Domicilio de residencia:		Localidad:	Código Postal:
Provincia:	Teléfono de contacto:		
Es primer empleo: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		Nº de meses en desempleo:	Nivel de Estudios ⁽¹⁾ :

(1) Indique el nivel: 1: sin estudios; 2: enseñanza obligatoria; 3: Bachillerato o FP II; 4: Estudios universitarios

DATOS DE LA ACTIVIDAD			
Constituye Sociedad Civil <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		Nombre de la Sociedad Civil:	C.I.F. Sociedad Civil:
Actividad a desarrollar:		C.N.A.E.:	
Domicilio de la actividad:	Localidad:	Código Postal:	Provincia:

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.....

SOLICITA SUBVENCIÓN DE APOYO A INICIATIVAS DE AUTOEMPLEO: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	SOLICITA LA RENTA DE SUBSISTENCIA POR SER BENEFICIARIO DE: <input type="checkbox"/> SUBVENCIÓN FINANCIERA <input type="checkbox"/> PRESTACIÓN POR DESEMPLEO EN SU MODALIDAD DE PAGO ÚNICO
---	--

El abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de todos los datos consignados y DECLARA:

Que no ha sido excluido del acceso a beneficios de los programas de empleo en virtud del R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el T.R. de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Que no ha sido beneficiario de ninguna ayuda de fomento de empleo autónomo en los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de esta solicitud.

Que no ha solicitado/recibido otras subvenciones por el mismo proyecto.

Que ha solicitado/recibido las siguientes subvenciones por el mismo Proyecto:

Que tiene conocimiento de que la concesión de las ayudas solicitadas está sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio económico.

El abajo firmante asume los efectos derivados de esta solicitud y el compromiso de realizar la actividad como trabajador autónomo durante, al menos, tres años.

....., a.....de.....de 200...

Firma:

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO DE

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD.

Deberán presentarse **dos copias y original** a los efectos de la compulsa de aquéllas.

- 1.- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado (original y dos fotocopias)
- 2.- Documento Nacional de Identidad del solicitante (por ambas caras y sin recortar).
- 3.- Certificado o informe diligenciado por la entidad de crédito acordando la concesión de un préstamo del que sea único titular el solicitante, indicativo de las condiciones del mismo y del convenio que se aplica, así como la fecha de formalización de dicho préstamo (se adjunta modelo).
- 4.- Memoria explicativa del proyecto empresarial y justificativa de la viabilidad del mismo (Se adjunta modelo: Anexo VI).
- 5.- Facturas definitivas u otra documentación acreditativa de la realización de inversiones en activo fijo (*artículo 14, Decreto 30/2002*) a nombre del solicitante de la subvención o, en su caso, de la Sociedad Civil. En caso de adquisición de vehículos, junto con la factura definitiva, se aportará asimismo el correspondiente permiso de circulación a nombre del solicitante o, en su caso, de la sociedad civil.
- 6.- Certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, emitido por la correspondiente Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 7.- Certificado de la Administración correspondiente de la Seguridad Social que acredite que el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 8.- Parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o, en su caso, en la Mutuality que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional.
- 9.- Declaración de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su defecto, Declaración Censal de inicio de actividad.
- 10.- En caso de Sociedad Civil: contrato de la misma debidamente diligenciado, Código de Identificación Fiscal y, además, en caso de Sociedades Civiles que no sean de nueva creación, certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 11.- En su caso, certificado de minusvalía expedido por el IMSERSO o el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS).
- 12.- En el caso de trabajadores autónomos que accedan a la renta de subsistencia por ser beneficiarios de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, resolución concesoria de dicha prestación con acreditación de la cantidad recibida.
- 13.- Ficha de Terceros a nombre del solicitante (se acompaña modelo: Anexo VII).

NOTA: Esta documentación mínima es la que se aportará con carácter general sin perjuicio de que se requiera al interesado para que presente la documentación complementaria que sea precisa para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente.

**PROMOCIÓN
DEL EMPLEO
AUTÓNOMO**
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA TRABAJADOR
AUTÓNOMO MINUSVÁLIDO**

*Decreto 30/2002, de 5 de febrero del Gobierno de Aragón.
Convocatoria año 200....*

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos, Nombre:		Fecha de nacimiento:	Edad:
N.I.F.	Nº de afiliación a la Seg. Social:	Nacionalidad:	
Domicilio:			
Localidad:	Código Postal:	Provincia:	Teléfono :
Es primer empleo: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		Nº de meses en desempleo:	Nivel de estudios ⁽¹⁾ :

(1) Indique el nivel: 1: sin estudios; 2: enseñanza obligatoria; 3: Bachillerato o FP II; 4: Estudios universitarios

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Constituye Sociedad Civil <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Nombre de la Sociedad Civil:	C.I.F. Sociedad Civil:	
Actividad a desarrollar:		C.N.A.E.:	
Domicilio de la actividad:	Localidad:	Código Postal:	Provincia:

TIPO DE MINUSVALÍA: FÍSICA PSÍQUICA SENSORIAL **GRADO DE MINSUVALÍA (%):**

El abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de todos los datos consignados y DECLARA:

- Que no ha sido excluido del acceso a beneficios de los programas de empleo en virtud del R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el T.R. de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Que no ha sido beneficiario de ninguna ayuda de fomento de empleo autónomo en los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de esta solicitud.
- Que no ha solicitado/recibido otras subvenciones por el mismo proyecto.
- Que ha solicitado/recibido las siguientes subvenciones por el mismo proyecto:.....
- Que tiene conocimiento de que la concesión de las ayudas solicitadas está sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio económico.
- Que **NO PERCIBE PENSIÓN** igual o superior al salario mínimo interprofesional vigente.

El abajo firmante asume los efectos derivados de esta solicitud y el compromiso de realizar la actividad como trabajador autónomo durante, al menos, tres años.

En....., a.....de.....de 200..

Firma:

NOTA: Cumplimentar el *Plan de inversiones* que aparece en el reverso de esta solicitud

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO DE

PLAN DE INVERSIONES
IMPORTE DE LAS INVERSIONES FIJAS.....

FINANCIACIÓN

Financiación propia.....

Subvención solicitada.....

Préstamos o créditos.....

Prestación por desempleo en Pago Único.....

Otros:

TOTAL.....

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD.

 Deberán presentarse **dos copias y original** a los efectos de la compulsión de aquéllas.

- 1.- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado (original y dos fotocopias)
- 2.- Documento Nacional de Identidad del solicitante (por ambas caras y sin recortar).
- 3.- Certificado expedido por el IMSERSO o el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), acreditativo de que el solicitante padece una minusvalía con un grado igual o superior al 33%.
- 4.- Informe de aptitud expedido por Instituto Aragonés de Servicios Sociales referido al puesto de trabajo que se va a desempeñar.
- 5.- Certificado emitido por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social del que resulte si el solicitante percibe pensión y, en su caso, la cuantía de la misma.
- 6.- Memoria explicativa del proyecto empresarial y justificativa de la viabilidad del mismo (Se adjunta modelo: Anexo VI).
- 7.- Facturas definitivas u otra documentación acreditativa de la realización de inversiones en activo fijo (*artículo 14 del Decreto 30/2002*), a nombre del solicitante de la subvención o, en su caso, de la sociedad civil. En caso de adquisición de vehículos, junto con la factura definitiva, se aportará asimismo el correspondiente permiso de circulación a nombre del solicitante o, en su caso, de la sociedad civil.
- 8.- Certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (emitido por la correspondiente Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria).
- 9.- Certificado de la Administración correspondiente de la Seguridad Social que acredite que el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 10.- Parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o, en su caso, en la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional.
- 11.- Declaración de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su defecto, Declaración Censal de inicio de actividad.
- 12.- En caso de Sociedad Civil: contrato de la misma debidamente diligenciado, Código de Identificación Fiscal y, además, en caso de Sociedades Civiles que no sean de nueva creación, certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 13.- En su caso, resolución concesoria de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, con acreditación de la cantidad recibida.
- 14.- Ficha de Terceros a nombre del solicitante (se acompaña modelo: Anexo VII).

Esta documentación mínima se aportará con carácter general, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda requerirse por ser precisa para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente.

NOTA: la suma de esta subvención y el importe del préstamo subvencionable y/o de la cuantía de la prestación de desempleo en la modalidad de pago único no podrá superar el total de inversiones a realizar.

**PROMOCIÓN DEL
EMPLEO AUTÓNOMO****SOLICITUD DE APOYO A INICIATIVAS DE AUTOEMPLEO**

Decreto 30/2002, de 5 de febrero del Gobierno de Aragón.

Convocatoria año 200....

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos, Nombre:		Fecha de nacimiento:	Edad:	
N.I.F.:	Nº afiliación Seg. Social:	Tfno. de contacto:		
Domicilio de residencia:	Localidad:	Código Postal:	Provincia:	
Es primer empleo: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		Nº de meses en desempleo:	Nivel de Estudios ⁽¹⁾:	

(1) Indique el nivel: 1: sin estudios; 2: enseñanza obligatoria; 3: Bachillerato o FP II; 4: Estudios universitarios

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Constituye Sociedad Civil <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Nombre de la Sociedad Civil:	C.I.F. Sociedad Civil:		
Actividad a desarrollar:		C.N.A.E.:		
Domicilio de la actividad:	Localidad:	Código Postal:	Provincia:	
Fecha de alta en el Impuesto sobre actividades económicas:		Epígrafe del I.A.E.:		
Ha solicitado Renta de Subsistencia**: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <i>** (Marque lo que proceda)</i>	Inversión realizada en activo fijo (excluido IVA): En caso de Sociedad Civil, indicar la inversión que corresponda al solicitante:			

El solicitante (márquese, en su caso, el recuadro correspondiente):

Accede a un puesto de trabajo creado en zona rural (no se consideran zonas rurales las 3 capitales de provincia).

Es perceptor del Ingreso Aragonés de Inserción.

Accede a un puesto de trabajo directamente relacionado con los conocimientos adquiridos en los cursos del Plan formativo de la D.G.A. o del I.N.E.M. de los tres últimos años.

Ha finalizado estudios de Formación Profesional de Grado Medio o Superior relacionados con la actividad emprendida en el año inmediatamente anterior al inicio de la actividad.

Es minusválido. Es menor de 30 años o mayor de 45 años. Es mujer.

Accede a una actividad considerada como "Nuevo Yacimiento de Empleo" según el Anexo I del Decreto 30/2002.

CUANTÍA SOLICITADA:**EL ABAJO FIRMANTE SE HACE PLENAMENTE RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS Y DECLARA:**

- Que no ha sido excluido del acceso a beneficios de los programas de empleo en virtud del R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el T.R. de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Que no ha sido beneficiario de ayudas al empleo autónomo en los 4 años anteriores a la fecha de esta solicitud.
- Que no ha solicitado/recibido otras subvenciones por el mismo proyecto.
- Que ha solicitado/recibido las siguientes subvenciones por el mismo proyecto:.....
-
- Que conoce que la concesión de la ayuda solicitada está sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

El abajo firmante asume los efectos derivados de esta solicitud y el compromiso de realizar la actividad como trabajador autónomo durante, al menos, tres años.

....., a.....de.....de 200...

Firma:

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO DE

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD.

Deberán presentarse ***dos copias junto con el original*** a los efectos de la compulsa de aquéllas.

- 1.- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado (original y dos fotocopias)
- 2.- Documento Nacional de Identidad (por ambas caras y sin recortar).
- 3.- Memoria explicativa del proyecto empresarial y justificativa de la viabilidad del mismo (Se adjunta modelo: Anexo VI).
- 4.- Facturas definitivas u otra documentación acreditativa de la realización de inversiones en activo fijo por un importe mínimo de 5.000 euros., excluido el I.V.A. (*art. 14 del Decreto 30/2002*), a nombre del solicitante de la subvención. En caso de adquisición de vehículos, junto con la factura definitiva, se aportará asimismo el correspondiente permiso de circulación a nombre del solicitante o, en su caso, de la sociedad civil.
- 5.- Certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (emitido por la correspondiente Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria).
- 6.- Certificado de la Administración correspondiente de la Seguridad Social que acredite que el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 7.- Parte de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o, en su caso, certificado de incorporación a la Mutuality que tenga establecida el Colegio Profesional correspondiente.
- 8.- Declaración de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 9.- En caso de Sociedad Civil: contrato de la misma debidamente diligenciado, Código de Identificación Fiscal y, en caso de aquéllas que no sean de nueva creación, certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 10.- Certificado o, en su caso, documentación acreditativa de que el trabajador:
 - Era perceptor del Ingreso Aragonés de Inserción (emitido por el Servicio Provincial de Sanidad, Consumo y Bienestar Social).
 - Tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33%.
 - Ha realizado un curso del Plan Formativo de la Diputación General de Aragón o del INEM (emitido por el organismo correspondiente) en los tres últimos años.
 - Ha finalizado estudios de Formación Profesional de Grado Medio o Superior relacionados con la actividad emprendida en el año inmediatamente anterior al inicio de la actividad.
- 11.- Ficha de Terceros a nombre del solicitante (se acompaña modelo: Anexo VII).

NOTA: Esta documentación mínima es la que se aportará con carácter general, sin perjuicio de que se requiera al interesado para que presente la documentación complementaria que sea precisa para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente.



ANEXO VI



PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO	MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO EMPRESARIAL
--------------------------------------	---

1.- NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE:

2.- FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD:

3.- BREVE DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR:

.....

.....

.....

4.- FORMA JURIDICA.

Autónomo individual

Autónomo integrante de una Sociedad Civil o Comunidad de Bienes

Profesional liberal

Otros (especificar) :.....

5.- OTRAS SUBVENCIONES PUBLICAS SOLICITADAS (Indicar situación: solicitada, concedida, pendiente de solicitar, etc. ; Administración u Organismo que la concede; cuantía de la misma; etc.)

.....

.....

.....

.....

6.- LOCALES.

- Necesidad de local: **SI** **NO**

- Coste estimado de compra, traspaso o fianza:

- Coste estimado de alquiler mensual:

- Otros:

7.- PLAN DE INVERSIONES

(Relación y cuantía de las adquisiciones y gastos estimados como necesarios para iniciar la actividad).

	TOTAL	SOCIO DE LA S.C.
- Fianzas por el alquiler de locales	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Compra de locales.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Traspaso del negocio, franquicias.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Acondicionamiento.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Instalaciones (electricidad, fontanería, pintura, etc.)...	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Maquinaria.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Mobiliario.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Herramientas.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Elementos de transporte	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Equipos ofimáticos	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Gastos de puesta en marcha (honorarios de abogados, notarios, tributos, publicidad, etc.).....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Existencias iniciales, mercancías.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Otros.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL INVERSIÓN:	<input type="text"/>	<input type="text"/>

- Detalle de las partidas más complejas:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

8.- PLAN DE FINANCIACIÓN

(Recursos con los que se cuenta para hacer frente a las adquisiciones y gastos previstos en el *PLAN DE INVERSIONES*)

	TOTAL	SOCIO DE LA S.C.
- Financiación propia.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Préstamo subvencionable.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Otros préstamos o créditos.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Otra financiación	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL FINANCIACIÓN:	<input type="text"/>	<input type="text"/>

9.- CUENTA DE EXPLOTACION PREVISIONAL (Previsión de ingresos y gastos anuales).

PRIMER AÑO

- Ventas.....	<input type="text"/>
- Otros ingresos.....	<input type="text"/>
TOTAL INGRESOS	<input type="text"/>
- Compras	<input type="text"/>
- Gastos de personal (cuota de autónomos, sueldos...)	<input type="text"/>
- Servicios y suministros exteriores (agua, luz, teléfono, etc.).....	<input type="text"/>
- Arrendamientos.....	<input type="text"/>
- Impuestos	<input type="text"/>
- Gastos financieros (intereses de préstamos, etc.)	<input type="text"/>
- Amortización de bienes adquiridos.....	<input type="text"/>
- Otros.....	<input type="text"/>
TOTAL GASTOS	<input type="text"/>
BENEFICIOS (ingresos – gastos)	<input type="text"/>

En., a de de 200. . .

Fdo.:

421 *ORDEN de 21 de enero de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2003 las subvenciones reguladas en el Decreto 31/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales.*

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 35.1.24 de su Estatuto de Autonomía, asume la competencia exclusiva sobre la planificación y el fomento de la actividad y del desarrollo económico en su ámbito territorial, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional. Igualmente se encomienda a los poderes públicos aragoneses impulsar la política tendente a la mejora y equiparación de las condiciones de vida y trabajo de los aragoneses, así como promover la corrección de desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los distintos territorios de Aragón, según dispone el artº. 6.2 del Estatuto de Autonomía.

Asimismo, la Administración de la Comunidad Autónoma, como principio de actuación general, debe favorecer la creación y desarrollo de todo tipo de empresas y entidades de economía social. Este principio ha quedado patente, entre otras normas, en la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, que dispone en su artículo 99.2 que las Cooperativas serán objeto de especial consideración en la regulación de las medidas de fomento que, en el ámbito de sus competencias, adopten cada uno de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Mediante Real Decreto 567/1995, de 7 de abril, se procedió al traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de gestión y seguimiento de las ayudas y subvenciones correspondientes al apoyo al empleo en cooperativas y sociedades laborales.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa «Desarrollo de la Economía Social», establece líneas de ayudas y subvenciones con esta finalidad, cuya gestión corresponde a esta Comunidad Autónoma.

El Decreto 31/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, de promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales ha tenido por finalidad, durante el año 2002, fomentar las empresas de economía social que apuestan por un modelo de empresa con trabajadores implicados, con iniciativa, con independencia y comprometidos con el presente y futuro de sus proyectos empresariales. Por otro lado, estas empresas contribuyen a la creación de riqueza y al crecimiento de nuestra Comunidad y son una alternativa más de acceso al trabajo para ciertos colectivos que buscan soluciones a su problema de desempleo, a la precariedad del mercado de trabajo o a situaciones profesionales inestables. Por ello, a través del Decreto 31/2002, el Gobierno de Aragón ha querido incentivar el inicio de la actividad y la creación de puestos de trabajo bajo el esquema de estas formas de empresa más sociales y humanizadas.

Ese Decreto culmina, junto con el resto de normas de promoción de empleo aprobadas por el Gobierno de Aragón en 2002, las medidas que, en esta materia, se pactaron a través del Acuerdo Económico y Social para el Progreso de Aragón (AESPA) para el período 2001-2003, suscrito entre el Gobierno autonómico, los sindicatos UGT y CCOO y las organizaciones empresariales CREA y CEPYME.

De conformidad con las orientaciones del citado AESPA, los sucesivos Decretos de los últimos años para la promoción del empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales han servido de estímulo para las personas que deseaban emprender sus proyectos empresariales de forma compartida con otros trabajadores.

Los incentivos se han dirigido fundamentalmente a aquellas personas desempleadas con más dificultad para obtener empleo como los jóvenes, las mujeres o las personas discapacitadas. Además se ha promocionado a aquellas empresas de economía social que han hecho un esfuerzo inversor en nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

Estas medidas incentivadoras se encuadra dentro de los principios y programas desarrollados por el Fondo Social Europeo, que colabora con los Estados miembros en todas aquellas acciones que, como las contenidas en esta norma se dirigen, primordialmente, a la lucha contra el paro de larga duración y a la inserción laboral de jóvenes, mujeres o discapacitados en desempleo. Así, a través del Fondo Social Europeo, la Unión Europea cofinancia estas ayudas y subvenciones para contribuir al desarrollo del empleo impulsando el espíritu de empresa, la empleabilidad, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en recursos humanos.

La disposición final primera del citado Decreto 31/2002 faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para convocar anualmente el Programa de ayudas para la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales y para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en dicho Decreto.

La Resolución de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo de 26 de diciembre de 2002 (BOA de 27/01/03) delega en sus Direcciones Provinciales el ejercicio de competencias relativas al Programa de promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales, por lo que, la presente Orden dispone el procedimiento en la tramitación y resolución de los expedientes de solicitudes de las ayudas correspondientes a este Programa.

Por último, en el seno del Consejo General del INAEM, se ha acordado con los Agentes Sociales representados en el mismo la prórroga para el ejercicio 2003 de, entre otros, el Programa para la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales aprobado por el citado Decreto 31/2002.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la legislación vigente, dispongo:

Primero.—Convocatoria del Programa para la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales.

La presente Orden constituye la convocatoria, para el ejercicio 2003, del programa del Gobierno de Aragón para la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales, regulado por el Decreto 31/2002, de 5 de febrero.

Segundo.—Ambito de aplicación.

1.—El ámbito temporal de aplicación de la presente Orden de convocatoria, abarcará todos aquellos supuestos subvencionables en que el hecho causante que genera el derecho a la subvención se produzca, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre el 1 de octubre de 2002 y el 30 de septiembre de 2003, ambas inclusive.

2.—A efectos de lo dispuesto en el punto anterior, el hecho causante se determinará para cada supuesto en función de lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 31/2002.

3.—El Instituto Aragonés de Empleo podrá, con sujeción a las dotaciones presupuestarias de este ejercicio, conceder las ayudas reguladas en el Decreto 31/2002, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

4.—Las ayudas convocadas por medio de la presente Orden se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1210.3221.47550 «Apoyo a la creación de empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales»; 1210.3221.47576 «Fomento empleo cooperativas y sociedades laborales»; 1210.3221.77501 «Subvenciones a Cooperativas y SS. L.»; 1210.3221.77550 «Subvenciones de capital a Cooperativas y SS. L.»; y 1210.3221.77570 «Subvenciones a Cooperativas y SS. L.»

Mujeres» del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2003.

Tercero.—Plazo de solicitud.

De conformidad con el artículo 11.1 del Decreto 31/2002, el plazo de presentación de las solicitudes para todas las ayudas reguladas en el mismo será de dos meses a contar desde la fecha en que se produzca el hecho causante que genera el derecho a la subvención, determinado conforme se establece en el punto 2º de dicho artículo y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria de esta Orden.

Cuarto.—Solicitudes y documentación complementaria.

1.—Las solicitudes se formalizarán mediante los modelos normalizados correspondientes debidamente cumplimentados, que figuran como Anexos a la presente Orden, junto con la documentación complementaria exigida en el artículo 10 del Decreto 31/2002.

2.—No obstante, en los casos en que solicite la ayuda por la incorporación de desempleados como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales o la destinada a financiar la creación de cooperativas y sociedades laborales, con carácter general no será obligatoria la presentación de la siguiente documentación:

—Informe de vida laboral del socio que se incorpora, expedido por la Administración correspondiente de la Seguridad Social en fecha posterior a su alta en la misma por cuenta de la Cooperativa o Sociedad Laboral en que se integra.

—Certificado emitido por la correspondiente Oficina de Empleo en fecha posterior al inicio de su actividad laboral por cuenta de la Cooperativa o Sociedad Laboral en que se integra, del que resulten la antigüedad, los antecedentes y los distintos períodos en el que el nuevo socio ha estado inscrito como demandante de empleo.

Esta documentación podrá ser sustituida, en su caso, por la información obtenida por el Instituto Aragonés de Empleo a través de su acceso a las correspondientes aplicaciones informáticas, propias o cedidas por otras Administraciones.

Quinto.—Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo que corresponda, podrán presentarse en cualquiera de las Oficinas del INAEM, a través del Registro de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo u otras Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón publicadas mediante Orden de 10 de enero de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, así como por cualquier otro medio regulado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.—Resolución.

1.—El Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo dictará la resolución que proceda, por delegación de la Directora Gerente de dicho Instituto.

2.—Para conceder las subvenciones se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) El orden cronológico de entrada de las solicitudes acompañadas de la documentación completa acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable.

b) La viabilidad del proyecto.

c) La incidencia social y sobre el empleo en el entorno geográfico en el que se desarrolle la actividad, con especial consideración para las que se realicen en el marco de los nuevos yacimientos de empleo definidos por la Unión europea.

d) La organización y gerencia de que disponga la empresa, así como la adecuada dimensión y cualificación de su plantilla.

3.—Una vez agotado el crédito presupuestario existente para atender este Programa, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

4.—El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de concesión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 3 de la Ley Aragonesa 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

Séptimo.—Recursos.

Contra las resoluciones adoptadas, en relación con las ayudas convocadas mediante la presente Orden, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 54.3 y 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Octavo.—Disposición transitoria única. Régimen transitorio de solicitudes.

En los casos en que el hecho causante se haya producido en el intervalo de tiempo comprendido entre el 1 de octubre de 2002 y el día anterior a la entrada en vigor de la presente Orden, el plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a partir de dicha entrada en vigor.

Noveno.—Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 21 de enero de 2003.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

RELACION DE ANEXOS A LA PRESENTE ORDEN:

ANEXO I

—Ficha de terceros

ANEXO II

—Solicitud de ayuda por la incorporación de desempleados o la conversión de trabajadores contratados, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales.

ANEXO III

—Solicitud de ayuda financiera en concepto de subvención de intereses de préstamos.

ANEXO IV

—Solicitud de subvención para asistencia técnica.

ANEXO V

—Solicitud de subvención para inversiones en activos fijos para la creación de cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.

ANEXO VI

—Solicitud de subvención para cooperativas de enseñanza.

ANEXO VII

—Declaración de otras ayudas.

ANEXO VIII

—Resumen del proyecto de inversión, plan de financiación y cuenta de explotación previsional.

ANEXO IX

—Activos considerados como inversiones en Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

FICHA DE TERCEROS

- Solicitud de Alta
 Solicitud de modificación de datos

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda.
(En caso de no disponer de ellas, fotocopia de la Tarjeta de
identificación Fiscal o, en su defecto, fotocopia del D.N.I.)

A RELLENAR POR EL INTERESADO

N.I.F. o C.I.F. (1)

Nombre o razón social (2)

Nombre Comercial

Domicilio Nº Piso, Escalera, Pta.

Población Código Postal

Provincia Teléfono

Actividad Económica

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.

..... a de de

EL INTERESADO, *

* Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD

CÓDIGO DE CUENTA

Cód. Banco

Cód. Sucursal

D.C.

Número de Cuenta

(Firma y sello del Banco o
Caja de Ahorros).

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha:

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.
(2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.

**PROMOCIÓN DEL
EMPLEO EN
COOPERATIVAS Y
SOCIEDADES
LABORALES**
**SOLICITUD DE AYUDA POR INCORPORACIÓN DE DESEMPLEADOS,
COMO SOCIOS TRABAJADORES O DE TRABAJO EN COOPERATIVAS Y
SOCIEDADES LABORALES.**
HOJA COMUN A TODAS LAS SOLICITUDES POR INCORPORACIÓN
Decreto 31/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón.
Convocatoria año 200....
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre o razón social:		C.I.F.:	
Domicilio:		Nº de inscripción a la S.S.:	
Localidad:	Código Postal:	Provincia:	Teléfono:
Actividad económica:	C.N.A.E.	Tipo de Sociedad:	Fecha de constitución:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Apellidos, Nombre:		N.I.F.:	
Teléfono:	Domicilio:	Cargo o representación ⁽¹⁾:	
Localidad:	Código Postal:	Provincia:	

(1) Administrador, Gerente, Apoderado, asesor, gestor, etc.

DATOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD

Capital Social actual:	Capital desembolsado:
Activo total del último balance aprobado:	Volumen de facturación del último ejercicio:
Importe del proyecto de inversión en su caso:	

DATOS DE PERSONAL	UN AÑO ANTES DE LA INCORPORACIÓN	A LA FECHA DE LA INCORPORACIÓN
Nº DE SOCIOS TRABAJADORES		
Nº DE TRABAJADORES FIJOS NO SOCIOS		
Nº DE SOCIOS DE TRABAJO (en su caso)		
Nº DE TRABAJADORES CON CONTRATO TEMPORAL		
TOTAL		

Número total de socios trabajadores o de trabajo por los que se solicita la ayuda:

El abajo firmante, en nombre, en nombre de la entidad que representa, solicita la concesión de ayuda/s por un importe total deEUROS en concepto de Subvención por incorporación de desempleados o la conversión como socios trabajadores o de trabajo, declarando ser ciertos los datos que se recogen en la solicitud.

Ena.....de.....de 2.00....

Firma:

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO DE

AYUDA POR INCORPORACIÓN. DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LAS SOLICITUDES:

Deberán presentarse **dos copias y original** a los efectos de la compulsa de aquéllas.

- 1.- Impreso de Solicitud Normalizado, debidamente cumplimentado, junto con sus anexos. (Triplicado)
- 2.- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- 3.- Escritura de constitución de la entidad, en la que se incluirán los Estatutos de la misma.
- 4.- Documento nacional de identidad y, en su caso, documentación que acredite la capacidad para actuar ante la Administración Pública de la persona física que actúe en nombre y representación de la entidad solicitante, si este hecho no se contempla en sus Estatutos.
- 5.- Memoria en relación con la actividad objeto de la ayuda o subvención y justificación de la necesidad de la misma.
- 6.- Certificado acreditativo de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, emitido por la correspondiente oficina de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 7.- Certificado de la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que acredite que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 8.- Impreso de relaciones con terceros (ANEXO I).
- 9.- Declaración donde se recojan las ayudas o subvenciones solicitadas y concedidas por otras administraciones públicas con la misma finalidad o, en su caso, declaración de no haber solicitado este tipo de ayudas, así como el compromiso de declarar por escrito ante el Instituto Aragonés de Empleo, en un plazo de quince días desde la fecha que las realice, las nuevas solicitudes de subvenciones y/o ayudas que presente para igual finalidad, según modelo anexo que se acompaña.
- 10.- Documento nacional de identidad del nuevo o nuevos socios.
- 11.- Documento de alta en el Régimen de Seguridad Social que proceda, de los nuevos socios.
- 12.- Certificado emitido por la cooperativa o sociedad laboral, referido al socio o socios que se incorporan y en el que se haga constar: que su incorporación lo es en condición de socio trabajador o de trabajo; la fecha de inicio de su prestación laboral como tal en la entidad; la modalidad de jornada que realiza, a tiempo completo o parcial; y que no han tenido tal condición en la sociedad con anterioridad a su incorporación.
- 13.- Declaración responsable de la entidad solicitante, según modelo adjunto, en la que se comprometa a asumir la obligación establecida en el artículo 16.3 del Decreto 31/2002, así como de comunicar, en su caso, las modificaciones a que se refiere el artículo 16.2 del mismo, y que no ha reducido el número de socios trabajadores o de trabajo en los doce meses anteriores a la fecha de incorporación.
A estos efectos, deberá acompañarse igualmente relación certificada de los trabajadores, socios trabajadores o de socios de trabajo de la cooperativa o sociedad laboral en el año anterior a la solicitud y de los que lo son en el momento de presentar la misma.
- 14.- Copia de los libros de los socios y de aportaciones al capital social en las páginas correspondientes a los socios que se integran en una cooperativa, o escritura pública o documentación equivalente que acredite el ingreso de un nuevo socio en una sociedad laboral, en caso de no constar en la escritura de constitución de la entidad.
- 15.- En el supuesto del apartado e) del art. 4.1 del Decreto 31/2002: Copia de la resolución de reconocimiento del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, del socio que se incorpora a la empresa, así como justificación del importe concedido por tal concepto.
- 16.- En el supuesto del apartado f) del art. 4.1 del Decreto 31/2002: Certificado expedido por el órgano competente, acreditativo de minusvalía igual o superior al 33%.

**PROMOCIÓN DEL EMPLEO
EN COOPERATIVAS Y
SOCIEDADES LABORALES**
**SOLICITUD DE AYUDA POR INCORPORACIÓN DE
DESEMPLEADOS, COMO SOCIOS TRABAJADORES O DE TRABAJO
EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES.**
Decreto 31/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón.
Convocatoria año 200....
Se cumplimentara esta ficha por cada socio trabajador por el que se solicite la ayuda por incorporación.
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre o razón social:

C.I.F.:

DATOS DE LA PERSONA QUE SE INCORPORA COMO SOCIO TRABAJADOR

Apellidos, Nombre:

NIF:

SEXO ⁽²⁾ :Nivel de estudios ⁽¹⁾:V M

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Nº de afiliación a la Seguridad Social:

Domicilio:

Localidad:

Código Postal:

Provincia:

Teléfono:

Fecha de alta en S.S. como
socio trabajador:

Antigüedad desempleo:

Modalidad de jornada ⁽²⁾ : Tiempo completo Tiempo parcial

(1) Indique el nivel: 1: sin estudios; 2: enseñanza obligatoria; 3: Bachillerato o FP II; 4: Estudios universitarios

(2) Márquese con una X lo que corresponda.

SUPUESTO POR EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA. DECRETO 31/2002. (márquese con X el recuadro correspondiente)

Art. 4.1 a) Desempleado menor de veinticinco años.

Art. 4.1 b) Desempleado mayor de veinticinco y menor de treinta años, sin experiencia laboral acumulada superior a ciento ochenta días con exclusión de los contratos para la formación.

Art. 4.1 c) Desempleado mayor de veinticinco y menor de cuarenta y cinco años, en quien no concurren las circunstancias del punto anterior y que acredita la antigüedad como demandante de empleo requerida.

Art. 4.1 d) Desempleado mayor de cuarenta y cinco años.

Art. 4.1 e) Trabajador al que se ha reconocido la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Art. 4.1 f) Desempleado minusválido, con reconocimiento de tal condición.

CUANTÍA SOLICITADA:
.- EUROS

....., a.....de.....de 200...

Firma:
SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO DE



PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES	DECLARACIÓN REQUERIDA en el artículo 10.2.B.1 f) y 16.3 del Decreto 31/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón. Convocatoria año 200....
--	---

Don/Doña.....
 con domicilio en
 y D.N.I. nº en calidad de
 de la entidad
 con domicilio social en
 y N.I.F. / C.I.F.....

DECLARA:

Que la citada entidad **SOLICITA** ayuda por la incorporación de los siguientes socios trabajadores:

Igualmente declara que, en caso de concederse la ayuda solicitada, se compromete a sumir la obligación de mantener al menos durante tres años como socio trabajador o de trabajo a la persona o personas por cuya incorporación se solicita la misma. En el caso de que el integrado en primer lugar haya causado baja en la sociedad, se obliga también a la sustitución del incorporado por otra persona, en quien concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 4 del Decreto 31/2002 que convoca dichas ayudas, al menos por el período que reste hasta completar los tres años o a reintegrar, en otro caso, las cantidades que perciba, con sus intereses de demora, desde que dicha persona dejó de tener la condición de socio trabajador o de trabajo de la entidad. En el supuesto de que la ayuda se haya concedido por la incorporación de un minusválido, la sustitución deberá realizarse por otra persona minusválida.

Este compromiso se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto al efecto en los artículos 10.2.B.1, f) y 16.3 del citado Decreto del Gobierno de Aragón, para fomento del empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

Asimismo, **CERTIFICA:**

Que la totalidad de los socios trabajadores o de trabajo, con expresión de sus datos personales y diferenciándose entre los que lo eran en el año anterior a la incorporación y en el momento de la misma son los siguientes (sí no es suficiente con este impreso utilice una hoja adjunta):

Para que conste, firmo la presente en , a.....de.....de 200...

Firma:

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO DE

**PROMOCIÓN DEL EMPLEO
EN COOPERATIVAS Y
SOCIEDADES LABORALES**
**SOLICITUD DE AYUDA FINANCIERA EN CONCEPTO DE
SUBVENCIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS**

*Decreto 31/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón.
Convocatoria año 200....*

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre o razón social:			C.I.F.:
Domicilio:			Teléfono:
Localidad:	Código Postal:	Provincia:	Nº de inscripción a la S.S.:
Actividad económica:	C.N.A.E.	Tipo de Sociedad:	Fecha de constitución:
Nº de socios trabajadores:	Nº de trabajadores no socios FIJOS:	Nº de trabajadores no socios TEMPORALES:	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO			
Apellidos, Nombre:			N.I.F.:
Teléfono:	Domicilio:		Cargo o representación ⁽¹⁾ :
Localidad:	Código Postal:	Provincia:	

(1) Administrador, Gerente, Apoderado, asesor, gestor, etc.

DATOS DEL PRÉSTAMO Y DE LA ENTIDAD PRESTAMISTA			
Convenio aplicable:			
Entidad Prestamista Domicilio:			Oficina:
Domicilio:			Teléfono:
Localidad:	Código Postal:	Provincia:	
Cuantía del préstamo:	Tipo de interés:	Plazo del préstamo (incluido período de carencia):	
Período de carencia:	Periodicidad de cuotas de amortización (mensual, trimestral,...):	Fecha del acuerdo de concesión:	
Tipo de garantía:			

DATOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Capital social actual:	Capital desembolsado:
Activo total del último balance aprobado:	Volumen de facturación del último ejercicio:

DATOS DEL PROYECTO INVERSIONISTA
Actividad económica del proyecto:
Número de puestos de trabajo de socios trabajadores a crear:
Importe de la inversión:

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO DE

EN CASO DE QUE LA SOCIEDAD SEA DE NUEVA CREACIÓN (menos de 1 año desde el inicio de actividad), O SI EL PRÉSTAMO DA LUGAR A LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS TRABAJADORES, RELACIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES QUE SE INCORPORAN:

NOMBRE	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	NIVEL DE ESTUDIOS	ANTIGÜEDAD DESEMPLEO

EL ABAJO FIRMANTE SE HACE PLENAMENTE RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS Y DECLARA:

Que no ha sido excluido del acceso a beneficios de los programas de empleo según Ley 8/88 de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social y Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Que no ha solicitado/recibido ninguna ayuda de para la misma finalidad procedente de otros Departamentos, Administraciones o Entes Públicos o privados.

Que ha solicitado/recibido las siguientes ayudas de para la misma finalidad procedentes de otros Departamentos, Administraciones o Entes Públicos o privados:.....
.....

Que tiene conocimiento de que la concesión de las ayudas solicitadas está sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio económico.

Asimismo, el abajo firmante, en nombre de la entidad que representa, solicita la concesión de una ayuda por un importe de- **EUROS**, en concepto de Subvención de intereses del préstamo concedido, que se destinará íntegramente a la financiación del proyecto de inversión previsto, declarando ser ciertos los datos que se recogen en la presente solicitud.

....., a.....de.....de 200...

Firma:

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO DE

SUBVENCION FINANCIERA: DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LAS SOLICITUDES:

Deberán presentarse *dos copias y original* a los efectos de la compulsa de aquéllas.

- 1.- Impreso de Solicitud Normalizado, debidamente cumplimentado, junto con sus anexos. (Triplicado)
- 2.- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- 3.- Escritura de constitución de la entidad, en la que se incluirán los Estatutos de la misma.
- 4.- Documento nacional de identidad y, en su caso, documentación que acredite la capacidad para actuar ante la Administración Pública de la persona física que actúe en nombre y representación de la entidad solicitante, si este hecho no se contempla en sus Estatutos.
- 5.- Memoria en relación con la actividad objeto de la ayuda o subvención y justificación de la necesidad de la misma, a la que se acompañará resumen del proyecto de inversión, plan de financiación y cuentas de explotación provisionales, según modelo anexo que se acompaña.
- 6.- Certificado acreditativo de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, emitido por la correspondiente oficina de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 7.- Certificado de la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que acredite que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 8.- Impreso de relaciones con terceros.
- 9.- Declaración donde se recojan las ayudas o subvenciones solicitadas y concedidas por otras administraciones públicas con la misma finalidad o, en su caso, declaración de no haber solicitado este tipo de ayudas, así como el compromiso de declarar por escrito ante el Instituto Aragonés de Empleo, en un plazo de quince días desde la fecha que las realice, las nuevas solicitudes de subvenciones y/o ayudas que presente para igual finalidad, según modelo anexo que se acompaña.
- 10.- Contrato de préstamo o el compromiso de su concesión, expedido según modelo adjunto por la entidad financiera que lo otorga.
- 11.- Presupuesto detallado de las inversiones a realizar con motivo de la solicitud del préstamo, junto con las facturas proforma o definitivas correspondientes, justificativas de las inversiones.
- 12.- Balance de situación y cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios cuando no sea una empresa de nueva creación.
- 13.- Certificado expedido por el órgano competente de la Cooperativa o Sociedad Laboral, acreditativo del número de socios trabajadores existentes en la entidad y del régimen de jornada de prestación de los servicios (a tiempo completo o parcial y en este último caso porcentaje sobre la jornada habitual en la empresa). En caso de que la sociedad sea de nueva creación (menos de 1 año desde el inicio de actividad) o si el préstamo da lugar a la admisión de nuevos socios trabajadores, la certificación comprenderá también relación de los que se han incorporado en el último año o van a incorporarse con tal motivo, haciéndose constar respecto de cada uno de ellos: nombre y apellidos, D.N.I, fecha de nacimiento, antigüedad como demandantes de empleo y fecha de inicio de su actividad como socios trabajadores.

**INFORME DEL PRESTAMO A SUBVENCIONAR POR EL
INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO**

**PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES
LABORALES para el año 200....**

ENTIDAD FINANCIERA:

TITULAR DEL PRÉSTAMO:

Nombre de la entidad:

C.I.F.:

Nº DE PRÉSTAMO:

CONVENIO APLICABLE:

Celebrado entre ⁽¹⁾..... y ⁽²⁾

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Diputación General de Aragón

(1) Indique la Entidad financiera firmante del Convenio.

(2) Márquese con X lo que no proceda

IMPORTE CONCEDIDO:

PLAZO DE DEVOLUCIÓN:.....años *(incluidos los de carencia)*

CARENCIA:años *(en su caso)*

TIPO DE INTERÉS:

FECHA DE CONCESIÓN O APROBACIÓN DEL PRÉSTAMO:

En..... a.....de.....de 200....

Firma y sello de la entidad financiera

**PROMOCIÓN DEL EMPLEO
EN COOPERATIVAS Y
SOCIEDADES LABORALES**
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASISTENCIA TÉCNICA
Decreto 31/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón.
Convocatoria año 200....

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre o razón social:		C.I.F.:	
Domicilio:		Nº de inscripción a la S.S.:	
Localidad:	Código Postal:	Provincia:	Teléfono:
Actividad económica:	C.N.A.E.	Tipo de Sociedad:	Fecha de constitución:
Nº de socios trabajadores:	Nº de trabajadores no socios FIJOS:	Nº de trabajadores no socios TEMPORALES:	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO			
Apellidos, Nombre:		N.I.F.:	
Teléfono:	Domicilio:	Cargo o representación ⁽¹⁾ :	
Localidad:	Código Postal:	Provincia:	

(1) Administrador, Gerente, Apoderado, asesor, gestor, etc.

DATOS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA SOLICITADA

A) MODALIDAD ESTUDIO TÉCNICO-EMPRESARIAL O ASESORAMIENTO		
MODALIDAD(marque con x):		
<input type="checkbox"/> ESTUDIO DE VIABILIDAD <input type="checkbox"/> INFORME ECONÓMICO O AUDITORÍA <input type="checkbox"/> ASESORAMIENTO en áreas de gestión empresarial		
Título / Denominación:		
Finalidad del estudio / asesoramiento:		
Justificación:		
Fecha de comienzo:	Fecha de terminación:	
Entidad o persona que realiza el estudio / asesoramiento:		
Domicilio:	Localidad:	Código Postal:
Provincia:	Teléfono:	C.I.F. / N.I.F.:

CUANTÍA SOLICITADA (Hasta el 50% del total presupuestado): .- EUROS

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO DE

B) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN		
Nombre y apellidos del contratado:		N.I.F.:
Fecha de nacimiento:	Antigüedad como demandante de empleo:	
Tipo de contrato y duración:	Desde:	Hasta:
Justificación de la necesidad de contratación:		

Desglose del coste anual (en caso de contratación laboral)

A) COSTE SALARIAL:

1. Percepciones sujetas a cotizaciones en el Régimen General de la Seguridad Social

1.1. Salario Base.....	.- Euros
1.2. Complementos salariales (especificar)- Euros
TOTAL	.- Euros

2. Percepciones no salariales excluidas de cotización a la Seg.Social... .- Euros

3. Total pagas extras..... .- Euros

B) COSTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL COTRATADO A CARGO DE LA EMPRESA:

4. Determinación de las Bases de cotización al Régimen General de la Seguridad Social:

Concepto	Base de cotización	%	Importe	Bonificación
Contingencias comunes				
Desempleo				
Formación profesional				
Fondo de Garantía Salarial				
Contingencias de A.T. y E.P.				
TOTAL:				

C) COSTE ANUAL DEL CONTRATO (Salarios + Seguridad Social a cargo de la empresa): **.- Euros**

D) CUANTÍA SOLICITADA (Hasta el 50% del coste total): **.- EUROS**

DATOS DE LA FINANCIACION DEL COSTE DE LA ACCIÓN POR OTRAS ENTIDADES

ENTIDAD:	SOLICITADO:	CONCEDIDO:
	.- Euros	.- Euros
	.- Euros	.- Euros

D/Dña....., con D.N.I., como (Presidente, Gerente)..... de la Entidad, declara que son ciertos los datos consignados.

En.....a.....de.....de 2.00....

Firma:

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO DE

ASISTENCIA TECNICA: DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LAS SOLICITUDES:

Deberán presentarse *dos copias y original* a los efectos de la compulsa de aquéllas.

DOCUMENTACIÓN COMÚN A CUALQUIER MODALIDAD:

- 1.- Impreso de Solicitud Normalizado, debidamente cumplimentado, junto con sus anexos.
- 2.- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- 3.- Escritura de constitución de la entidad, en la que se incluirán los Estatutos de la misma.
- 4.- Documento nacional de identidad y, en su caso, documentación que acredite la capacidad para actuar ante la Administración Pública de la persona física que actúe en nombre y representación de la entidad solicitante, si este hecho no se contempla en sus Estatutos.
- 5.- Memoria en relación con la actividad objeto de la ayuda o subvención y en la que se justifique también la necesidad de la misma, así como la imposibilidad de la entidad de hacer frente al coste de la asistencia con sus propios medios.
- 6.- - Certificado acreditativo de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, emitido por la correspondiente oficina de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 7.- Certificado de la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que acredite que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 8.- Impreso de relaciones con terceros.
- 9.- Declaración donde se recojan las ayudas o subvenciones solicitadas y concedidas por otras administraciones públicas con la misma finalidad o, en su caso, declaración de no haber solicitado este tipo de ayudas, así como el compromiso de declarar por escrito ante el Instituto Aragonés de Empleo, en un plazo de quince días desde la fecha que las realice, las nuevas solicitudes de subvenciones y/o ayudas que presente para igual finalidad, según modelo anexo que se acompaña.
- 10. - Balance de situación y cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios cuando no sea una empresa de nueva creación.
- 11.- Aval expedido por entidad financiera, que garantice la parte de la subvención a conceder que se halle pendiente de justificación. La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de dos copias compulsadas de la factura definitiva del estudio o asesoramiento realizado y del justificante de pago de la misma o, en su caso, de las nóminas y documentos de cotización a la Seguridad Social correspondientes al trabajador contratado, que abarquen el periodo al que se refiera la subvención.

DOCUMENTACIÓN PARA LA MODALIDAD DE ESTUDIO TÉCNICO-ASESORAMIENTO:

- 1.- Presupuesto detallado del estudio o asesoramiento.
- 2.- Índice del contenido del mismo.
- 3.- Memoria de la entidad o curriculum vitae de la persona que lo realice, que acredite su capacidad para llevar a cabo dicho estudio o asesoramiento.

DOCUMENTACIÓN PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

- 1.- Contrato laboral de la persona contratada.
- 2.- Curriculum vitae de la misma.

PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SCDES. LABORALES
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR LA CREACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO Y SOCIEDADES LABORALES
Decreto 31/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón.
Convocatoria año 200....

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre o razón social:		C.I.F.:	
Domicilio:		Nº de inscripción a la S.S.:	
Localidad:	Código Postal:	Provincia:	Teléfono:
Actividad económica:	C.N.A.E.	Tipo de Sociedad:	Fecha de constitución:
Nº de socios trabajadores:	Nº de trabajadores FIJOS no socios:	Nº de trabajadores TEMPORALES no socios:	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO		
Apellidos, Nombre:		N.I.F.:
Domicilio:		Cargo ⁽¹⁾ :
Localidad:	Código Postal:	Provincia:

(1) Administrador, Gerente, Apoderado, etc.

SUPUESTO POR EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN: (marque con una X el recuadro correspondiente)		Nº de Socios por los que solicita ayuda
<input type="checkbox"/>	Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales integradas por mujeres en proporción de al menos dos tercios.	
<input type="checkbox"/>	Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales integradas por socios en los que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 1 del artículo 4 del Decreto.	
	<input type="checkbox"/> Artículo 4.1.a)	
	<input type="checkbox"/> Artículo 4.1.b)	
	<input type="checkbox"/> Artículo 4.1.c)	
	<input type="checkbox"/> Artículo 4.1.d)	
	<input type="checkbox"/> Artículo 4.1.e)	
	<input type="checkbox"/> Artículo 4.1.f)	
<input type="checkbox"/>	Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales que realizan inversiones en activos fijos para la incorporación de Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	

CUANTÍA SOLICITADA:

.- EUROS

D/Dña....., con D.N.I., como (Presidente, Gerente)..... de la Entidad, declara que son ciertos los datos consignados y que el importe de la subvención se destinará íntegramente a la financiación del proyecto de inversión.

En.....a.....de.....de 2.00....

Firma:

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO DE

SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR LA CREACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO Y SOCIEDADES LABORALES: DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LAS SOLICITUDES:

Deberán presentarse *dos copias y original* a los efectos de la compulsión de aquéllas.

- 1.- Impreso de Solicitud Normalizado, debidamente cumplimentado, junto con sus anexos. (Triplicado)
- 2.- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- 3.- Escritura de constitución de la entidad, en la que se incluirán los Estatutos de la misma.
- 4.- Documento nacional de identidad y, en su caso, documentación que acredite la capacidad para actuar ante la Administración Pública de la persona física que actúe en nombre y representación de la entidad solicitante, si este hecho no se contempla en sus Estatutos.
- 5.- Memoria en relación con la actividad objeto de la ayuda o subvención y justificación de la necesidad de la misma, a la que se acompañará resumen del proyecto de inversión, plan de financiación y cuentas de explotación provisionales, según modelo anexo que se acompaña.
- 6.- Certificado acreditativo de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, emitido por la correspondiente oficina de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 7.- Certificado de la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que acredite que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 8.- Declaración donde se recojan las ayudas o subvenciones solicitadas y concedidas por otras administraciones públicas con la misma finalidad o, en su caso, declaración de no haber solicitado este tipo de ayudas, así como el compromiso de declarar por escrito ante el Instituto Aragonés de Empleo, en un plazo de quince días desde la fecha que las realice, las nuevas solicitudes de subvenciones y/o ayudas que presente para igual finalidad, según modelo anexo que se acompaña.
- 9.- Presupuesto detallado de las inversiones a realizar en activos fijos o, en su caso, nuevas tecnologías, así como las facturas definitivas correspondientes justificativas de dichas inversiones.
- 10.- Relación certificada de todos los socios de la entidad, con los siguientes datos: nombre y apellidos, D.N.I., fecha de nacimiento y fecha de su incorporación a la entidad. Respecto de los que a su vez son trabajadores, se hará constar además: que su incorporación lo es en condición de socio trabajador; fecha de inicio de su prestación laboral como tal en la entidad; modalidad de jornada del régimen de prestación de los servicios (a tiempo completo o parcial y, en este último caso, porcentaje sobre la jornada habitual en la empresa) y; a efectos meramente estadísticos, antigüedad como demandantes de empleo y nivel de estudios terminados.
- 11.- Documento Nacional de Identidad de cada uno de los socios existentes en la entidad.
 - Con carácter específico, en el supuesto de cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales constituidas por socios trabajadores en quienes, en la fecha de la iniciación de la prestación del trabajo en las mismas, concurre alguna de las circunstancias recogidas en las letras a), b), c), d), e) y f) del apartado 1 del artículo 4º del Decreto 31/2002, se aportará además:
- 12.- En su caso, certificado expedido por el órgano competente, acreditativo de minusvalía igual o superior al 33%.
- 13.- Documento de alta en el Régimen de Seguridad Social que proceda, de los nuevos socios.
- 14.- En el supuesto del apartado e) del art. 4.1 del Decreto 31/2002: Copia de la resolución de reconocimiento del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, del socio que se incorpora a la empresa, así como justificación del importe concedido por tal concepto.

**PROMOCIÓN DEL
EMPLEO EN
COOPERATIVAS Y
SCDES. LABORALES**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA
QUE HAYAN SUSCRITO CONVENIO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y CULTURA, AL AMPARO DEL R.D. 2377/85, DE 18 DE DICIEMBRE**
Decreto 31/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón.
Convocatoria año 200....

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre o razón social:		C.I.F.:	
Domicilio:		Nº de inscripción a la S.S.:	
Localidad:	Código Postal:	Provincia:	Teléfono:
Fecha de constitución:	Nº socios trabajadores:	Nº trabajadores no socios:	

DATOS DEL PRÉSTAMO Y DE LA ENTIDAD PRESTAMISTA

Convenio aplicable:			
Entidad Prestamista Domicilio:		Oficina:	
Domicilio:		Teléfono:	
Localidad:	Código Postal:	Provincia:	
Cuantía del préstamo:	Tipo de interés:	Plazo del préstamo (incluido período de carencia):	
Período de carencia:	Amortización:	Fecha del acuerdo de concesión:	
Tipo de garantía:			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Apellidos, Nombre:		N.I.F.:	
Domicilio:		Cargo ⁽¹⁾:	
Localidad:	Código Postal:	Provincia:	

(1) Administrador, Gerente, Apoderado, etc.

D/Dña....., con D.N.I.,
como (Presidente, Gerente)..... de la Entidad, declara que son ciertos los
datos consignados.

En.....a.....de.....de 2.00....

Firma:

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO DE

**AYUDA PARA COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA
DOCUMENTACION NECESARIA**

Deberán presentarse *dos copias y original* a los efectos de la compulsa de aquéllas.

- 1.- Impreso de Solicitud Normalizado, debidamente cumplimentado, junto con sus anexos.
- 2.- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- 3.- Escritura de constitución de la entidad, en la que se incluirán los Estatutos de la misma.
- 4.- Documento nacional de identidad y, en su caso, documentación que acredite la capacidad para actuar ante la Administración Pública de la persona física que actúe en nombre y representación de la entidad solicitante, si este hecho no se contempla en sus Estatutos.
- 5.- Memoria en relación con la actividad objeto de la ayuda o subvención y justificación de la necesidad de la misma.
- 6.- Certificado acreditativo de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, emitido por la correspondiente oficina de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 7.- Certificado de la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que acredite que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 8.- Impreso de relaciones con terceros.
- 9.- Declaración donde se recojan las ayudas o subvenciones solicitadas y concedidas por otras administraciones públicas con la misma finalidad o, en su caso, declaración de no haber solicitado este tipo de ayudas, así como el compromiso de declarar por escrito ante el Instituto Aragonés de Empleo, en un plazo de quince días desde la fecha que las realice, las nuevas solicitudes de subvenciones y/o ayudas que presente para igual finalidad, según modelo anexo que se acompaña.
- 10.- Documento acreditativo del concierto educativo con el Ministerio de Educación y Cultura.
- 11.- Certificado de la entidad de crédito de que el préstamo continúa vigente, así como de las cantidades abonadas por los conceptos del capital e intereses en el año al que se refiere la solicitud.
- 12.- Balance de situación y cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios cuando no sea una empresa de nueva creación.
- 13.- Certificación expedida por la Cooperativa que acredite subvenciones anteriores recibidas por el mismo concepto.

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

Don/Doña.....
 con domicilio en
 y D.N.I. nº en calidad de
 de la entidad
 con domicilio social en
 y N.I.F. / C.I.F.....

DECLARA: *(señale el recuadro que corresponda)*

Que la entidad a la que representa, además de la presente petición de ayuda, **ha obtenido o solicitado** para este proyecto las siguientes ayudas de cualquier Administración o Ente Público o privado (en su caso, identifique las ayudas en el cuadro siguiente):

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA CONCEDIDA/SOLICITADA	FECHA DE LA CONCESIÓN/SOLICITUD

Que la entidad a la que representa **no ha solicitado ni obtenido** para este proyecto ayuda de ninguna Administración o Ente Público.

Asimismo, se compromete a comunicar por escrito al Instituto Aragonés de Empleo las nuevas solicitudes de subvenciones y/o ayudas que presente para igual finalidad, en un plazo de quince días desde la fecha en que las realice.

En..... a de de 200.....

Firma

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO DE

**RESUMEN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, PLAN DE
FINANCIACIÓN Y CUENTA DE EXPLOTACIÓN PREVISIONAL**

PROYECTOS DE INVERSIÓN		PLAN DE FINANCIACIÓN	
Terrenos, edificios		Crédito subvencionable	
Maquinaria e instalaciones		Financiación propia	
Otras inversiones fijas		Otras ayudas administrativas	
Circulante, materias primas		Capitalización desempleo	
Elementos de transporte		Otros préstamos o créditos	
Equipos informáticos		Subvenciones por contrataciones	
Otros:		Autofinanciación	
TOTAL.....		TOTAL.....	

CUENTAS DE EXPLOTACIÓN PREVISIONALES A TRES AÑOS

Plantilla: nº de trabajadores
	Año inicial parcial	Primer año	Segundo año
Existencias iniciales			
Compras			
Gastos de personal			
Gastos financieros			
Otros gastos			
Amortizaciones			
RESULTADOS			
TOTAL DEBE.....			
Existencias finales			
Ventas			
Otros ingresos			
TOTAL HABER.....			

Otros datos que estime de interés:.....

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO DE

**PROMOCIÓN DEL
EMPLEO EN
COOPERATIVAS Y
SOCIEDADES LABORALES****ANEXO IX
ACTIVOS CONSIDERADOS COMO INVERSIONES EN
NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO
7.1.C) DEL DECRETO 31/2002, DE 5 DE FEBRERO:****ACCESO A INTERNET:**

- .- Adquisición de equipos y terminales con su software y periféricos asociados, para la conexión a internet.
- .- Adquisición de equipos de comunicaciones específicos para conectar redes internas de ordenadores a internet.
- .- Instalación e implantación de dichos sistemas.

PRESENCIA EN INTERNET:

- .- Adquisición de equipos con software y periféricos asociados, para el desarrollo y publicación de páginas y portales "web".
- .- Contratación de trabajos para el diseño y desarrollo de páginas y portales "web".
- .- Instalación e implantación de dichos sistemas.

COMERCIO ELECTRÓNICO:

- .- Adquisición de equipos con software y periféricos asociados, para la implantación de comercio electrónico a través de internet.
- .- Instalación e implantación de dichos sistemas.

**INCORPORACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS
COMUNICACIONES A LOS PROCESOS EMPRESARIALES:**

- .- Adquisición de equipos y paquetes de software específicos para la interconexión de ordenadores y la creación de configuraciones intranet.
- .- Adquisición de paquetes de software para aplicaciones a procesos específicos de gestión, diseño y producción.
- .- Instalación e implantación de dichos sistemas.

422 *ORDEN de 22 de enero de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2003 las subvenciones reguladas en el Decreto 32/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad.*

A la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 35.1.24 de su Estatuto de Autonomía, le corresponde la competencia exclusiva sobre la planificación y el fomento de la actividad y del desarrollo económico en su ámbito territorial, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional. Igualmente se encomienda a los poderes públicos aragoneses impulsar la política tendente a la mejora y equiparación de las condiciones de vida y trabajo de los aragoneses, así como promover la corrección de desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los distintos territorios de Aragón, según dispone el artº. 6.2 del Estatuto de Autonomía.

En cumplimiento de lo señalado anteriormente, el Gobierno de Aragón viene dedicando esfuerzos a incentivar el acceso al mercado de trabajo y la igualdad de oportunidades de personas desempleadas, así como a favorecer la estabilidad y la calidad en el empleo de los trabajadores ya ocupados de forma temporal o precaria, con especial atención a jóvenes, mujeres, mayores de 40 años o personas discapacitadas, colectivos éstos con mayores dificultades para acceder a un empleo.

Este esfuerzo ha quedado patente, entre otras normas, a través del Decreto 32/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, que viene a culminar, junto con el resto de normas de promoción de empleo aprobadas por el Gobierno de Aragón en 2002, las medidas que, en esta materia, se programaron a través del Acuerdo Económico y Social para el Progreso de Aragón (AESPA) para el período 2001-2003, suscrito entre el Gobierno autonómico, los sindicatos UGT y CCOO y las organizaciones empresariales CREA y CEPYME. De conformidad con lo pactado en este Acuerdo, los Decretos de los tres últimos años aprobados para el fomento de la contratación han ido avanzando en el apoyo al empleo de jóvenes menores de 30 años, mujeres o mayores de 40 años, han incentivado la conversión de contratos temporales en indefinidos y han apoyado la contratación temporal, entre otros, de colectivos con graves dificultades de acceso al mercado laboral o de titulados universitarios en busca de un empleo adecuado a su nivel de estudios.

La objetivo perseguido por el Ejecutivo Aragonés con estas medidas es aumentar la estabilidad del empleo y promover la igualdad de oportunidades, en concordancia con los principios y directrices de la Unión Europea, que, a través del Fondo Social Europeo, cofinancia las ayudas destinadas a la contratación de mujeres y minusválidos, ya que la misión del Fondo Social Europeo es contribuir al desarrollo del empleo, impulsando el espíritu de empresa, la empleabilidad, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en recursos humanos.

La disposición final primera del citado Decreto 32/2002 faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para convocar anualmente el Programa de ayudas para la contratación estable y de calidad y para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en dicho Decreto.

La Resolución de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo de 26 de diciembre de 2002 (BOA de 27/01/03) delega en sus Direcciones Provinciales el ejercicio de competencias relativas al Programa de promoción de la contratación estable y de calidad, por lo que, la presente Orden dispone el procedimiento en la tramitación y resolución de los expedientes de solicitudes de las ayudas correspondientes a este Programa.

Por último, en el seno del Consejo General del INAEM, se ha acordado con los Agentes Sociales representados en el mismo, la prórroga para el ejercicio 2003 de, entre otros, el Programa de promoción de la contratación estable y de calidad aprobado por el citado Decreto 32/2002.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la legislación vigente, dispongo:

Primero.—*Convocatoria del Programa de promoción de la contratación estable y de calidad.*

La presente Orden constituye la convocatoria, para el ejercicio 2003, del programa del Gobierno de Aragón para la promoción de la contratación estable y de calidad, regulado por el Decreto 32/2002, de 5 de febrero.

Segundo.—*Ambito de aplicación.*

1.—El ámbito temporal de aplicación de la presente Orden de convocatoria abarcará todas aquellas contrataciones cuya fecha de inicio esté comprendida entre el 1 de octubre de 2002 y el 30 de septiembre de 2003, ambas inclusive, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.—El Instituto Aragonés de Empleo podrá, con sujeción a las dotaciones presupuestarias de este ejercicio, conceder las ayudas reguladas en el Decreto 32/2002, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

3.—Las ayudas convocadas por medio de la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1210.3221.47577 «Programa contratación estable» del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2003.

Tercero.—*Plazo de solicitud.*

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 32/2002, el plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a contar desde la fecha de alta del trabajador en la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria de esta Orden. En caso de transformación en indefinidos de contratos temporales, el plazo se contará a partir de la fecha de inicio del contrato indefinido.

Cuarto.—*Solicitudes y documentación complementaria.*

1.—Las solicitudes se formalizarán mediante los modelos normalizados correspondientes debidamente cumplimentados, que figuran como Anexos a la presente Orden, junto con la documentación complementaria que en cada caso proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 32/2002.

2.—No obstante, de forma general, no será obligatoria la presentación de la siguiente documentación:

—Certificado emitido por la correspondiente Oficina de Empleo del que resulten los antecedentes y períodos de inscripción como demandante de empleo del trabajador contratado.

—Informe de la vida laboral, expedido por la Administración correspondiente de la Seguridad Social, del trabajador que da lugar a la subvención, debiendo figurar su alta en la empresa solicitante.

Esta documentación podrá ser sustituida, en su caso, por la información obtenida por el Instituto Aragonés de Empleo a través de su acceso a las correspondientes aplicaciones informáticas, propias o cedidas por otras Administraciones.

3.—En la tramitación de las ayudas establecidas en el artículo 6 del Decreto 32/2002 para fomentar la incorporación de la mujer a puestos de responsabilidad, será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

—Para el supuesto contemplado en el artículo 6.1 del Decreto de subvención por contratación indefinida inicial: informe descriptivo de las funciones a desarrollar por la trabajadora contratada.

—En el caso contemplado en el artículo 6.2 del Decreto de subvención por transformación en indefinido de un contrato temporal: informe detallado de las funciones de la trabajadora

anteriores y posteriores al momento de la promoción de la misma.

Quinto.—Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo que corresponda, podrán presentarse en cualquiera de las Oficinas del INAEM, a través del Registro de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo u otras Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón publicadas mediante Orden de 10 de enero de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, así como por cualquier otro medio regulado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.—Resolución.

1.—El Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo dictará la resolución que proceda, por delegación de la Directora Gerente de dicho Instituto.

2.—Para conceder las subvenciones se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes acompañadas de la documentación completa acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable.

3.—Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

4.—El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de concesión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 3 de la Ley Aragonesa 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

Séptimo.—Recursos.

Contra las resoluciones adoptadas en relación con las ayudas contempladas en este Decreto, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes contado desde el día

siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 54.3 y 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Octavo.—Concurrencia e incompatibilidad de ayudas.

En aplicación de lo previsto en el artículo 20.2 del Decreto 32/2002, las ayudas convocadas por esta Orden serán incompatibles con cualesquiera otras concedidas para la misma finalidad de fomento de empleo, excepto con las correspondientes al Programa de Fomento del Empleo para el año 2003 regulado por el artículo 47 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. En este supuesto, la suma de ambas ayudas no podrá superar el 60 % del coste salarial anual del trabajador.

Noveno.—Disposición transitoria única. Período transitorio.

En los casos en que el alta del trabajador o la transformación en indefinido del contrato temporal que generan el derecho a la subvención se haya producido en el intervalo de tiempo comprendido entre el 1 de octubre de 2002 y el día anterior a la entrada en vigor de la presente Orden, el plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a partir de dicha entrada en vigor.

Décimo.—Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 22 de enero de 2003.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

RELACION DE ANEXOS A LA PRESENTE ORDEN:

ANEXO I

Impresos de solicitud de ayudas incluidas en el Programa de promoción de la contratación estable y de calidad.

ANEXO II

Ficha de Terceros.



Departamento de Economía,
Hacienda y Empleo



**PROMOCIÓN DE LA
CONTRATACIÓN ESTABLE
Y DE CALIDAD**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR CONTRATACIÓN

Decreto 32/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Convocatoria año 200....

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Nombre o razón social:	N.I.F. / C.I.F.:	Nº de inscripción a la S.S.:
Actividad:	C.N.A.E.:	
Domicilio de la actividad:	Fecha apertura centro de trabajo ⁽¹⁾ :	
Localidad:	Código Postal:	Provincia:

(1) *En el supuesto de tener el centro una antigüedad menor de doce meses.*

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Apellidos, Nombre:	N.I.F.:		
En calidad de ⁽²⁾ :	Domicilio (a efectos de notificación):		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:	Teléfono de contacto:

(2) *Empresario, Administrador, Gerente, etc.*

RELACIÓN DE TRABAJADORES POR CUYA CONTRATACIÓN SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1º.-
2º.-
3º.-
4º.-
5º.-
6º.-
7º.-

CUANTÍA TOTAL SOLICITADA:

.- EUROS

EL ABAJO FIRMANTE SE HACE PLENAMENTE RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS Y, EN REPRESENTACIÓN DEDECLARA:

Que la empresa no ha sido excluida del acceso a beneficios de los programas de empleo por la comisión de infracciones reguladas en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que tiene conocimiento de que la concesión de las ayudas solicitadas está sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio económico.

....., a.....de.....de 200...
Firma:

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO DE

CONTRATACIÓN: DOCUMENTACIÓN PARA APORTAR CON LA SOLICITUD
(ORIGINAL Y DOS COPIAS A EFECTOS DE COMPULSA)

- 1.- La que acredite la personalidad del solicitante y, en su caso, su representación (D.N.I.; escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores que afecten al capital social, a la composición de los órganos de administración o de los miembros de la sociedad; contrato sociedad civil debidamente diligenciado, etc.)
- 2. - Tarjeta acreditativa de la identificación fiscal del solicitante.
- 3. - Certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, emitido por la correspondiente Administración Tributaria.
- 4. - Certificado acreditativo de que el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social en los Regímenes de SS que corresponda, emitido por la correspondiente Administración de la SS.
- 5. - En el caso de empresas de nueva creación o de contratación del primer trabajador por un autónomo, trabajador por cuenta propia o sociedad civil, documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 6.- Documento que acredite la inscripción de la empresa en la Seguridad Social.
- 7. - Informe de la vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seg. Social comprensivo, al menos, de los 12 meses anteriores a la contratación o desde su alta como empresa, y en la que aparezcan incorporados los trabajadores por los que solicita la subvención.
- 8. - Contrato de trabajo registrado por el Servicio Público de Empleo.
- 9. - En caso de conversión en indefinido, contrato originario de duración determinada y, en su caso, sus prórrogas.
- 10. - En su caso, certificado acreditativo de que el trabajador ha realizado un curso en los tres últimos años del Plan Formativo de la DGA o del Instituto Nacional de Empleo, relacionado con el puesto de trabajo a ocupar.
- 11. - En su caso, certificado acreditativo de que el trabajador era perceptor del Ingreso Aragonés de Inserción o grado de discapacidad del minusválido.
- 12. - En el caso de tránsito de una Empresa de Inserción Laboral o Centro Especial de Empleo, contrato de trabajo en estas empresas.
- 13. - Para los supuestos d el artículo 6 del Decreto 32/2002, parte de alta de la trabajadora en el Régimen Gral. de la SS.
- 14. Para el supuesto del artículo 6.1 del Decreto 32/2002, informe descriptivo de las funciones a desarrollar por la trabajadora.
- 15. Para el supuesto del artículo 6.2 del Decreto 32/2002, informe detallado de las funciones de la trabajadora anteriores y posteriores al momento de la promoción de la misma.
- 16. - En el supuesto de conversión en indefinido previsto en el artículo 6.2 del Decreto 32/2002, nómina anterior y posterior al momento de la transformación del contrato de la trabajadora afectada por dicha medida.
- 17.- En su caso, resolución de la pensión de jubilación del trabajador sustituido y documentación acreditativa del puesto de trabajo desempeñado en la empresa por dicho trabajador.
- 18. - En su caso, compromiso suscrito con una entidad sin ánimo de lucro para el necesario acompañamiento.
- 19. - En el supuesto del artículo 8 del Decreto 32/2002, declaración de no existir ningún titulado en la plantilla o descripción del proyecto empresarial que va a llevarse a cabo.
- 20. - Ficha de Terceros (Anexo II).

NOTA: Además de la documentación citada, deberá presentarse cualquier otra que sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

**PROMOCIÓN DE LA CONTRATACIÓN
ESTABLE Y DE CALIDAD**
FICHA DEL TRABAJADOR CONTRATADO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR CONTRATADO POR EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN				
Apellidos, Nombre:		N.I.F.:	SEXO V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Edad: Nivel de estudios ⁽¹⁾ :
Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:	Antigüedad desempleo:	Fecha de alta en la empresa:	
Dirección del centro de trabajo:			Tlfno:	
Localidad:		Código Postal:	Provincia:	
¿El trabajador contratado procede del Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón (FIJA)?: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				

(1): Indique el nivel: 1: sin estudios; 2: enseñanza obligatoria; 3: Bachillerato o FP II; 4: Estudios universitarios

AYUDA SOLICITADA. Márquese con una X en la última columna la ayuda que corresponda.			
ART. 3º.1, Decreto 32/2002. Ayudas para la contratación indefinida.	A. a) Mayor de 40		
	A. b) Mujer		
	A. c) Minusválido		
	A. d) Desempleado al menos 1 año		
	A. e) Joven menor de 30		
	B. Nuevo centro de trabajo en zona rural		
ART. 4º, Decreto 32/2002. Ayudas para la contratación anual de colectivos con especiales dificultades de integración	1. A) Perceptor del I.A.I.		
	1. B) Discapitados	Discapacidad física ≥ 65 %	
		Discapacidad mental ≥ 33%	
	1. C) Trabajador procedente de Empresa de Inserción Laboral		
1. D) Minusválido procedente de un Centro Especial de Empleo			
ART. 5º, Decreto 32/2002. Conversión temporal en indefinido	1. A) Mayor de 40		
	1. B)	Mujer menor de 40	
		Joven menor de 30	
1. C)	Perceptor I.A.I.		
	Discapitado		
ART. 6º, Decreto 32/2002. Incorporación mujer a puestos de responsabilidad	1. Contratación indefinida en grupos de cotización 1 y 2 del Rég. Gral.		
	2. Ascenso profesional a grupos de cotización 1 y 2 del Rég. General		
ART. 7º, Decreto 32/2002. Relevo generacional	Joven < de 30 años	Nº de meses de contrato (2):	
Art. 8º, Decreto 32/2002. Jóvenes titulados universitarios	Hombre	Nº de meses de contrato (2):	
	Mujer	Nº de meses de contrato (2):	

(2) Indíquese el número de meses del contrato.

CUANTÍA SOLICITADA:

NOTA: cumplimentar un impreso para cada trabajador por cuya contratación se solicita subvención.

**NUMERO DE TRABAJADORES EN PLANTILLA DE LA EMPRESA DURANTE CADA UNO DE LOS DOCE
MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LAS CONTRATACIONES SUBVENCIONABLES**

MES Y AÑO	TRABAJADORES FIJOS	TRABAJADORES EVENTUALES	TOTAL		
PLANTILLA MEDIA					

**EN RELACIÓN A LAS CONTRATACIONES SUBVENCIONABLES, EL ABAJO FIRMANTE SE
HACE PLENAMENTE RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE TODOS LOS DATOS
CONSIGNADOS Y, EN REPRESENTACIÓN DE.....
DECLARA:**

Que ninguno de los trabajadores contratados es socio ni ostenta cargos de dirección o es miembro de los órganos de administración de la empresa o entidad solicitante.

Que ninguno de los trabajadores contratados es cónyuge, ascendiente, descendiente ni pariente por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado inclusive, del empresario, de los socios y de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de la empresa o entidad solicitante

Que las contrataciones no se derivan de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de forma jurídica de ésta.

Que los trabajadores contratados no han pertenecido a la misma empresa o grupo de empresas con contrato indefinido en los doce meses anteriores a la contratación.

Que, en caso de contratación a tiempo parcial, los trabajadores no realizarán horas extraordinarias.

Que no ha solicitado / recibido otras subvenciones por la contratación de los trabajadores.

Que ha solicitado / recibido las siguientes subvenciones por la contratación de los trabajadores

.....
.....

En..... a de de 200.....

Firma

FICHA DE TERCEROS

- Solicitud de Alta
- Solicitud de modificación de datos

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda.
(En caso de no disponer de ellas, fotocopia de la Tarjeta de
identificación Fiscal o, en su defecto, fotocopia del D.N.I.)

A RELLENAR POR EL INTERESADO

N.I.F. o C.I.F. (1)

Nombre o razón social (2)

Nombre Comercial

Domicilio Nº Piso, Escalera, Pta.

Población Código Postal

Provincia Teléfono

Actividad Económica

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.

..... a de de

EL INTERESADO, *

* Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD

CÓDIGO DE CUENTA

Cód. Banco Cód. Sucursal D.C. Número de Cuenta

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha:

(Firma y sello del Banco o
Caja de Ahorros).

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.
(2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.

423 *ORDEN de 23 de enero de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2003 las ayudas del Programa ARINSER, establecidas en el Decreto 33/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Empresas de Inserción Laboral y se aprueba el Programa ARINSER de ayudas económicas para la integración socio-laboral de colectivos en situación o riesgo de exclusión.*

El Decreto 33/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón (BOA de 15/02/02), regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón la creación, registro y calificación de Empresas de Inserción Laboral y el Programa ARINSER (Aragón inserta), por el que se establecen ayudas económicas con la finalidad de propiciar la participación en el empleo de aquellos grupos más vulnerables, ofreciéndoles de este modo oportunidades de integración a través de Empresas de Inserción Laboral.

El citado Decreto establece en su artículo 19.3 que la solicitud y concesión de las ayudas públicas que contempla el Programa ARINSER requerirá convocatoria previa efectuada mediante Orden del Departamento competente en materia de empleo. Dichas convocatorias tendrán carácter anual, en función de la disponibilidad presupuestaria prevista para estas subvenciones.

El presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el año 2003 consigna dotaciones económicas para la financiación de las ayudas concedidas a las Empresas de Inserción Laboral.

Asimismo el Decreto, a través de su Disposición Final Primera, faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para dictar disposiciones que desarrollen el Decreto y para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución del mismo.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la legislación vigente, dispongo:

Primero. Convocatoria del Programa ARINSER

La presente Orden constituye la convocatoria para el ejercicio 2003 del Programa ARINSER (Aragón inserta) de ayudas económicas para la integración socio-laboral de colectivos en situación o riesgo de exclusión, regulado por el Decreto 33/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. Ambito de aplicación.

1.—El ámbito temporal de aplicación de la presente norma de convocatoria abarcará todos aquellos supuestos en que el hecho causante, determinado conforme a las reglas previstas en el artículo 27.1 del Decreto 33/2002, se produzca entre la fecha de entrada en vigor de esta Orden y el 30 de septiembre de 2003, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria de esta Orden.

2.—El Instituto Aragonés de Empleo podrá, con sujeción a las dotaciones presupuestarias de este ejercicio, conceder las

ayudas reguladas en el Decreto 33/2002, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

3.—Las ayudas convocadas por medio de la presente Orden se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1210.3221.47574 «Contratación en Empresas de Inserción» y 1210.3221.77500 «Subvenciones a Empresas de Inserción».

Tercero. Plazo de solicitud.

De conformidad con el artículo 27.1 del Decreto 33/2002, de 5 de febrero, el plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha del hecho causante, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria de esta Orden.

Cuarto. Solicitudes y documentación complementaria.

1. Las solicitudes se formalizarán mediante los modelos normalizados correspondientes debidamente cumplimentados, que figuran como Anexos a la presente Orden, junto con la documentación complementaria que en cada caso proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 33/2002.

2. No obstante, con carácter general, no será necesaria la presentación del Informe de la vida laboral del trabajador o socio por el que se solicita la subvención ni del informe de sus períodos de inscripción en el Servicio Público de Empleo. Estos documentos podrán ser sustituidos por la información obtenida por el Instituto Aragonés de Empleo a través de su acceso a las correspondientes aplicaciones informáticas.

Quinto.—Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, deberán presentarse a través del Registro de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo u otras Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón publicadas mediante Orden de 10 de enero de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, así como por cualquier otro medio regulado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Disposición Transitoria única. Período transitorio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.4 del Decreto 33/2002, en todos aquellos supuestos en que el hecho causante o la finalización de los períodos anuales subvencionados de las ayudas prorrogables se haya producido en el intervalo de tiempo comprendido entre el 1 de octubre de 2002 y el día anterior a la publicación de la presente orden de convocatoria, el plazo de solicitud de dos meses se computará a partir del día siguiente a dicha publicación.

Séptimo. Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 23 de enero de 2003.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**


**PROGRAMA
ARINSER**
**SOLICITUD DE AYUDAS PARA EMPRESAS DE
INSERCIÓN LABORAL**
Decreto 33/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón.
Convocatoria año 200....

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Nombre de la entidad solicitante:	N.I.F. / C.I.F.:	Nº de inscripción a la S.S.:
Actividad:	C.N.A.E.:	
Domicilio de la actividad:		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Nº total de trabajadores de la empresa:	Nº de trabajadores pertenecientes a colectivos de difícil inserción:	
<input type="checkbox"/> Sociedad participada mayoritariamente por la entidad sin ánimo de lucro:.....		
<input type="checkbox"/> Cooperativa de trabajo asociado de iniciativa social		
<input type="checkbox"/> Sociedad Laboral participada por la entidad sin ánimo de lucro.....en un%		

SUBVENCIÓN SOLICITADA (márquese con una X en la columna derecha la ayuda solicitada) ⁽¹⁾		
POR CREACIÓN DE EMPLEO PROTEGIDO	CONTRATACIÓN ANUAL	
	INCORPORACIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES A COOP. Y SCDES. LABORALES	
POR INVERSIONES	SUBVENCIÓN FINANCIERA	
	FINANCIACIÓN INVERSIÓN POR OCUPACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO PROTEGIDO	
PARA ASISTENCIA TÉCNICA	CONTRATACIÓN DE GERENTE O DIRECTOR	
	ESTUDIOS DE MERCADO, PLANES DE VIABILIDAD...	
	AUDITORÍA CONTABLE Y DE GESTIÓN	
	CONTRATACIÓN DE TÉCNICO EXPERTO EN ACCIONES DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN	
POR INSERCIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO NORMALIZADO		

(1) Una vez señalada la ayuda solicitada, cumplimente las hojas que correspondan de entre las siguientes.

 SOLICITUD INICIAL

 SOLICITUD DE PRÓRROGA

EL ABAJO FIRMANTE SE HACE PLENAMENTE RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS Y DECLARA:

Que la empresa no ha sido excluida del acceso a beneficios de los programas de empleo por la comisión de infracciones reguladas en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que tiene conocimiento de que la concesión de las ayudas solicitadas está sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio económico.

Ena.....de.....de 200....

Firma:

ILMA. SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INAEM DE



DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

(ORIGINAL Y DOS COPIAS A EFECTOS DE COMPULSA)

Con carácter general, para todas las subvenciones:

- 1. - La que acredite la personalidad jurídica de la empresa de inserción laboral y la representación del solicitante legalmente designado por la misma (D.N.I., escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores o cualquier otra que resulte procedente)
- 2. - Tarjeta acreditativa de la identificación fiscal del solicitante.
- 3. - Certificados acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, emitidos por las correspondientes Administraciones.
- 4. - Impreso de Relaciones con Terceros, del que se adjunta ejemplar.

Para las subvenciones por creación de empleo protegido:

- 5. - Contrato de trabajo registrado por el Servicio Público de Empleo o, en su caso, copia de la escritura de la sociedad laboral o cooperativa o copia del libro de socios y de aportaciones al capital social, en la que figure como socio trabajador la persona por la que se solicita la subvención.
- 6.- Impreso de alta del trabajador en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- 7.- D.N.I. del trabajador contratado o cualquier otro documento que pueda autentificar su personalidad.
- 8.- Informe de la vida laboral de la empresa expedido por la correspondiente Administración de la Seguridad Social, en el que aparezcan incorporados los trabajadores por los que se solicita la subvención.
- 9.- Documentación acreditativa de que el trabajador contratado pertenece a uno de los colectivos de difícil inserción enumerados en el artículo 5 del Decreto 33/2002.

Para las subvenciones por inversiones:

- 10. - En su caso, contrato de préstamo o certificado de la entidad de crédito, indicando las condiciones del mismo y acordando su concesión al interesado.
- 11.- En su caso, memoria en relación con la finalidad de la subvención, con presupuesto detallado de las inversiones, facturas definitivas correspondientes y plan de financiación de dichas inversiones.

Para las subvenciones por asistencia técnica:

- 12.- En su caso, contrato laboral y curriculum vitae de la persona contratada como Gerente, Director o Técnico experto en acciones de orientación, así como justificantes de pago de las facturas, nóminas y seguros sociales (documentos TC-2 con sello acreditativo de haber sido abonados) ya satisfechos, y aval bancario que garantice el importe de la parte de la subvención no justificada.
- 13.- En caso de contratación de un técnico experto en acciones de orientación, Memoria-proyecto comprensiva de las acciones y objetivos a desarrollar por dicho técnico y de los instrumentos e infraestructuras con que cuenta la empresa para su desarrollo.
- 14.- En su caso, memoria de la entidad o curriculum vitae de la persona que realice el estudio o auditoría, con presupuesto detallado e índice del contenido del estudio.

NOTA: Además de la documentación citada, deberá presentarse cualquier otra que sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.



**PROGRAMA
ARINSER**

TIPO DE AYUDA SOLICITADA

Decreto 33/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Convocatoria año 200....

Señale el tipo de ayuda solicitada y cumplimente los datos correspondientes en los cuadros siguientes:

1.- SUBVENCIONES POR CREACIÓN DE EMPLEO PROTEGIDO

CONTRATACIÓN ANUAL DE TRABAJADORES PERTENECIENTES A COLECTIVOS PROTEGIDOS

Nombre del trabajador contratado	Colectivo de difícil inserción	Nacionalidad	Fecha de contratación	% Jornada

CUANTÍA DE LA AYUDA SOLICITADA:-EUROS

INCORPORACIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

Nombre del socio trabajador incorporado	Colectivo de difícil inserción	Nacionalidad	Fecha de incorporación	% Jornada

CUANTÍA DE LA AYUDA SOLICITADA:-EUROS

2.- SUBVENCIONES POR INVERSIONES

SUBVENCIÓN FINANCIERA

DATOS DEL PRÉSTAMO Y DE LA ENTIDAD PRESTAMISTA		
Entidad bancaria:		Oficina:
Domicilio:		Teléfono:
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Cuantía del préstamo:	Tipo de interés:	Plazo del préstamo (incluido periodo de carencia):
Periodo de carencia:	Amortización:	Fecha del acuerdo de concesión:

CUANTÍA DE LA AYUDA SOLICITADA:-EUROS

SUBVENCIÓN POR PUESTO DE TRABAJO PARA FINANCIAR INVERSIÓN FIJA

Nº de puestos de trabajo ocupados:

CUANTÍA DE LA AYUDA SOLICITADA:-EUROS



3.- SUBVENCIONES PARA ASISTENCIA TÉCNICA

CONTRATACIÓN LABORAL DE DIRECTORES O GERENTES

Nombre y apellidos del contratado:		N.I.F.:
Tipo de contrato y duración:	Desde:	Hasta:
Experiencia o formación que acredita:		

Desglose del coste anual

A) TRABAJADOR:

1. Percepciones sujetas a cotizaciones en el Régimen General de la Seguridad Social

1.1. Salario Base.....	.- Euros
1.2. Complementos salariales (especificar)- Euros
TOTAL	.- Euros

2. Percepciones no salariales excluidas de cotización a la Seg.Social... .- Euros

3. Total pagas extras..... .- Euros

4. Coste de la Seguridad Social a cargo del trabajador:

Concepto	Base de cotización	%	Importe	Bonificación
Contingencias comunes				
Desempleo				
Formación profesional				
TOTAL:				

B) EMPRESA:

5. Coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa:

Concepto	Base de cotización	%	Importe	Bonificación
Contingencias comunes				
Desempleo				
Formación profesional				
Fondo de Garantía Salarial				
Contingencias de A.T. y E.P.				
TOTAL:				

C) COSTE ANUAL DEL CONTRATO (Salarios + Seguridad Social a cargo de la empresa): **.- Euros**

D) CUANTÍA SOLICITADA (Hasta el 50% del coste total): **.- EUROS**


 ESTUDIO TÉCNICO EMPRESARIAL: DE MERCADO, ORGANIZACIÓN, PLAN DE VIABILIDAD...

Título / denominación:		
Finalidad del estudio:		
Fecha de comienzo:	Fecha de terminación:	
Entidad o persona que realiza el estudio:		
Domicilio:	Localidad:	Código Postal:
Provincia:	Teléfono:	C.I.F. / N.I.F.:
Coste según presupuesto:	CUANTÍA SOLICITADA (hasta el 50% del total del presupuesto):	.-EUROS

 AUDITORÍA CONTABLE Y DE GESTIÓN

Título / denominación:		
Finalidad del estudio:		
Fecha de comienzo:	Fecha de terminación:	
Entidad o persona que realiza la auditoría:		
Domicilio:	Localidad:	Código Postal:
Provincia:	Teléfono:	C.I.F. / N.I.F.:
Coste según presupuesto:	CUANTÍA SOLICITADA:	.- EUROS

 CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO EXPERTO EN ACCIONES DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN

Nombre y apellidos del contratado:	N.I.F.:	
Tipo de contrato y duración:	Desde:	Hasta:
Experiencia o formación que acredita:		
CUANTÍA SOLICITADA :		.- EUROS

4.- SUBVENCIONES POR LA INSERCIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO NORMALIZADO
 INSERCIÓN DE TRABAJADORES PROTEGIDOS EN EL MERCADO DE TRABAJO NORMALIZADO

Nombre y apellidos del trabajador insertado:	D.N.I.:	
<input type="checkbox"/> Contratación por cuenta ajena	<input type="checkbox"/> Autónomo	<input type="checkbox"/> Socio trabajador de cooperativa o sociedad laboral
Nombre de la empresa contratante o cooperativa o sociedad laboral a la que se incorpora:		
En su caso, tipo de contrato y duración:	Fecha de alta:	
CUANTÍA SOLICITADA :		.- EUROS

FICHA DE TERCEROS

- Solicitud de Alta
 Solicitud de modificación de datos

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda.
(En caso de no disponer de ellas, fotocopia de la Tarjeta de
identificación Fiscal o, en su defecto, fotocopia del D.N.I.)

A RELLENAR POR EL INTERESADO

N.I.F. o C.I.F. (1)

Nombre o razón social (2)

Nombre Comercial

Domicilio Nº Piso, Escalera, Pta.

Población Código Postal

Provincia Teléfono

Actividad Económica

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.

..... a de de

EL INTERESADO, *

* Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD

CÓDIGO DE CUENTA

Cód. Banco

Cód. Sucursal

D.C.

Número de Cuenta

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha:

(Firma y sello del Banco o
Caja de Ahorros).

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.
(2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

424

***CORRECCION de errores de los Acuerdos de la
Comisión Provincial de Ordenación del Territorio
de Zaragoza, adoptados en sesión de 31 de octubre
de 2002.***

Advertido error en los Acuerdos publicados en el «Boletín Oficial de Aragón», número 3 de 10 de enero de 2003, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 1145, donde dice: «La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 31 de octubre de 2002, reunida bajo la presidencia de D. Julián Lanaja Bel, Director de la Ponencia Técnica de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por ausencia del Director General de Urbanismo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón. Don Carlos Guía Marqués»; debe decir: «La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 31 de octubre de 2002, reunida bajo la presidencia de D. Carlos Guía Marqués, Director General de Urbanismo de la Diputación General de Aragón».

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

425

***DECRETO 20/2003, de 28 de enero, del Gobierno
de Aragón, por el que se declaran bien de interés
cultural, en la categoría de Conjunto de Interés
Cultural, zona paleontológica, diferentes yacimien-
tos de icnitas de dinosaurio localizados en la Co-
munidad Autónoma de Aragón.***

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

Dicho artículo, en su apartado 2º, recoge las diferentes categorías de Bienes Inmuebles entre las que se encuentra la de Conjunto de Interés Cultural que engloba, entre otras, la figura de Zona Paleontológica, definida como «el lugar en donde hay vestigios, fosilizados o no, que constituyan una unidad coherente y con identidad representativa propia».

Igualmente, la Ley 3/1999 señala que la declaración de Conjunto de Interés Cultural afectará tanto a los propios elementos que constituyen el Conjunto como al entorno de éstos, delimitado en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del Conjunto.

Por Resolución de 15 de mayo de 2002, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, zona paleontológica, de los siguientes yacimientos de icnitas:

Denominación	Localidad	Provincia
Yacimiento de icnitas de dinosaurio de Ababuj	Ababuj	Teruel
Yacimiento de icnitas de dinosaurio de Arén	Arén	Huesca
Yacimiento de icnitas de dinosaurio de Puente del Río Escuriza	Ariño	Teruel
Yacimiento de icnitas de dinosaurio de Abenfigo	Castellote (Abenfigo)	Teruel
Yacimiento de icnitas de dinosaurio Rios Bajos	Galve	Teruel

Yacimiento de icnitas de dinosaurio de Las Cerradicas	Galve	Teruel
Yacimiento de icnitas de dinosaurio Los Corrales de Pelejón	Galve	Teruel
Yacimiento de icnitas de dinosaurio El Cantalar	Galve	Teruel
Yacimiento de icnitas de dinosaurio Barranco Luca 1 y 2	Galve	Teruel
Yacimiento de icnitas de dinosaurio Miravete 1 y 2	Miravete de la Sierra	Teruel

Igualmente, por Resolución de 2 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se inicia procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, zona paleontológica, a favor del yacimiento de icnitas de dinosaurio denominado «El Paso», en el término municipal de Villanueva de Huerva (Zaragoza), y se abre un periodo de información pública.

Transcurrido el periodo de información pública y siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, se notificó el trámite de audiencia a todos los interesados, en cuyo trámite no se hizo ninguna manifestación.

La tramitación para las declaraciones de Bien de Interés Cultural de los yacimientos de icnitas citados se ha realizado cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, abriendo un periodo de información pública, en el que no se formularan alegaciones, y notificando a los interesados todas las actuaciones llevadas a cabo en el mismo. Asimismo, se solicitaron los informes preceptivos a las respectivas Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural y de Ordenación del Territorio así como a los correspondientes Ayuntamientos, pronunciándose las mencionadas Comisiones favorablemente a las declaraciones propuestas.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/99, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 28 de enero de 2003,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, como Zona Paleontológica, los yacimientos de icnitas de dinosaurio que a continuación se relacionan:

Denominación	Localidad	Provincia
Yacimiento de icnitas de dinosaurio «El Paso»	Villanueva de Huerva	Zaragoza
Yacimiento de icnitas de dinosaurio de Arén	Arén	Huesca
Yacimiento de icnitas de dinosaurio de Ababuj	Ababuj	Teruel
Yacimiento de icnitas de dinosaurio de Puente del Río Escuriza	Ariño	Teruel
Yacimiento de icnitas de dinosaurio de Abenfigo	Castellote (Abenfigo)	Teruel
Yacimiento de icnitas de dinosaurio Rios Bajos	Galve	Teruel
Yacimiento de icnitas de dinosaurio de Las Cerradicas	Galve	Teruel
Yacimiento de icnitas de dinosaurio Los Corrales de Pelejón	Galve	Teruel

Yacimiento de icnitas de dinosaurio		
El Cantalar	Galve	Teruel
Yacimiento de icnitas de dinosaurio		
Barranco Luca 1 y 2	Galve	Teruel
Yacimiento de icnitas de dinosaurio		
Miravete 1 y 2	Miravete de la Sierra	Teruel

Segundo.—Efectos de la declaración.

La declaración del Conjunto de Interés Cultural determina la obligación para el Ayuntamiento correspondiente de redactar y aprobar un Plan Especial de protección del área afectada por la declaración. El procedimiento de elaboración y aprobación de este Plan se ajustará a lo establecido en la legislación urbanística y se someterá, antes de la aprobación inicial, a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y, no podrá otorgarse la aprobación definitiva, sin el informe favorable del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

Hasta que no se produzca la aprobación definitiva de dicho Plan, toda modificación en los usos o actividades en la Zona precisará autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente. Una vez aprobado el Plan Especial, será el Ayuntamiento afectado el competente para autorizar las posibles modificaciones en los usos o actividades que se pretendan realizar.

Tercero.—Actividades paleontológicas.

Toda actividad o intervención paleontológica que se quiera realizar en la Zona arqueológica declarada Bien de Interés Cultural deberá contar con autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural, que comprobará que los trabajos estén planteados y desarrollados conforme a un programa detallado, coherente y de carácter global, que contenga los requisitos concernientes a su conveniencia, profesionalidad e interés científico, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Cuarto.—Hallazgos.

Los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del Patrimonio Cultural Aragonés y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, obras o intervenciones de cualquier tipo o por azar, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma. El descubridor deberá comunicar su hallazgo al Departamento responsable de Patrimonio Cultural de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente, y sin perjuicio del abono del premio que le pudiera corresponder.

Quinto.—Régimen jurídico.

El Régimen Jurídico aplicable a los Conjuntos de Interés Cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido en la Sección 2ª del Capítulo I del Título Segundo, en el Título Tercero, en el Título Sexto y en el Título Séptimo, y en todo aquello que con carácter general se disponga en la citada Ley para los Bienes de Interés Cultural.

Sexto.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los respectivos Ayuntamientos.

Zaragoza, 28 de enero de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

ANEXO I DESCRIPCION DE LOS YACIMIENTOS DE ICNITAS.

1.—Yacimiento de icnitas de dinosaurio denominado «El Paso», en Villanueva de Huerva (Zaragoza).

El yacimiento de icnitas de El Paso se halla en el afloramiento situado al Sur de Villanueva de Huerva, a lo largo del barranco excavado por el río Huerva, y ligeramente al Norte del anticlinal de Aguilón. El acceso a dicho perfil se realiza siguiendo la carretera que une las localidades de Villanueva de Huerva y Aguilón, a 1,5 km aproximadamente de la primera de ellas, bajando, a partir de este punto, al barranco del río Huerva. Las coordenadas UTM del yacimiento son 30TXL639782, encontrándose en la hoja nº 411 (Longares) del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:50.000 (ver mapa topográfico). Geológicamente se encuentra en estratos calizos del Cretácico Inferior (Valanginiense-Hauteriviense).

Las huellas de Villanueva de Huerva (dos huellas de theropodo tridáctilas aisladas) se localizan dentro de una sucesión esencialmente calcárea (200 metros) constituida normalmente por calizas y margas alternantes, superpuesta a unos 100 metros de lutitas y areniscas de la misma unidad, y perteneciente al estratotipo de la Fm. Areniscas y Calizas de Villanueva de Huerva (Soria, 1997).

2.—Yacimiento de Icnitas de dinosaurio de Arén (Huesca)

El yacimiento de icnitas de Arén se halla en terrenos de la Sociedad de Montes Comunes de Arén, sobre la carretera nacional 230 (Lérida-Francia) y exactamente se sitúa tras unos campos a los que se accede por un camino que parte de la citada carretera, el cual se toma a unos 300 metros desde la gasolinera y en dirección a Francia, tras unos 50 metros de transcurrir por el camino, se pueden ver, a la derecha del mismo, los campos anexos al yacimiento. Las coordenadas UTM del yacimiento son 31TCG133808, encontrándose en la hoja nº 251 (Arén) del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:50.000.

Geológicamente el yacimiento de Arén se encuentra situado a techo de la Fm. Areniscas de Arén, en su localidad tipo y está datado como Maastrichtiense inferior.

Asociados a este yacimiento de icnitas se presentan otros yacimientos en Arén (restos óseos) de gran importancia, al ser los más ricos en número de restos y diversidad del Maastrichtiense superior de Europa Occidental, aportando además, piezas excepcionales como son piezas craneales y vértebras caudales en conexión anatómica. En el yacimiento de Arén se han encontrado numerosas huellas de Saurópodos y Ornitópodos (hadrosauridos) que pueden agruparse en cuatro posibles rastros.

El yacimiento de Arén 1 ha sido limpiado y estudiado, encontrándose ahora en buen estado. Sin embargo, los procesos de meteorización actúan fuertemente en la zona.

3.—Yacimiento de icnitas de dinosaurio de Ababuj (Teruel)

El yacimiento de icnitas de Ababuj se halla en el punto kilométrico 19 de la carretera de Ababuj a Aguilar del Alfambra, a ambos lados y a escasos metros de la misma. Las coordenadas UTM del yacimiento son 30TXK862928, encontrándose en la hoja número 543 (Villarluengo) del mapa topográfico nacional a escala 1:50.000.

Las huellas, alrededor de 25, se encuentran en tres niveles distintos de calizas con grietas de desecación y distanciados no más de 40 ó 50 cms. Contienen huellas aisladas, aunque algunas de ellas pueden pertenecer al rastro de un mismo individuo. La mayoría (20 icnitas) tienen forma ovalada y pueden atribuirse a Saurópodos, pero también hay 5 icnitas tridáctilas cuyo productor es incierto. Las ovaladas muestran variedad en sus dimensiones, lo cual indica una diversidad de tamaños de individuos y/o de circunstancias en el momento de producirse.

El análisis estratigráfico puntual del yacimiento describe una sucesión de materiales similar a las descritas en Galve en posición inferior al yacimiento de Las Zabacheras, siempre anterior a los niveles wealdienses constituidos por capas detríticas con intercalaciones de calizas continentales. Por tanto el yacimiento de icnitas de Ababuj se asienta sobre las facies Purbeck

(parte alta de la Fm. Villar del Arzobispo de edad Titónico-Berriasiense). El ambiente de sedimentación que produjo las condiciones favorables para la formación de las huellas de dinosaurio de Ababuj fue la de una plataforma poco profunda con lagos relacionados con llanuras deltaicas, intercaladas entre sedimentos terrígenos con estructuras fluviales.

Aunque las huellas presentaban buen estado, los procesos de meteorización actuantes en la litología fácilmente deleznable donde se encuentran, ha hecho que se degradaran.

4.—Yacimiento de icnitas de dinosaurio Puente del Río Escuriza, en Ariño (Teruel)

El yacimiento de icnitas de Ariño se halla en el punto kilométrico 18 de la carretera local de Albalate del Arzobispo a Oliete, en las inmediaciones de Ariño, junto al puente del Río Escuriza, en su margen izquierda. Las coordenadas UTMson 30TYL024446, encontrándose en la hoja nº 467 (Ariño) del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:50.000.

Las huellas se localizan sobre un estrato de caliza bioclástica gris, con restos de moluscos bivalvos. Las icnitas de Ariño se denominan subimpresiones, pues la poca definición de las huellas revela que las pisadas productoras de las huellas no se produjeron directamente sobre la capa aflorante, sino sobre otra capa más moderna, actualmente erosionada.

Se pueden observar 61 huellas de dinosaurios, que pueden ordenarse en tres grupos distintos:

—Las de menor tamaño y en número de 5, con forma de luna menguante, corresponden a miembros delanteros de Saurópodos.

—Las de mayor tamaño son depresiones circulares de varios tamaños, donde no se pueden reconocer dedos, y se identifican como miembros traseros de Saurópodos. Hay 16 correspondientes a un tipo de saurópodo y 14 correspondientes a otro.

—Las huellas de tamaño intermedio, en número de 18, son tridáctilas y pertenecen a dinosaurios Ornitópodos (dinosaurios herbívoros bípedo y a veces cuadrúpedos), seguramente del grupo de los Iguanodóntidos.

Las huellas de Ariño se encuentran en la parte inferior de la Fm. Calizas de Alacón. Esta formación se encuentra inmediatamente encima de las calizas marinas del Jurásico (Fm. Chelva), encontrándose ausente el Weald. La Fm. Alacón presenta en su base unos conglomerados formados por bloques de caliza bioerosionada, que correspondería al efecto de pequeños organismos consumidores de carbonato cálcico que se desarrollan en zonas de acantilados, es decir, en la línea de costa. Posteriormente, la Fm. Alacón presenta un cambio litológico que es producto de un nuevo medio sedimentario correspondiente a una zona de marismas o pantano costero bajo condiciones de un clima tropical.

La edad del yacimiento de icnitas de Ariño es Barremiense superior (Cretácico inferior). Se trata de las únicas huellas conocidas del Barremiense superior de Aragón, siendo además uno de los pocos yacimientos paleontológicos de esta edad junto al de Vallipón (Castellote) en donde se ha encontrado una diversa fauna de dinosaurios.

Al tratarse de dinoturbación la conservación es mala. Se ha procedido a la realización del vallado perimetral.

5.—Yacimiento de icnitas de dinosaurio de Abenfigo, en Castellote (Teruel)

El yacimiento de icnitas de Abenfigo se halla en el punto cuyas coordenadas UTM son 30T293221, dentro de la hoja nº 519 (Aguaviva) del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:50.000.

Geológicamente, el yacimiento de icnitas de Abenfigo se encuentra en estratos calizos del Cretácico Superior (Fm. Mosqueruela de edad Cenomaniense), limitado en la base por los sedimentos clásticos de origen continental del Cretácico Inferior correspondientes a la Fm. Arenas de Utrillas y a techo,

por las unidades más altas del Cretácico Superior (Fms. Barranco de los Degollados, Organos de Montoro, etc.). El medio de depósito de la Fm. Mosqueruela se explica mediante una progradación que origina la superposición sobre un ambiente submareal marino de un ambiente intermareal y por último de una llanura mareal.

Dentro del término superior de la Fm. Calizas y Margas de Mosqueruela se localiza el estrato que contiene las huellas de dinosaurios. Está compuesto por una parte inferior de calizas bioclásticas (16 cm.) y una parte superior de 2 ó 3 cm. con laminación algal. Este depósito se produjo durante la máxima progradación de la llanura mareal, aunque siempre en ambiente intermareal.

El yacimiento de icnitas de Abenfigo cuenta con un contenido total de 41 huellas tridáctilas que se disponen sin rastros aparentes. Los caracteres primarios de las huellas (dedos relativamente delgados y acuminados, pisada más larga que ancha...) permiten asociarlas a un sólo icnogruppo, el de las icnitas terópodos.

Las huellas se produjeron, una vez sedimentada la caliza bioclástica y las primeras láminas de algas. Los dinosaurios al andar hundían el suelo bajo sus pies y doblaban las algas, de manera que la parte alta de la caliza bioclástica descendió y acogió la parte de láminas dobladas y aplastadas. Las capas sucesivas de algas, que se formaron tras el paso de los dinosaurios, tapaban las huellas. Actualmente los depósitos algales rellenan las huellas protegiéndolas de la erosión y tapándolas parcialmente, aunque hay un gran riesgo erosivo. Las huellas aparecen por erosión algal superior. Si la erosión es intensa las huellas desaparecerán.

6.—Yacimiento de icnitas de dinosaurio Ríos Bajos, en Galve (Teruel)

El yacimiento de icnitas de Ríos Bajos se encuentra entre el camino de Galve que va por el río Alfambra y el yacimiento paleontológico de Cuesta Lonsal, pudiéndose enmarcar dentro de la hoja nº 542 (Alfambra) del Mapa Topográfico Nacional a Escala 1:50.000 en el punto cuyas coordenadas UTM son 30TXL502787.

El yacimiento de icnitas de Ríos Bajos se encuentra sobre calizas de techo muy irregular, que se incluyen en una secuencia de la misma composición llamada Fm. de Higuieruelas. Su situación estratigráfica hace que sea el yacimiento de icnitas de dinosaurio más antiguo de Teruel, estimándose su edad como Jurásico Superior (Malm) y la primera cita de icnitas dentro de la Fm. Higuieruelas, caracterizada por sus fósiles marinos.

El afloramiento tiene forma alargada debido a que se extiende a lo largo de una capa que aflora por una ladera una distancia de unos 500 metros. Es muy probable que hacia el norte de este punto y sobre la misma capa se encuentren más huellas si se sigue prospectando.

El estudio icnítico realizado por Félix Pérez Lorente aportó que en el yacimiento se contabilizaban un total de 9 huellas. De ellas 5 son huellas aisladas y 4 pertenecen a dos rastrilladas. Todas son tridáctilas, con marcas de dedos alargados y separados, de terminación acuminada. Estas y otras características permite incluirlas dentro del icnogruppo de las icnitas terópodos carnosaurias. Además la forma de las pisadas del par RB6 demuestra que quedó marcada cuando el dinosaurio avanzaba con andar plantígrado, siendo este tipo de icnitas relativamente escaso y hasta ahora no se tenía referencia de ninguna de ellas en Aragón.

Mal estado de conservación aunque soporta suficientemente la intemperie. El peligro que tiene es el de la disolución de la roca por el agua de lluvia. La roca ya se encuentra muy carstificada, lo que junto a los huecos propios de la misma hace que las icnitas sean difíciles de reconocer. Está en estudio su protección.

7.—Yacimiento de icnitas de dinosaurio Las Cerradicas, en Galve (Teruel)

El yacimiento de icnitas de Las Cerradicas se encuentra en la hoja nº 542 (Alfambra) del Mapa Topográfico Nacional de Escala 1.50.000 en el punto cuyas coordenadas UTM son 30TXL795036. El yacimiento se localiza sobre un estrato de areniscas de la parte más alta de la Fm. Villar del Arzobispo, de edad Titónico-Berriasiense y contiene huellas de Ornitópodos y Terópodos.

Las huellas, en torno a 40, están distribuidas en un conjunto de cuatro rastrilladas, tres de ellas subparalelas (rastrilladas 1, 2 y 3) y otra que las cruza (rastrillada 4). La mayor importancia de este yacimiento radica en que la rastrillada 4 representa el ornitópodo cuadrúpedo más antiguo y pequeño que se ha encontrado en el mundo hasta la fecha. En este mismo yacimiento se han encontrado icnitas (al menos 7) atribuibles a saurópodos, situadas en el nivel inmediatamente inferior al que se encuentran las icnitas descritas por Pérez Lorente et al. (1997) todavía sin estudiar.

La producción de las icnitas es producto de la generación de las condiciones necesarias a lo largo de la secuencia Titónico-Berriasiense en que se da una transición gradual desde plataformas marinas carbonatadas someras (Formación Higuieruelas) a medios submareales, intermareales y supramareales de la Fm. Villar del Arzobispo.

Las huellas están en buen estado de conservación, aunque presentan una paulatina degradación. Hay realizado un proyecto de cerramiento y cubrimiento aún no ejecutado.

8.—Yacimiento de icnitas de dinosaurio Los Corrales del Pelejón, en Galve (Teruel)

El yacimiento de icnitas de los Corrales del Pelejón se encuentra dentro del yacimiento paleontológico del mismo nombre situado dentro de la hoja nº 543 (Villarluengo) del Mapa Topográfico Nacional a Escala 1:50.000 cuyas coordenadas son 30TXK821997.

El tránsito Jurásico-Cretácico en el sector de Galve, se caracteriza por el cambio gradual de condiciones marinas a ambientes intermareales y supramareales causados por la paulatina retirada del nivel del mar y que originó un hábitat idóneo donde los dinosaurios dejaron la impronta de sus huellas en llanuras fangosas.

Por encima de la discontinuidad de la secuencia del tránsito Jurásico-Cretácico se sitúa la Fm. Castellar, que constituye por sí misma una megasecuencia de depósito. Esta unidad está caracterizada por arcillas rojas con intercalaciones arenosas, típicas de extensas llanuras lútficas surcadas esporádicamente por canales, mientras que a techo se produce la instalación de un sistema lacustre de muy baja energía, caracterizado por margas y calizas bioturbadas. La potencia de este sistema lacustre no excede en ningún caso los 20 metros. En función de la flora de carofitas reconocida en los sedimentos lacustres de esta unidad fuera del área de Galve, se le puede atribuir a esta formación una edad Hauteriviense terminal-Barremiense basal. El yacimiento de icnitas de los Corrales del Pelejón se sitúa en materiales de esta formación.

En el yacimiento cretácico de los Corrales del Pelejón se han encontrado aproximadamente 40 huellas, 36 de ellas se agrupan en 7 rastrilladas, encontrándose el resto aisladas. Las huellas son de distintos grupos de dinosaurios, desde Terópodos Carnosaurios o carnívoros de gran tamaño, Terópodos Coelurosaurios o carnívoros de pequeño tamaño, hasta Ornitópodos o dinosaurios herbívoros.

Las huellas presentan un buen estado de conservación, aunque últimamente se han deteriorado bastante. Diversas actuaciones de la Diputación General de Aragón permitieron la limpieza de las huellas, encontrándose actualmente valladas y bajo la protección de un tejado.

9.—Yacimiento de icnitas de dinosaurio de El Cantalar, en Galve (Teruel)

El yacimiento de icnitas de El Cantalar se encuentra entre el camino que va paralelo al río Alfambra, al SW de Galve y el yacimiento paleontológico de Cuesta Lonsal, pudiéndose enmarcar dentro de la hoja nº 542 (Alfambra) del Mapa Topográfico Nacional a Escala 1:50.000 en el punto cuyas coordenadas UTM son 30TXL502786.

El yacimiento se localiza en la parte superior de una serie arenosa con cemento calcáreo posiblemente similar a la del yacimiento de Las Cerradicas. La posición estratigráfica de éste correspondería con la Fm. Villar del Arzobispo de edad Titónico-Berriasiense.

El estudio icnítico del yacimiento no está publicado, aunque se conoce de la existencia de 11 huellas, 6 marcas de pie y 5 marcas de mano de un vertebrado cuadrúpedo. Las características de las huellas parecen descartar como productor de las mismas a dinosaurios saurópodos, tireóforos o marginocéfalos, aunque la identificación de su productor todavía no se conoce.

Su estado de conservación es malo, motivado en gran medida por la destrucción rápida de las calizas arenosas. El substrato donde se localizan las huellas, debido a la laminación sedimentaria, se deshace en placas que se van desprendiendo. Factores como la termoclastia producida por el sol y las heladas provocarán su rápida destrucción. Está en estudio su protección.

10.—Yacimiento de icnitas de dinosaurio de Barranco Luca 1 y 2, en Galve (Teruel)

El yacimiento de icnitas del Barranco Luca (1 y 2) se encuentra en la hoja nº 543 (Villarluengo) del mapa Topográfico Nacional de escala 1:50.000 y sus coordenadas UTM son 30TXL813026. La gran importancia de este yacimiento radica en que las huellas estudiadas en Galve hasta la fecha pertenecían a Terópodos y Ornitópodos fundamentalmente, mientras que el yacimiento de Barranco Luca contiene icnitas de Saurópodo.

El Jurásico en este sector se desarrollaba en un ambiente marino hasta la Fm. Higuieruelas (medio de plataforma marina). A partir de ésta hay un cambio en el medio de sedimentación propiciado por la gradual retirada del mar que originó medios transicionales (llanuras de marea, estuarios) y continentales intercalados que pueden ser identificados en la Fm. Villar del Arzobispo. El yacimiento de Barranco Luca se encuentra en la base de esta formación, siendo su edad Jurásico superior y corresponde a los fósiles de saurópodos más antiguos que se conocen en Galve (el yacimiento más antiguo de dinosaurios saurópodos era el de Cuesta Lonsal y es estratigráficamente superior). Es además el único conjunto de icnitas saurópodos de edad Jurásico Superior de la Cordillera Ibérica. El yacimiento contiene un total de 66 huellas, organizadas en dos afloramientos separados por menos de 50 metros y siglados como 1GBL y 2GBL. Las huellas están organizadas en ocasiones en pares pie-mano y de los estudios icníticos realizados en ellas se ha concluido, con las reservas oportunas, que podrían pertenecer al icnogénero *Brontopodus*.

Las huellas se encuentran en buen estado de conservación, con bordes y contornos claros y netos. La protección no es necesaria pues el afloramiento no tiene acceso.

11.—Yacimientos de icnitas de dinosaurio Miravete 1 y 2, en Miravete de la Sierra (Teruel)

El yacimiento de icnitas de Miravete de la Sierra se encuentra formado por varios niveles de huellas (Miravete 1 y Miravete 2) separados por no mucha distancia. Las coordenadas UTM del yacimiento Miravete 1 son 30TXK954942 mientras que las del yacimiento Miravete 2 son 30TXK951941, encontrándose ambas, en la hoja nº 543 (Villarluengo) del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:50.000. Geológicamente

se encuentran en estratos calizos de la parte media de la Fm. Villar del Arzobispo cuya edad se estima en torno al Tithónico-Berriasiense (Jurásico superior-Cretácico inferior).

Las huellas se localizan en estratos de calizas micríticas de espesor decimétrico intercaladas con margas y depositadas en un medio continental o de transición (Cuenca et al., 1997). Según estos autores, las icnitas están en general mal conservadas, por lo que no puede saberse a qué dinosaurios corresponderían; sin embargo, en un nivel se observa una huella de Saurópodo perfectamente conservada, de unos 30 cms. de longitud. Esta huella no es ovalada como las de Ababuj y Aguilar de Alfambra, sino que presenta impresiones de dedos como las asignadas a los icnogéneros *Brontodopus* y *Parabrontodopus* (LOCKLEY et al., 1994), por lo que podría pertenecer a un Saurópodo distinto de los de dichas localidades turolenses. No puede apreciarse si esta huella forma parte de un rastro, pues el nivel está tapado por los estratos superiores.

Recientes estudios de este yacimiento han dado a la luz que el número de icnitas contabilizadas asciende a 67 en Miravete I (muchas de ellas incompletas). De ellas se desprende una morfología redondeada y de variados tamaños, aunque no está claro que pertenezcan a rastrilladas o asociaciones de manos-pies. Los responsables de éstas se cree que fue una manada de Saurópodos, pero se desconoce el número de individuos, su

dirección y su sentido de marcha. En cuanto a Miravete 2, se han encontrado 6 huellas, 5 de ellas Saurópodos y una de un terópodo carnosaurio.

Todos los yacimientos de icnitas comentados se han encontrado en la misma unidad estratigráfica, la Fm. Villar del Arzobispo, prácticamente equivalente a los materiales tradicionalmente incluidos en las facies Purbeck, y datados como la parte más moderna del Jurásico Superior, aunque también podría llegar a la parte más baja del Cretácico Inferior. La Fm. Villar del Arzobispo, que en términos secuenciales representa la secuencia Titónico-Berriasiense (Aurell, 1990), paleogeográficamente representa un paso gradual desde plataformas marinas carbonatadas someras (Fm. Higuieruelas) a medios submareales, intermareales y supramareales, es decir medios transicionales como una plataforma poco profunda con lagos relacionados con llanuras deltaicas, intercaladas con influencias fluviales.

Las huellas están incompletas en ocasiones y no presentan un buen estado de conservación en general. No está protegido y los yacimientos se encuentran en capas tan fracturadas que su destrucción es previsible.

ANEXO II DELIMITACION DE LAS ZONAS PALEONTOLOGICAS Y PLANOS.



ANEXO II

DELIMITACION DE LAS ZONAS PALEONTOLOGICAS Y PLANOS.

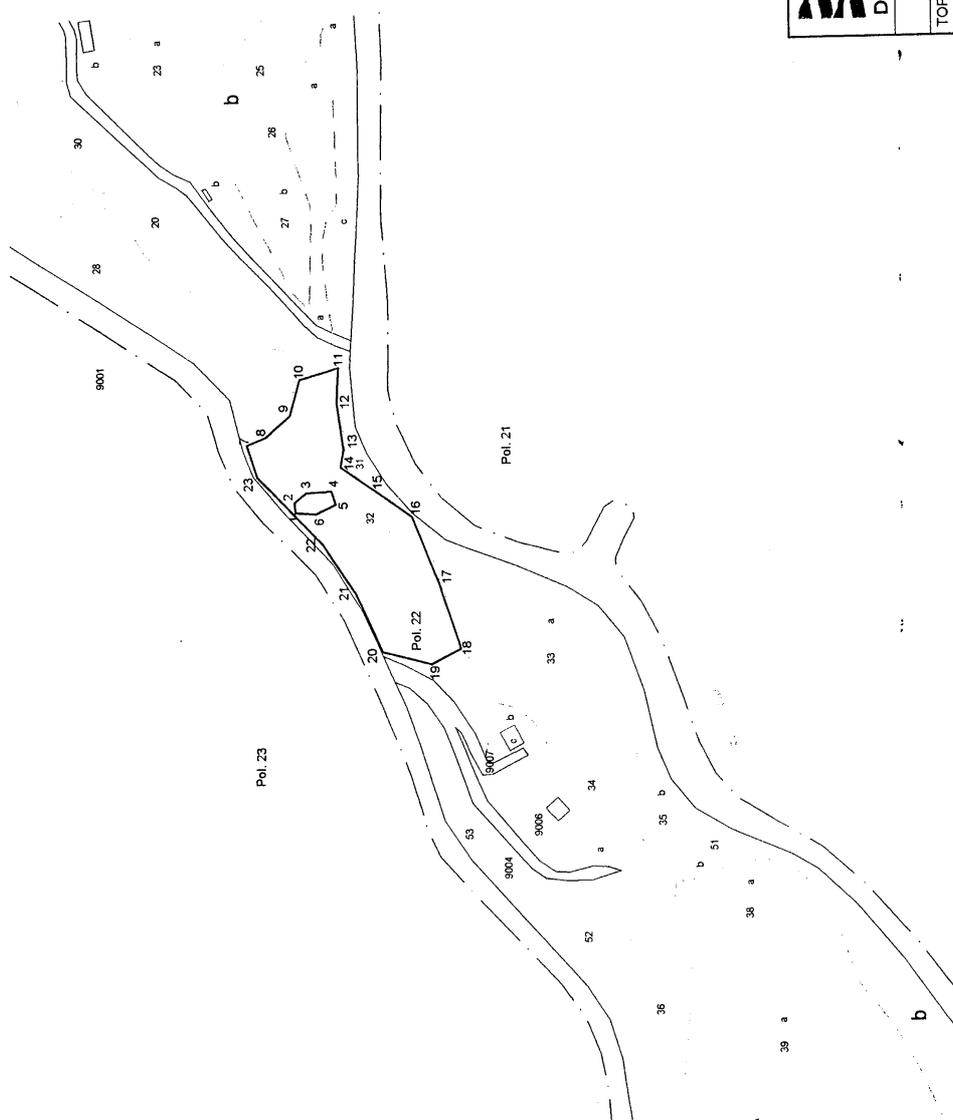
1- Yacimiento de icnitas de dinosaurio denominado "El Paso", en Villanueva de Huerva (Zaragoza).

Coordenadas del yacimiento

Punto	x	y
1	663831,30	4578349,45
2	663836,66	4578350,11
3	663842,02	4578343,75
4	663842,69	4578330,36
5	663835,32	4578328,02
6	663830,63	4578338,39

Coordenadas entorno del yacimiento

Punto	x	y
7	663868,15	4578374,88
8	663872,17	4578364,84
9	663883,90	4578351,78
10	663903,00	4578346,43
11	663909,03	4578326,01
12	663890,26	4578327,01
13	663865,14	4578323,66
14	663855,42	4578325,34
15	663841,13	4578306,39
16	663827,95	4578287,85
17	663792,43	4578274,12
18	663756,58	4578262,74
19	663748,88	4578278,14
20	663755,91	4578304,25
21	663788,08	4578318,31
22	663813,88	4578335,05
23	663851,06	4578369,53



	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURA	
	SERVICIO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO Y PARQUES CULTURALES	
DELIMITACIÓN ZONA DE PROTECCIÓN		
TOPÓNIMO:	PALEONTOLOGIA VILLANUEVA DE HUERVA	
SITUACION:	VILLANUEVA DE HUERVA (Zaragoza)	
PLANO:	CONJUNTO	
	Systeme de Coordonnées:	U.T.M.
	Systeme de Altitude:	Nivel medio mar (Alcántara)
	Escala:	1 : 2.500
	Fecha:	ABRIL-01
	Equidistancia:	Nº Plano: 3

14701	01	12-03-99	VILLANUEVA
			FIGHERO



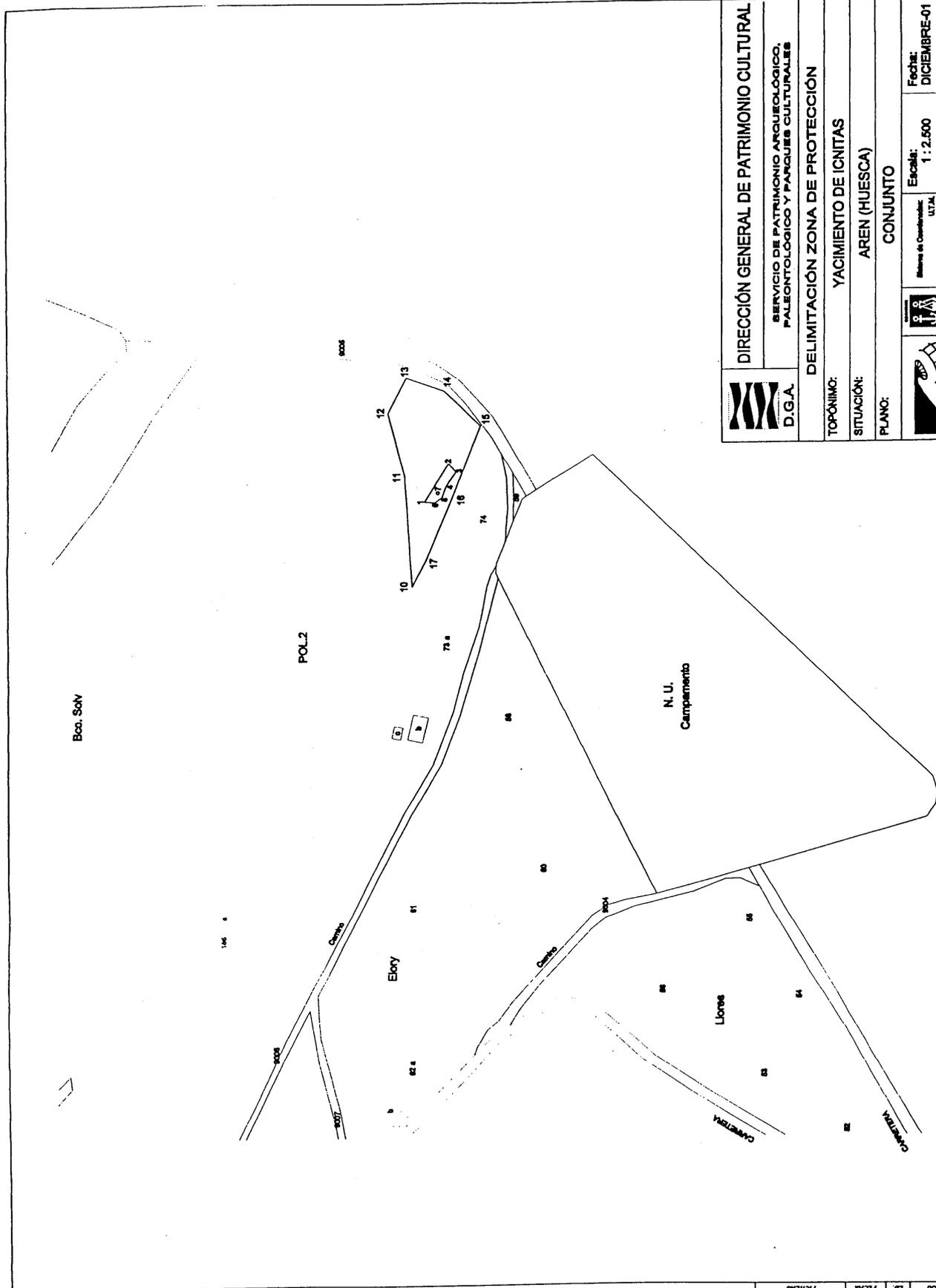
2.- Yacimiento de icnitas de dinosaurio de Aren (Huesca)

Coordenadas del yacimiento

Punto	x	y
1	313186.79	4680852.07
2	313216.01	4680834.46
3	313029.66	4680829.15
4	313198.90	4680836.18
5	313190.09	4680839.45
6	313186.40	4680844.66
7	313193.83	4680842.43

Coordenadas del entorno

Punto	x	y
10	313122.74	4680861.07
11	313206.63	4680866.23
12	313254.46	4680878.15
13	313282.10	4680864.77
14	313271.76	4680837.79
15	313244.51	4680810.76
16	313190.17	4680831.89
17	313142.87	4680851.12



	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL SERVICIO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO Y PARQUES CULTURALES D.G.A.	
	DELIMITACIÓN ZONA DE PROTECCIÓN	
TOPÓNIMO:	YACIMIENTO DE ICNITAS	
SITUACIÓN:	AREN (HUESCA)	
PLANO:	CONJUNTO	
	Escala: 1:2.500 Sistema de Coordenadas: UTM Sistema de Alturas:	Fecha: DICIEMBRE-01 N° Plano: 3
	INEGI INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	

19-01	01	ANÁLISIS
19-01	02	PROCHA
19-01	03	CONCHO



3.- Yacimiento de icnitas de dinosaurio de Ababuj (Teruel)

Coordenadas del yacimiento I

Punto	x	y
1	686301.18	4493045.54
2	686304.71	4493038.91
3	686284.28	4493033.68
4	686256.26	4493025.44
5	686219.73	4493007.91
6	686224.43	4493016.41
7	686256.26	4493031.31

Coordenadas del yacimiento II

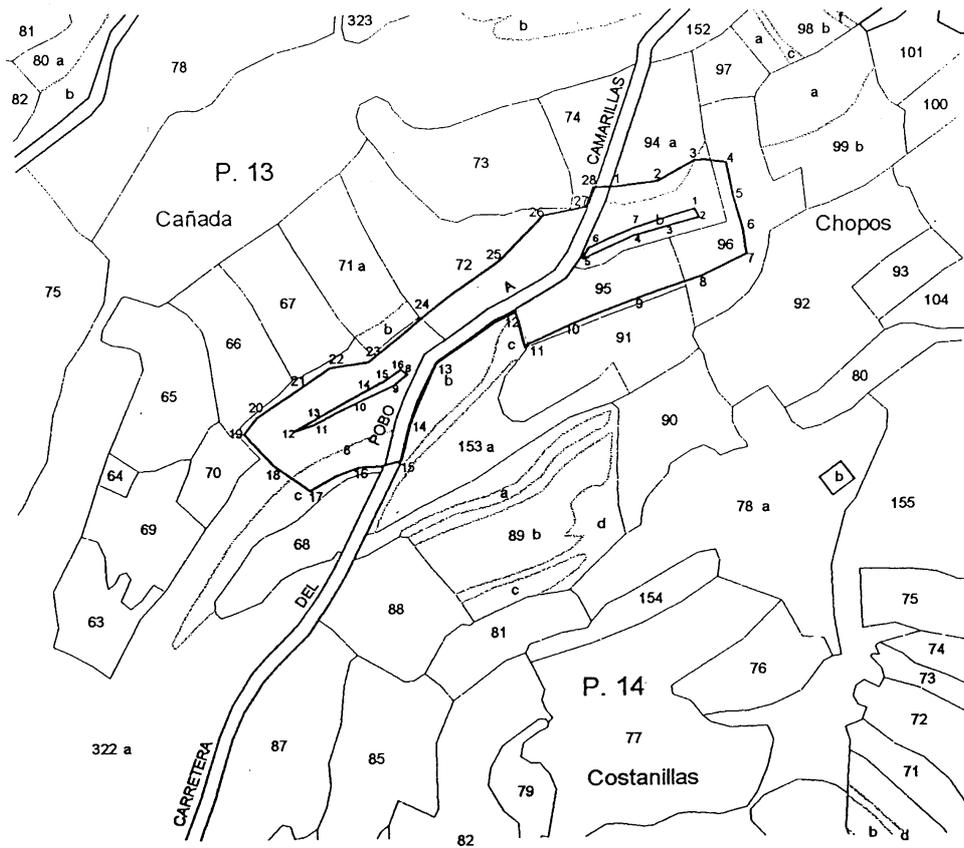
Punto	x	y
8	686090.81	4492922.33
9	686081.95	4492914.96
10	686052.92	4492901.03
11	686022.70	4492885.24
12	686007.52	4492880.16
13	686024.27	4492889.79
14	686057.39	4492908.69
15	686073.63	4492917.61
16	686085.52	4492926.09

Coordenadas del entorno

Punto	x	y
1	686243.19	4493062.54
2	686274.39	4493066.39
3	686301.35	4493081.79
4	686324.46	4493080.63
5	686329.47	4493054.85
6	686336.78	4493029.44
7	686339.48	4493010.97
8	686306.35	4492994.42
9	686260.14	4492978.64
10	686212.37	4492959.39
11	686180.40	4492944.69
12	686170.91	4492968.24
13	686113.07	4492930.04
14	686092.50	4492883.66
15	686085.97	4492857.66
16	686054.86	4492852.85
17	686018.65	4492834.76
18	685993.19	4492853.42
19	685970.00	4492878.29



20	685980.19	4492890.73
21	686013.14	4492913.25
22	686033.93	4492927.46
23	686062.21	4492931.99
24	686101.27	4492964.34
25	686159.36	4493007.71
26	686191.07	4493041.54
27	686224.13	4493049.34
28	686227.56	4493062.14



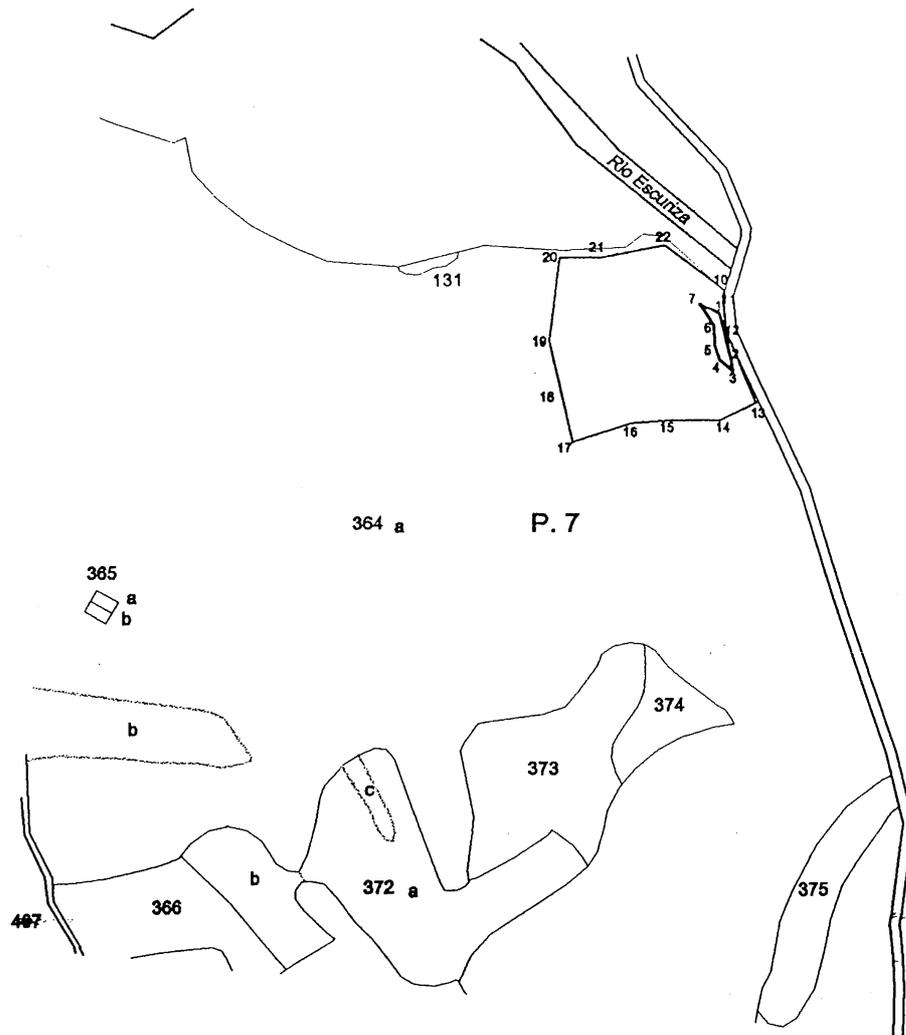
	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL		
	SERVICIO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO Y PARQUES CULTURALES		
DELIMITACIÓN ZONA DE PROTECCIÓN			
TOPÓNIMO:		YACIMIENTO ABABUJ	
SITUACIÓN:		ABABUJ (TERUEL)	
PLANO:		CONJUNTO	
	Sistema de Coordenadas:	Escala:	Fecha:
	U.T.M.	1 : 5.000	DICIEMBRE-01
	Sistema de Alturas:	Equidistancia:	Nº Plano:
			3



4.- Yacimiento de icnitas de dinosaurio de Puente del Rio Escuriza, en Ariño (Teruel)

Punto	Coordenadas del yacimiento	
	x	y
1	702452.52	4544670.45
2	702459.11	4544643.97
3	702461.37	4544634.58
4	702452.90	4544641.24
5	702449.16	4544651.08
6	702448.88	4544662.63
7	702439.49	4544676.17

Punto	Coordenadas del entorno	
	x	y
10	702455.55	4544684.30
11	702454.82	4544681.77
12	702457.11	4544659.42
13	702475.81	4544614.26
14	702452.66	4544602.17
15	702421.26	4544603.28
16	702396.94	4544601.21
17	702361.88	4544589.13
18	702355.02	4544619.77
19	702347.44	4544653.61
20	702353.27	4544705.43
21	702378.42	4544706.02
22	702417.93	4544713.25



	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL		
	SERVICIO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO Y PARQUES CULTURALES		
DELIMITACIÓN ZONA DE PROTECCIÓN			
TOPÓNIMO: YACIMIENTO PUENTE DEL RIO ESCURIZA			
SITUACIÓN: ARIÑO (TERUEL)			
PLANO: CONJUNTO			
	Sistema de Coordenadas: U.T.M.	Escala: 1 : 5.000	Fecha: DICIEMBRE-01
	Sistema de Altitud: 	Equidistancia:	Nº Plano: 3

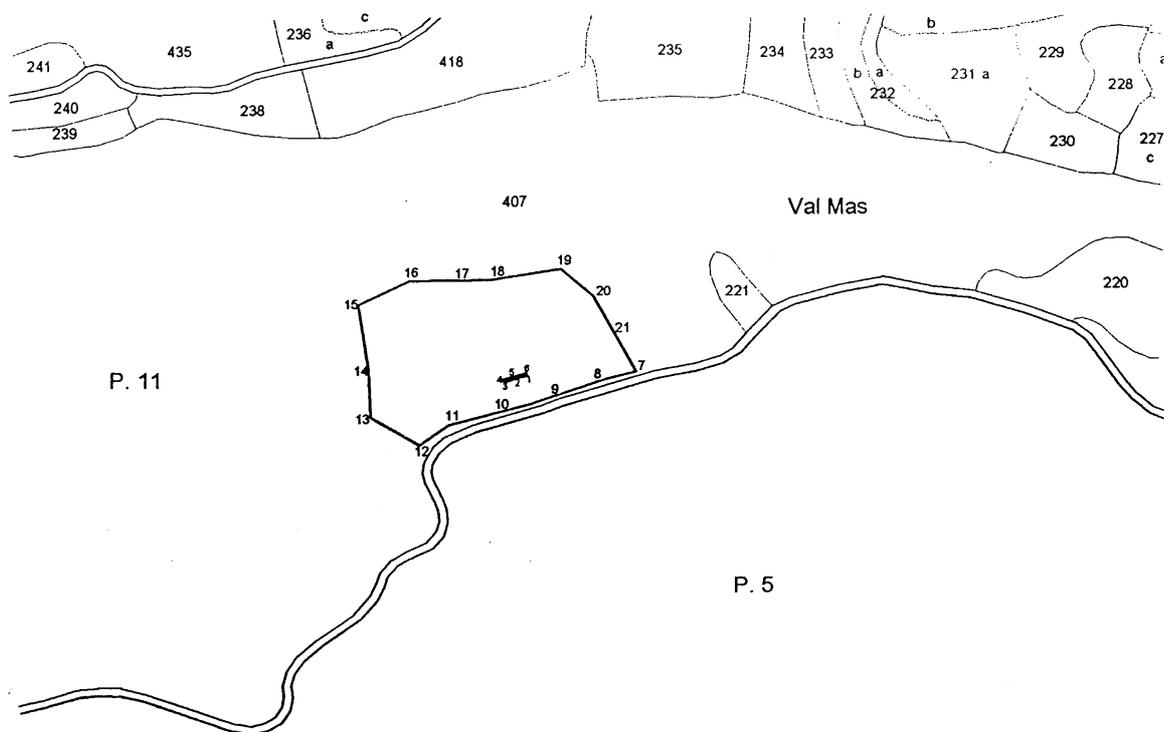
5.- Yacimiento de icnitas de dinosaurio de Abenfigo, Castellote (Teruel)

Coordenadas del yacimiento

Punto	x	y
1	729079.72	4522016.99
2	729072.07	4522015.30
3	729063.63	4522012.56
4	729060.04	4522014.77
5	729069.49	4522017.17
6	729078.69	4522019.52

Coordenadas del entorno

Punto	x	y
7	729159.30	4522020.32
8	729137.18	4522014.89
9	729096.74	4522001.27
10	729059.49	4521990.48
11	729021.59	4521980.58
12	728999.39	4521965.63
13	728963.39	4521986.16
14	728961.29	4522022.79
15	729953.45	4522071.97
16	728991.67	4522089.76
17	729029.02	4522090.07
18	729052.93	4522090.28
19	729103.72	4522098.14
20	729128.32	4522076.68
21	729143.59	4522048.96



	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL		
	SERVICIO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO Y PARQUES CULTURALES		
DELIMITACIÓN ZONA DE PROTECCIÓN			
TOPÓNIMO:		YACIMIENTO ABENFIGO	
SITUACIÓN:		ABENFIGO - CASTELLOTE (TERUEL)	
PLANO:		CONJUNTO	
	Sistema de Coordenadas: U.T.M.	Escala: 1 : 5.000	Fecha: DICIEMBRE-01
	Sistema de Altimetría:	Equidistancia:	Nº Plano: 3



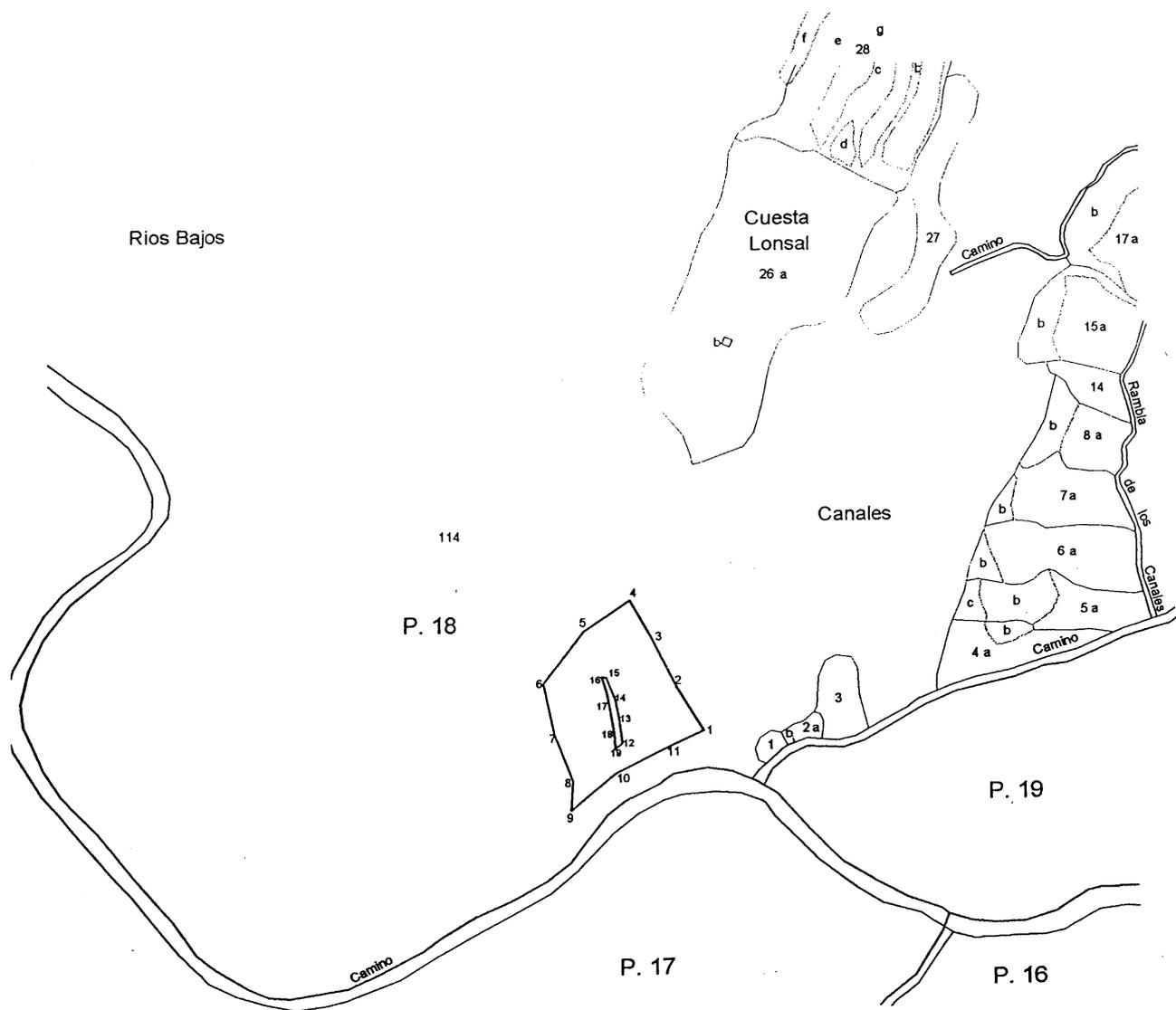
6.- Yacimiento de icnitas de dinosaurio de Ríos Bajos, en Galve (Teruel)

Coordenadas del yacimiento

Punto	x	y
12	678476.28	4502382.10
13	678473.81	4502402.68
14	678470.07	4502419.27
15	678463.03	4502437.56
16	678459.17	4502437.83
17	678465.34	4502414.49
18	678469.35	4502390.92
19	678470.15	4502376.82

Coordenadas del entorno

Punto	x	y
1	678543.24	4502392.36
2	678520.13	4502429.79
3	678498.61	4502474.38
4	678482.67	4502503.05
5	678445.22	4502477.56
6	678410.95	4502432.97
7	678420.52	4502389.98
8	678535.66	4502350.17
9	678434.06	4502325.47
10	678470.72	4502356.53
11	678513.75	4502378.83



	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL		
	SERVICIO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO Y PARQUES CULTURALES		
DELIMITACIÓN ZONA DE PROTECCIÓN			
TOPÓNIMO:		RIOS BAJOS	
SITUACIÓN:		GALVE (TERUEL)	
PLANO:		CONJUNTO	
	Sistema de Coordenadas: U.T.M.	Escala: 1 : 5.000	Fecha: DICIEMBRE-01
	Sistema de Altimetría:	Equidistancia:	Nº Plano: 3



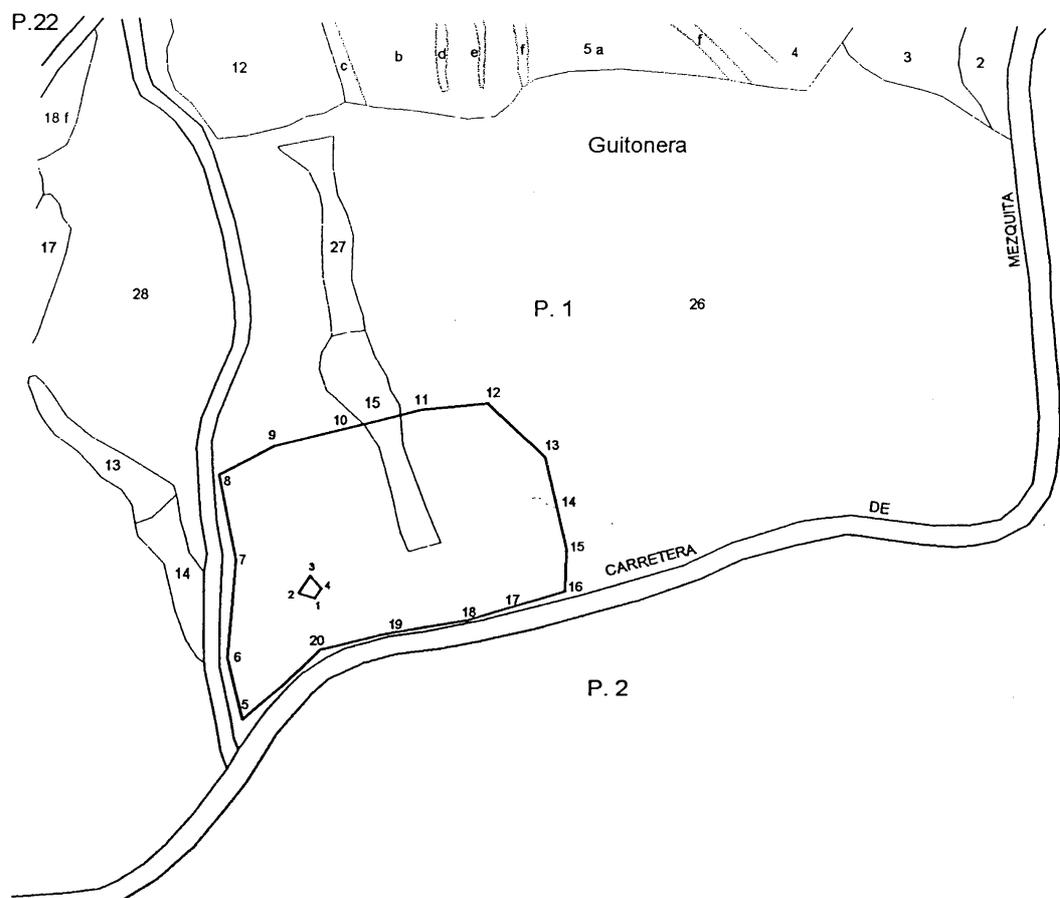
7.- Yacimiento de icnitas de dinosaurio de Las Cerradicas, en Galve (Teruel)

Coordenadas del yacimiento

Punto	x	y
1	679496.03	4503715.75
2	679490.06	4503717.62
3	679494.71	4503724.31
4	679498.50	4503719.44

Coordenadas del entorno

Punto	x	y
5	679469.33	4503669.38
6	679469.55	4503692.84
7	679466.44	4503730.39
8	679459.94	4503762.51
9	679480.88	4503773.69
10	679506.36	4503780.14
11	679535.07	4503787.41
12	679559.63	4503789.57
13	679580.94	4503768.99
14	679585.19	4503750.46
15	679588.89	4503734.35
16	679588.53	4503718.11
17	679569.92	4503712.42
18	679553.13	4503707.21
19	679526.41	4503702.58
20	679497.86	4503696.08



	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL		
	SERVICIO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO Y PARQUES CULTURALES		
DELIMITACIÓN ZONA DE PROTECCIÓN			
TOPÓNIMO:	LAS CERRADICAS		
SITUACIÓN:	GALVE (TERUEL)		
PLANO:	CONJUNTO		
	Sistema de Coordenadas:	U.T.M.	Escala: 1:2.500
	Sistema de Alturas:		Equidistancia:
			Fecha: DICIEMBRE-01
			Nº Plano: 3



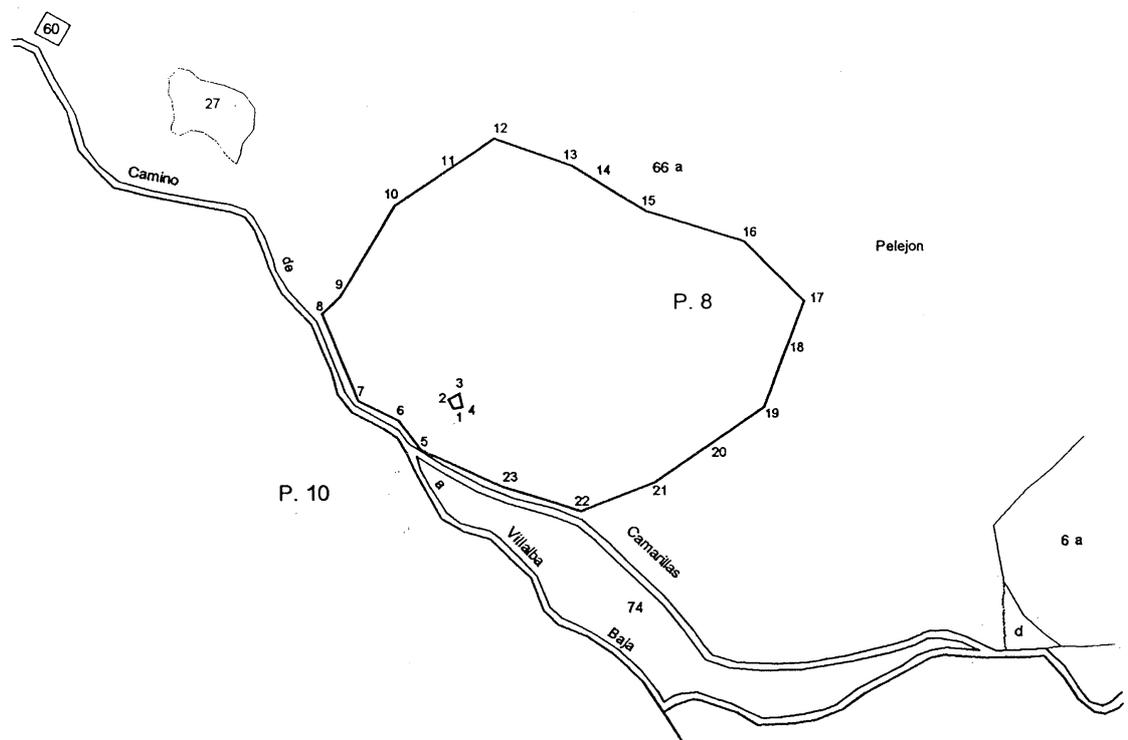
8.- Yacimiento de icnitas de dinosaurio de Corrales del Pelejón, en Galve (Teruel)

Coordenadas del yacimiento

Punto	x	y
1	682228.59	4499576.42
2	682224.91	4499583.01
3	682232.90	4499587.77
4	682235.52	4499577.85

Coordenadas del entorno

Punto	x	y
5	682204.96	4499544.55
6	682187.86	4499567.33
7	682157.09	4499583.27
8	682129.74	4499650.46
9	682143.42	4499664.12
10	682184.45	4499734.72
11	682226.19	4499763.61
12	682258.52	4499785.97
13	682315.50	4499764.33
14	682338.64	4499749.39
15	682370.20	4499729.03
16	682444.28	4499705.12
17	682489.86	4499658.43
18	682476.05	4499620.21
19	682460.23	4499576.44
20	682420.16	4499548.08
21	682378.18	4499518.33
22	682323.48	4499496.73
23	682266.50	4499516.09



	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL		
	SERVICIO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO Y PARQUES CULTURALES		
DELIMITACIÓN ZONA DE PROTECCIÓN			
TOPÓNIMO:		CORRALES DEL PELEJON	
SITUACIÓN:		GALVE (TERUEL)	
PLANO:		CONJUNTO	
	Sistema de Coordenadas:	Escala:	Fecha:
	UTM	1 : 5.000	DICIEMBRE-01
	Sistema de Alturas:	Equidistancia:	Nº Plano:
			3



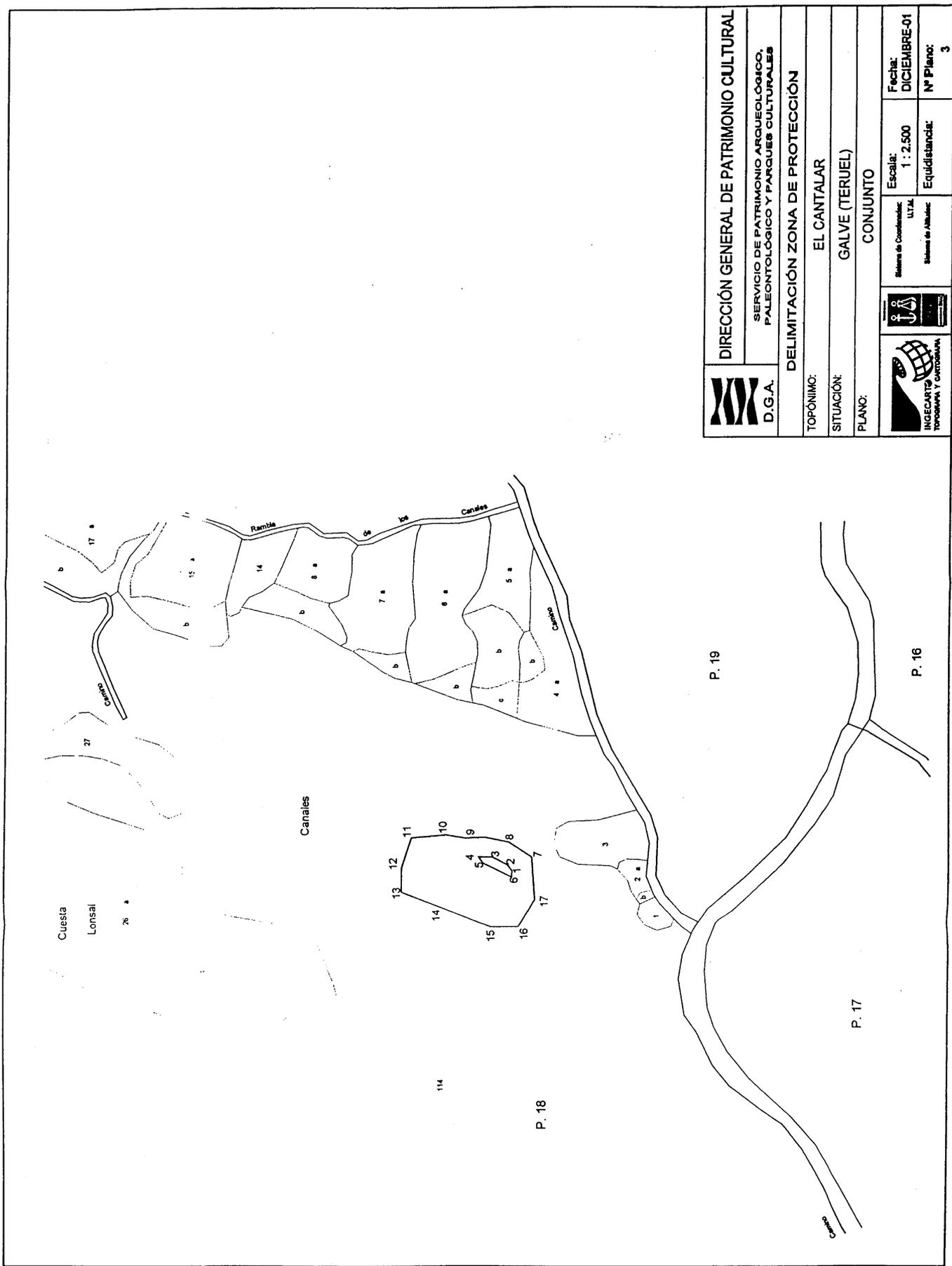
9.- Yacimiento de icnitas de dinosaurio El Cantalar, en Galve (Teruel)

Coordenadas del yacimiento

Punto	x	y
1	678629.65	4502530.09
2	678634.39	4502533.64
3	678640.12	4502544.36
4	678640.63	4502555.33
5	678635.64	4502551.96
6	678625.15	4502530.14

Coordenadas del entorno

Punto	x	y
7	678640.32	4502515.18
8	678651.53	4502532.05
9	678655.01	4502566.04
10	678657.32	4502579.98
11	678655.04	4502606.21
12	678632.55	4502613.43
13	678613.66	4502613.44
14	678599.61	4502578.10
15	678586.78	4502545.89
16	678585.94	4502524.71
17	678607.24	4502512.67



14-01	01	20-13-01	PROCESO
	02		FINCA
			CATALUÑA

	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL	
	SERVICIO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO Y PARQUES CULTURALES	
DELIMITACIÓN ZONA DE PROTECCIÓN		
TOPÓNIMO: EL CANTALAR		
SITUACIÓN: GALVE (TERUEL)		
PLANO: CONJUNTO		
	Número de Coordenadas: U.T.M.	Escala: 1 : 2.500
	Sistema de Alturas:	Equidistancia:
		Fecha: DICIEMBRE-01
		Nº Plano: 3



10.- Yacimiento de icnitas de dinosaurio de Barranco de Luca 1 y 2, en Galve (Teruel)

Coordenadas del yacimiento Barranco Luca 1

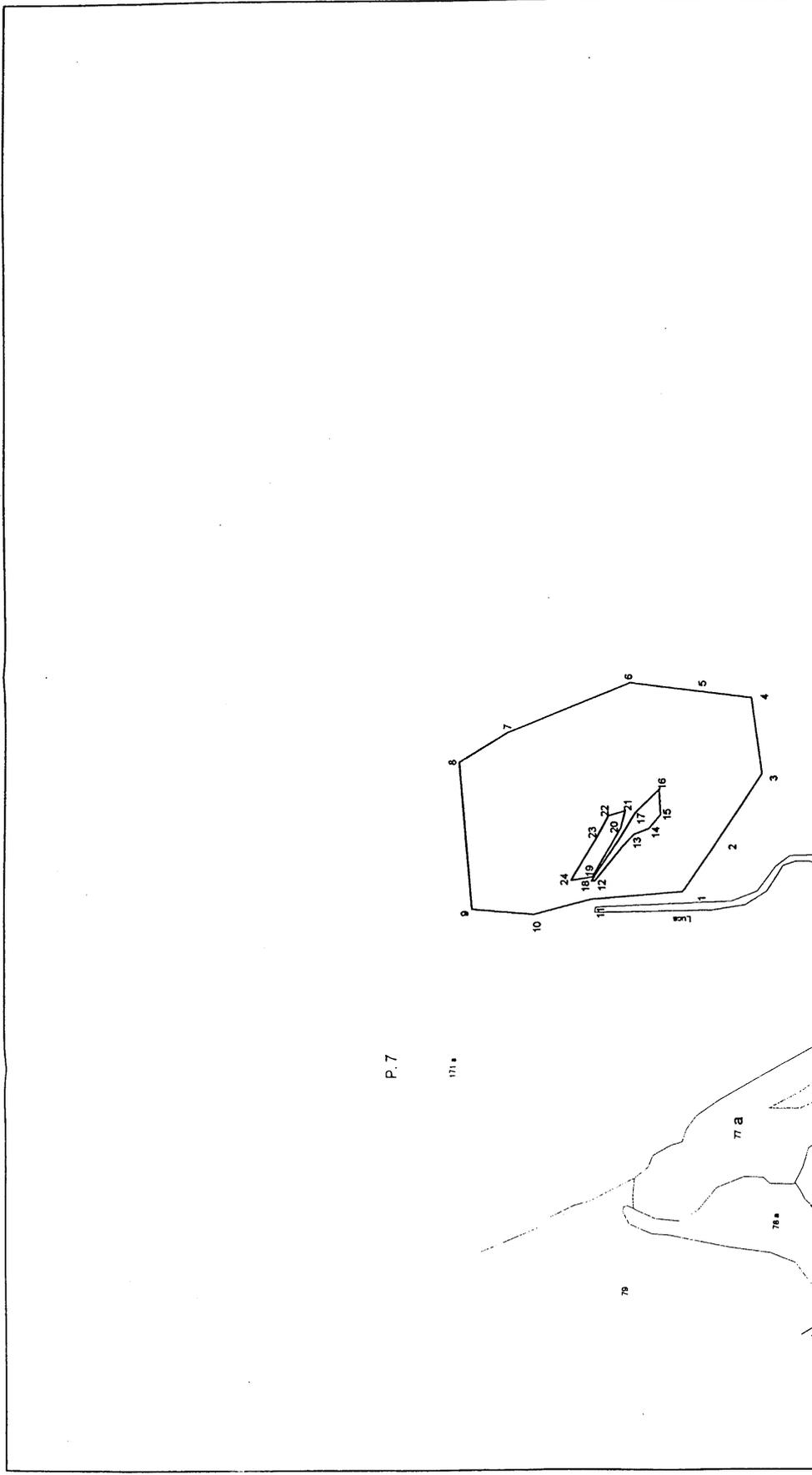
Punto	x	y
19	681713.89	4502128.06
20	681745.63	4502109.92
21	681757.54	4502106.93
22	681754.32	4502117.39
23	681739.43	4502125.22
24	681711.82	4502141.58

Coordenadas del yacimiento Barranco Luca 2

Punto	x	y
12	681711.25	4502126.26
13	681741.76	4502101.09
14	681745.54	4502091.64
15	681753.43	4502084.09
16	681771.36	4502085.07
17	681756.46	4502100.05
18	681711.25	4502128.46

Coordenadas del entorno

Punto	x	y
1	681703.77	4502069.91
2	681736.63	4502047.53
3	681780.98	4502018.80
4	681832.14	4502025.51
5	681837.01	4502061.50
6	681842.75	4502103.66
7	681809.94	4502182.75
8	681790.64	4502212.64
9	681693.16	4502204.92
10	681689.30	4502165.38
11	681698.95	4502128.74



P. 7

171 *

147-01	14	14-13-01	14	14-13-01	14	14-13-01	14
ORDEN	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA

	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL	
	SERVICIO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO Y PARQUES CULTURALES	
DELIMITACIÓN ZONA DE PROTECCIÓN		
TOPÓNIMO: BARRANCO LUCA. I, II		
SITUACIÓN: GALVE (TARUEL)		
PLANO: CONJUNTO		
	Sistema de Coordenadas: U.T.M.	Escala: 1 : 2.500
	Sistema de Alturas: N.M.S.N.	Equidistancia: 3
Fecha: DICIEMBRE-01		Nº Plano: 3



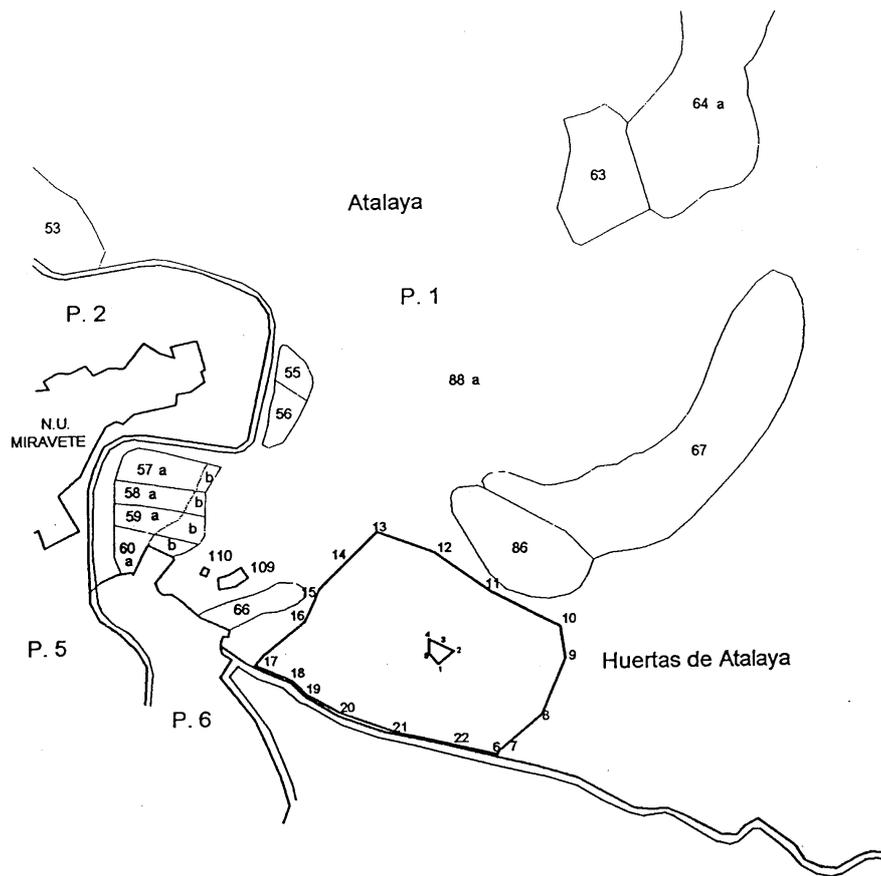
11.- Yacimiento de icnitas de dinosaurio de Miravete 1 y 2, en Miravete de la Sierra (Teruel)

Coordenadas del yacimiento

Punto	x	y
1	695586.01	4494404.95
2	695597.14	4494414.81
3	695588.11	4494419.44
4	695579.12	4494424.02
5	695579.07	4494413.25

Coordenadas del entorno

Punto	x	y
6	695624.63	4494334.80
7	695630.09	4494337.71
8	695661.72	4494365.38
9	695678.85	4494408.23
10	695675.56	4494432.22
11	695623.96	4494459.85
12	695583.52	4494490.32
13	695541.68	4494506.39
14	695519.17	4494483.70
15	695498.75	4494463.12
16	695488.21	4494439.49
17	695451.09	4494406.78
18	695477.65	4494395.15
19	695489.29	4494382.79
20	695511.85	4494369.34
21	695555.87	4494352.97
22	695602.78	4494341.36



	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL		
	SERVICIO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO Y PARQUES CULTURALES		
DELIMITACIÓN ZONA DE PROTECCIÓN			
TOPÓNIMO:	ICNITAS		
SITUACIÓN:	MIRAVETE DE LA SIERRA (TERUEL)		
PLANO:	CONJUNTO		
	Sistema de Coordenadas:	Escala:	Fecha:
	UTM	1 : 5.000	DICIEMBRE-01
	Sistema de Alturas:	Equidistancia:	Nº Plano:
			3

426 *RESOLUCION de 27 de enero de 2003, de la Dirección General del Deporte, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al programa 457.1, Fomento y apoyo a la actividad deportiva en el cuarto trimestre de 2002.*

En cumplimiento de lo establecido en Disposición Adicional Cuarta, punto 2 de la Ley 25/2001, de 28 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2002, se da publicidad a las subvenciones concedidas, con cargo a las partidas presupuestarias del programa 457.1, Fomento y Apoyo a la Actividad Deportiva para 2002, y que figuran en la relación siguiente:

<i>Promotor:</i>		<i>Aplicación</i>		<i>Subvención</i>	
<i>Otras Entidades</i>	<i>Actuación</i>	<i>Presup.</i>	<i>Concedida</i>		
FEDERACION					
ARAGONESA DE GIMNASIA	Formación Deportiva	489.02	400,00		
FEDERACION ARAGONESA					
DE PIRAGÜISMO	Formación Deportiva	489.02	1.200,00		

Zaragoza, 27 de enero de 2003.

**El Director General del Deporte,
FERNANDO ARCEGA APERTE**

427 *CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de Diciembre de 2002, de la Dirección General de Turismo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a Empresas, Asociaciones sin fin de lucro y Corporaciones locales para la promoción e infraestructura turística para el año 2002.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 8, de 22 de enero de 2003, se procede a continuación a formular la oportuna rectificación.

En la página 1644 en las subvenciones concedidas en el año 2002 Asociaciones sin fin de lucro para infraestructura turística, aplicación presupuestaria 1705.7511.78200 se elimina la concedida a la «Asociación desarrollo Turismo Rural Matarraña».

Se suprime el listado de las subvenciones concedidas en el año 2002 a Corporaciones Locales Infraestructura turística, aplicación presupuestaria 1705.7511.76900 que se encuentra publicado desde la página 1651 hasta la página 1658 y se sustituye por el siguiente:



Subvenciones concedidas año 2002 Corporaciones Locales Infraestructura turística, 769.00

Beneficiarios	Aplicación	Objeto	Subvención concedida
AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA SIERRA	17.05 751.1 769.00	Restauración aseos y bajar techos segunda planta albergue municipal	13.522,00
AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA SIERRA	17.05 751.1 769.00	Indicadores turísticos, rótulos, carteles y placas de metacrilato	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE ANENTO	17.05 751.1 769.00	Ampliación albergue	1.000,00
AYUNTAMIENTO DE AÑON DE MONCAYO	17.05 751.1 769.00	Construcción y equipamiento Hotel Albergue del Moncayo	24.000,00
AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE MONCAYO	17.05 751.1 769.00	Acondicionamiento zona acampada	1.100,00
AYUNTAMIENTO DE BIJUESCA	17.05 751.1 769.00	Casa de Turismo Rural	1.000,00
AYUNTAMIENTO DE BORJA	17.05 751.1 769.00	Señalización turística Santuario Misericordia	10.000,00
AYUNTAMIENTO DE CALATORAO	17.05 751.1 769.00	Parque temático Piedra Natural de Calatorao	18.000,00
AYUNTAMIENTO DE CALATORAO	17.05 751.1 769.00	Arreglo de patios del albergue municipal y su	27.045,00



Subvenciones concedidas año 2002 Corporaciones Locales Infraestructura turística

Beneficiarios	Aplicación	Objeto	Subvención concedida
		adecuación para uso turístico	
AYUNTAMIENTO DE CALCENA	17.05 751.1 769.00	Segunda fase reforma albergue: construcción de barbacoa	13.522,77
AYUNTAMIENTO DE CETINA	17.05 751.1 769.00	Rehabilitación de edificio municipal con el fin de construir y equipar albergue polivalente	36.000,00
AYUNTAMIENTO DE ESCATRON	17.05 751.1 769.00	Obras de infraestructura entorno centro náutico municipal (orillas de los ríos Ebro y Martín desde el Hostal)	30.000,00
AYUNTAMIENTO DE MAGALLON	17.05 751.1 769.00	Acondicionamiento entorno de San Sebastián de la Loteta y consolidación de su Ermita	12.000,00
AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA	17.05 751.1 769.00	Modernización Oficina de Turismo y ferias	2.000,00
AYUNTAMIENTO DE MESONES DE ISUELA	17.05 751.1 769.00	Sistema seguridad castillo	2.500,00
AYUNTAMIENTO DE MONEGRILLO	17.05 751.1 769.00	Señalización ruta turística	2.751,00



Subvenciones concedidas año 2002 Corporaciones Locales Infraestructura turística

Beneficiarios	Aplicación	Objeto	Subvención concedida
AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JALON	17.05 751.1 769.00	Segunda fase acondicionamiento y rehabilitación de edificio para albergue municipal	18.000,00
AYUNTAMIENTO DE NOMBREVILLA	17.05 751.1 769.00	Acondicionamiento zona verde	6.000,00
AYUNTAMIENTO DE SADABA	17.05 751.1 769.00	Ampliación de Hospedería	6.000,00
AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DE GALLEGO	17.05 751.1 769.00	Material señalización turística	2.000,00
AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DE LA SIERRA	17.05 751.1 769.00	Obras zona verde entorno del castillo	9.000,00
AYUNTAMIENTO DE SIGÜES	17.05 751.1 769.00	Renovación batería de servicios camping municipal "Mar del Pirineo"	42.000,00
AYUNTAMIENTO DE SOS DEL REY CATOLICO	17.05 751.1 769.00	Señalización turística interpretativa en el interior del casco histórico mediante placas transparentes de metacrilato serigrafado	5.000,00
AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	17.05 751.1 769.00	Acondicionamiento exterior oficina municipal de turismo	2.500,00



Subvenciones concedidas año 2002 Corporaciones Locales Infraestructura turística

Beneficiarios	Aplicación	Objeto	Subvención concedida
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL ALFAMBRA	17.05 751.1 769.00	Centro de acogida del viajero y turista	1.000,00
AYUNTAMIENTO DE ALACON	17.05 751.1 769.00	Equipamiento infraestructura turística	25.000,00
AYUNTAMIENTO DE ALBARRACIN	17.05 751.1 769.00	Señalización turística en el conjunto histórico	12.000,00
AYUNTAMIENTO DE ALIAGA	17.05 751.1 769.00	Oficina de turismo	2.000,00
AYUNTAMIENTO DE ALLUEVA	17.05 751.1 769.00	Merendero	22.500,00
AYUNTAMIENTO DE ANDORRA	17.05 751.1 769.00	Reforma Hostal "San Macario"	5.000,00
AYUNTAMIENTO DE ARENS DE LLEDO	17.05 751.1 769.00	Obras de rehabilitación y ampliación centro de servicios múltiples (turístico y cultural)	1.000,00
AYUNTAMIENTO DE BERGE	17.05 751.1 769.00	Acondicionamiento albergue y zona acampada "Virgen de la Peña"	6.000,00
AYUNTAMIENTO DE CALANDA	17.05 751.1 769.00	Carteles indicadores informativos	500,00



Subvenciones concedidas año 2002 Corporaciones Locales Infraestructura turística

Beneficiarios	Aplicación	Objeto	Subvención concedida
AYUNTAMIENTO DE CASTELLOTE	17.05 751.1 769.00	Ampliación servicios camping municipal	8.000,00
AYUNTAMIENTO DE CEDRILLAS	17.05 751.1 769.00	Señalización turística	6.760,00
AYUNTAMIENTO DE LA CUBA	17.05 751.1 769.00	Acondicionamiento de edificio para emplazamiento de albergue	6.000,00
AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO	17.05 751.1 769.00	Equipamiento y ampliación Ruta de los estrechos del río Ebrón	24.000,00
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS LABRADAS	17.05 751.1 769.00	Rehabilitación de infraestructuras turísticas	5.354,00
AYUNTAMIENTO DE FRIAS DE ALBARRACIN	17.05 751.1 769.00	Intervención en el antiguo molino para destinarlo a centro de información sobre el castillo	15.663,00
AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE RUBIELOS	17.05 751.1 769.00	Adecuación y complementos habitaciones turismo rural	1.000,00
AYUNTAMIENTO DE FUENTESPALDA	17.05 751.1 769.00	Adecuación coveta del agua	12.000,00
AYUNTAMIENTO DE GARGALLO	17.05 751.1 769.00	Realización de zona recreativa para uso turístico en	10.000,00



Subvenciones concedidas año 2002 Corporaciones Locales Infraestructura turística

Beneficiarios	Aplicación	Objeto	Subvención concedida
		zona de embalse	
AYUNTAMIENTO DE LA GINEBROSA	17.05 751.1 769.00	Protección y señalización enclaves alto potencial turístico	1.500,00
AYUNTAMIENTO DE GUADALAVIAR	17.05 751.1 769.00	Construcción Hospedería	48.080,00
AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO	17.05 751.1 769.00	Equipamiento oficina de turismo comarcal	9.015,00
AYUNTAMIENTO DE NOGUERUELAS	17.05 751.1 769.00	Reforma cocina del Hostal "Casa Grande"	40.000,00
AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	17.05 751.1 769.00	Adecuación del entorno	6.000,00
AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	17.05 751.1 769.00	Casa de turismo rural	27.045,00
AYUNTAMIENTO DE PERACENSE	17.05 751.1 769.00	Infraestructuras municipales de turismo	2.000,00
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE VALVERDE	17.05 751.1 769.00	Construcción de una zona de acampada en la partida "El Manzano"	1.000,00



Subvenciones concedidas año 2002 Corporaciones Locales Infraestructura turística

Beneficiarios	Aplicación	Objeto	Subvención concedida
AYUNTAMIENTO DE ROYUELA	17.05 751.1 769.00	Mobiliario para fonda "La Paca"	2.500,00
AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA	17.05 751.1 769.00	Adecuación entornos alto potencial turístico	1.000,00
AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA	17.05 751.1 769.00	Adecuación entornos con potencial turístico	30.000,00
AYUNTAMIENTO DE TORRE DE ARCAS	17.05 751.1 769.00	Construcción apartamentos turismo rural	18.000,00
AYUNTAMIENTO DE TRAMACASTIEL	17.05 751.1 769.00	Creación zona acampada próxima a las piscinas	20.000,00
AYUNTAMIENTO DE TRONCHON	17.05 751.1 769.00	Acondicionamiento de edificio para emplazamiento de albergue	6.000,00
AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS	17.05 751.1 769.00	Creación infraestructura de turismo activo	27.496,00
AYUNTAMIENTO DE VALDECUENCA	17.05 751.1 769.00	Rehabilitación apartamentos turísticos	48.000,00
AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO	17.05 751.1 769.00	Adecuación zona acampada rural	1.000,00



Subvenciones concedidas año 2002 Corporaciones Locales Infraestructura turística

Beneficiarios	Aplicación	Objeto	Subvención concedida
AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA	17.05 751.1 769.00	Acondicionamiento y señalización de senderos	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	17.05 751.1 769.00	Construcción de camping	4.282,00
AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE SAN JUAN	17.05 751.1 769.00	Zona de acampada	1.000,00
AYUNTAMIENTO DE BIELSA	17.05 751.1 769.00	Punto de información turística	6.761,00
AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA	17.05 751.1 769.00	Rotulación callejero de Boltaña, Sieste y Margudgued	4.119,14
AYUNTAMIENTO DE CASTILLONROY	17.05 751.1 769.00	Panel informativo	2.000,00
AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA	17.05 751.1 769.00	Area habitaciones turismo rural en el edificio del centro socio-cultural	89.000,00
AYUNTAMIENTO DE FRAGA	17.05 751.1 769.00	Adecuación zona de esparcimiento y servicios en Balsarroja	11.268,00
AYUNTAMIENTO DE JACA	17.05 751.1 769.00	Señalización turística	1.000,00



Subvenciones concedidas año 2002 Corporaciones Locales Infraestructura turística

Beneficiarios	Aplicación	Objeto	Subvención concedida
AYUNTAMIENTO DE LOARRE	17.05 751.1 769.00	Arreglo fuente Sarsamaruello	2.000,00
AYUNTAMIENTO DE LUPIÑEN	17.05 751.1 769.00	Servicio infraestructuras turísticas, colocación de siete carteles informativos sobre turismo en Lupiñen, Nuevo, Ortila y Montmesa	2.463,25
MANCOMUNIDAD ANSO-FAGO	17.05 751.1 769.00	Adecuación pistas esquí de fondo	3.000,00
MANCOMUNIDAD TURISTICA EMBALSE EL GRADO	17.05 751.1 769.00	Actuaciones de infraestructura turística	6.600,00
AYUNTAMIENTO DE MONTANUY	17.05 751.1 769.00	Construcción de edificio para albergue de montaña en Aneto	90.000,00
AYUNTAMIENTO DE PERARRUA	17.05 751.1 769.00	Acondicionamiento zona turística	20.000,00
AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA	17.05 751.1 769.00	Nuevo acceso Panticosa estación de esquí	500,00
AYUNTAMIENTO DE PIEDRAFITA DE JACA	17.05 751.1 769.00	Obras en albergue turístico	5.000,00
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO	17.05 751.1 769.00	Señalización turística del municipio	15.000,00



Subvenciones concedidas año 2002 Corporaciones Locales Infraestructura turística

Beneficiarios	Aplicación	Objeto	Subvención concedida
AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA DE JACA	17.05 751.1 769.00	Albergue de peregrinos	6.000,00
AYUNTAMIENTO DE SOPEIRA	17.05 751.1 769.00	Entorno ermita y construcción refugio	30.000,00
AYUNTAMIENTO DE VALFARTA	17.05 751.1 769.00	Creación área de acampada	24.000,00
AYUNTAMIENTO DE HECHO	17.05 751.1 769.00	Elaboración del sendero autoguiado de la vía romana	4.000,00
AYUNTAMIENTO DE VIACAMP Y LITERA	17.05 751.1 769.00	Centro de visitantes	60.000,00
ENTIDAD LOCAL MENOR TRAMACASTILLA DE TENA	17.05 751.1 769.00	Acceso pistas de esquí de La Partacua	177.298,57
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	17.05 751.1 769.00	Conclusión del Centro de Interpretación	33.547,22

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO

428

RESOLUCION de 28 de enero de 2003, del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Teruel, por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas de Ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa línea aérea 20 kV unión líneas Calamocha-Monreal y derivación El Colmenar en Torrijo del Campo (Teruel) AT-35.793.

Por Orden de 11 de septiembre de 2002, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo se declaró de utilidad pública, en concreto, de la Línea Eléctrica referenciada a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa (publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 121 de 11/10/02). Dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes e implicará la urgente ocupación, conforme al art. 54 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

En consecuencia, este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Teruel, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes afectados, expresados en relación adjunta, para el día 19 de marzo de 2003, comparezcan en el Ayuntamiento de Torrijo del Campo a las 11 horas a los efectos del levantamiento de Actas Previas a la Ocupación según lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 2º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa significándole que, esta publicación, se realiza igualmente a los efectos que determina el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los casos de titular desconocido o de ignorado paradero. La reunión tendrá lugar en el Ayuntamiento mencionado y, a continuación, se trasladará a los terrenos afectados para proceder a la redacción de las Actas Previas.

Al citado acto deberán asistir inexcusablemente, el representante y perito de la Administración, el Alcalde del Ayuntamiento de Torrijo del Campo, o Concejal en el que delegue y los propietarios afectados, ejercitando los derechos que determina el artículo 52 en su párrafo 3º, bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando, en todo caso, los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad y último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Peritos y Notarios.

Todos los interesados, así como personas que siendo Titulares de Derechos Reales o Intereses Económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la Relación adjunta podrán formular por escrito, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y hasta el día del levantamiento del Acta Previa respectiva, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la misma.

Esta Resolución se publicará en el «Diario de Teruel», «Boletín Oficial de la Provincia», «Boletín Oficial de Aragón», y se expondrá en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrijo del Campo.

Teruel 28 de enero de 2003.—El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo, Angel García Córdoba.

ANEXO.

L.A.M.T. unión líneas Calamocha-Monreal y derivación El Colmenar en los TT.MM. de Torrijo del Campo y Monreal del Campo (provincia de Teruel)
Expte. AT-35.793

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

Nombre y apellidos: Pilar López Royo.
Domicilio: C/ Generalísimo, 32 -44393 Torrijo del Campo.
Finca afectada: Polígono 27 Parcela 127 Término Municipal: Torrijo del Campo (Teruel).
Cultivo: Labor/regadío.—Vuelo 55 ml. Servidumbre de paso: 770 m². N° apoyos: 1(nº4). Superficie: 0,5 m².

Nombre y apellidos: Gregorio López Moreno.
Domicilio: Calle Generalísimo, 52 -44393 Torrijo del Camp.
Finca afectada: Polígono 27 Parcela 170 Término Municipal: Torrijo del Campo (Teruel).
Cultivo: Labor/regadío.—Vuelo 78 ml. Servidumbre de paso: 1.092 m². N° apoyos: 2 (nº1 y nº 2). Superficie: 1 m².

Nombre y apellidos: Faustina Abad Lázaro.
Domicilio: C/ San Blas, 6-4º -31600 Burlada (Navarra).
Finca afectada: Polígono 27 Parcela 418 Término Municipal: Torrijo del Campo (Teruel).
Cultivo: Labor/regadío.—Vuelo 18 ml. Servidumbre de paso: 252 m².

Nombre y apellidos: Francisco Aranda Moreno.
Domicilio: C/ Oriente, 19-2º izda 50010 Zaragoza.
Finca afectada: Polígono 27 Parcela 160 Término Municipal: Torrijo del Campo (Teruel).
Cultivo: Labor/regadío.—Vuelo 18 ml. Servidumbre de paso: 252 m².

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

429

ORDEN de 24 de enero de 2003, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se convoca la realización del programa de estancias formativas en centros de trabajo del exterior para alumnado que cursa las enseñanzas de formación profesional específica en centros públicos dependientes del Departamento de Educación y Ciencia durante el año 2003.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece que corresponde a los poderes públicos aragoneses promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos, y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, atribuyéndoles, así mismo, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 27 de la Constitución Española y normas que la desarrollan.

Mediante el Real Decreto 1982/98, de 18 de septiembre, fueron transferidas desde la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios en materia de educación no universitaria que fueron atribuidas al Departamento de Educación y Ciencia por Decreto 91/1999, de 11 de agosto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación y Ciencia.

La movilidad transnacional de las personas en formación permite la mejora de las competencias sociales de los indivi-

duos, aumenta el respeto a la diversidad, contribuye al desarrollo de la tolerancia y fomenta el aumento de las competencias lingüísticas y profesionales.

La formación profesional requiere una estrecha colaboración con el mundo productivo y con las necesidades que en él se generan. La Ley 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo establece en su artículo 34.1 que el currículo de las enseñanzas de formación profesional específica incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo (FCT), que constituye un módulo de carácter obligatorio con el que se obtiene que el alumnado realice un periodo formativo en situaciones reales de trabajo. La misma ley, en su preámbulo, apunta cómo la integración de nuestra sociedad en el marco comunitario nos sitúa ante un horizonte de competitividad, movilidad y libre circulación, en una dimensión formativa, que requiere que nuestros estudios y titulaciones se atengan a referencias compartidas en el ámbito de la Comunidad Europea.

El carácter de región fronteriza de Aragón, debido a la privilegiada posición geográfica que ocupa, convierte el aprendizaje de lenguas europeas en un factor esencial para la proyección

futura de las jóvenes generaciones, constituyéndose en un instrumento idóneo al servicio de la cooperación y desarrollo socioeconómico y productivo.

Por todo cuanto antecede, el Departamento de Educación y Ciencia dispone:

Primero.—Objeto y ámbito

1. Mediante la presente Orden se convoca la participación en el Programa de estancias formativas en centros de trabajo de otros países de la Unión Europea por parte del alumnado que curse enseñanzas de Formación Profesional Específica durante el año 2003

2. Para participar en este programa los centros educativos deberán elaborar un Proyecto de participación en el mismo, del que forme parte un centro docente europeo que acoja al grupo de alumnos durante la estancia y garantice la existencia de puestos formativos en centros de trabajo de los sectores que corresponda

3. En todo caso, las estancias en empresas del exterior podrán formar parte del módulo de Formación en Centros de Trabajo para los alumnos participantes

4. Los proyectos de estancias en centros de trabajo que sean autorizados, deberán ser integrados en la Programación General Anual del propio centro docente.

Segundo.—Destinatarios

1. Serán destinatarios de este programa los centros públicos dependientes del Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón, en los que se imparta Formación Profesional Específica de Grado Medio o Grado Superior

2. Las actividades que formen parte del proyecto de estancias en centros de trabajo del exterior irán dirigidas exclusivamente al alumnado de los Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior y serán coordinadas por el profesorado de los Departamentos de Familia Profesional que corresponda

3. El alumnado deberá prestar su conformidad para la participación en las actividades programadas en las condiciones que resulten aprobadas y de acuerdo con lo establecido por los centros.

Tercero.—Condiciones de participación

Los proyectos que se presenten para participar en este programa deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Los centros solicitantes únicamente podrán presentar una solicitud a esta convocatoria

2. La actividad deberá estar incluida en la Programación General Anual del Centro y ser aprobada por el Consejo Escolar

3. Las estancias se realizarán durante el año 2003, preferentemente en el período establecido para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo

4. Deberán basarse en un proyecto educativo desarrollado con el centro docente europeo, en el que se hará referencia a los aspectos socioeconómicos y profesionales propios de nuestra Comunidad Autónoma y de la Región Europea en que se ubique el centro receptor

5. Preferentemente serán coincidentes en el campo o familia profesional y en el nivel formativo impartido por los centros correspondientes

6. Las estancias de alumnos en empresas tendrán una duración de entre dos semanas y cuatro semanas, incluidos los desplazamientos. Para que las estancias de los alumnos en empresas puedan computarse como parte del módulo de FCT, deberá expresarse en el proyecto indicando su valoración en horas, acompañando el correspondiente programa formativo y cumpliendo con todos los requisitos que figuran en la Resolución de 27 de julio de 2001, de la Dirección General de Centros y Formación Profesional con relación a la gestión del Módulo de Formación en Centros de Trabajo, para cada uno de los Ciclos Formativos que cursen los alumnos participantes.

7. El número de participantes oscilará preferentemente entre un mínimo de 10 y un máximo de 20 alumnos. A fin de optimizar los recursos, se admitirán las experiencias en las que participen grupos de diferentes centros que realicen la actividad conjuntamente. En este caso, se expresará en la solicitud el centro coordinador de la gestión del proyecto

8. Los alumnos deberán estar acompañados durante el viaje y la estancia, al menos, por un profesor del centro de origen, siendo la ratio máxima de un profesor acompañante por cada 10 alumnos. El profesor acompañante, que deberá formar parte de alguno de los Departamentos de Familia Profesional del centro, realizará el papel de tutor, supervisando el programa formativo llevado a cabo por los alumnos

9. Durante el tiempo de estancia en el extranjero los alumnos residirán, preferentemente, en los domicilios de los alumnos receptores, o en su caso, en residencias de estudiantes

10. El centro docente receptor ha de comprometerse a hacer posible el acogimiento de los alumnos y a facilitar los centros de trabajo para la realización de las estancias formativas

11. Los alumnos deberán tener conocimientos a nivel de conversación del idioma inglés o, en su caso, el del país receptor

12. Para aquellos alumnos menores de edad, los centros educativos deberán disponer de la autorización familiar correspondiente

13. Las estancias en empresas del exterior que formen parte del módulo de Formación en Centros de Trabajo estarán cubiertas por la póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes que el Departamento tiene suscrito a tal efecto, para alumnos y profesores tutores. Para otras estancias en empresas del exterior, el centro deberá suscribir un seguro de accidentes y responsabilidad civil.

Cuarto.—Solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes, de acuerdo con el modelo del Anexo I, se presentarán según corresponda en el Registro del Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza - C/Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Huesca - Plaza Cervantes, 1; en el del Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Teruel - C/San Vicente de Paul, 3; en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Ara-

gón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En el caso de que los centros optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el formulario de solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de correos antes de ser certificado

3. Los centros adjuntarán a la solicitud la siguiente documentación:

a) Proyecto Pedagógico que justifique la estancia formativa en un país de la Unión Europea e incorpore el programa formativo a realizar por parte del alumnado en el centro de trabajo del país de acogida

b) Certificado del Director del centro en el que conste la aprobación del Consejo Escolar para la actividad, así como la inclusión de la misma en la Programación General Anual del Centro

c) Compromiso formal del centro extranjero en el que se obligue a acoger a los alumnos y facilitarles las empresas

d) Previsión desglosada de los ingresos y gastos del programa

e) Relación del profesorado y de los alumnos participantes

f) En el caso de agrupaciones de centros, los requisitos de los apartados b), y e) se entenderán para cada uno de los centros participantes.

1. Para la presentación de las solicitudes los centros educativos dispondrán de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Quinto. Financiación

1. El Programa de estancias formativas en centros de trabajo del exterior será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.4222.229.00 del Departamento de Educación y Ciencia, correspondiente al ejercicio de 2003, hasta un límite de 90.000,00 euros

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, los centros docentes deberán incorporar las cantidades recibidas de acuerdo con lo previsto en esta Orden, por este concepto, a sus propios presupuestos, debiendo destinar los fondos recibidos para esta finalidad, exclusivamente a los gastos previstos en el proyecto

3. Los gastos del programa irán dirigidos preferentemente a cubrir las siguientes necesidades:

—Desplazamientos

—Manutención y alojamiento

—Seguro de responsabilidad civil y accidentes

—Otros gastos requeridos por el proyecto

1. La percepción de la financiación del Departamento de Educación y Ciencia será compatible con la recepción de aportaciones de los alumnos y de los presupuestos del centro, pero resultará incompatible con ayudas de otras administraciones públicas destinadas a la misma finalidad

2. El importe máximo a percibir por cada uno de los centros que resulten seleccionados se establece para el año 2003 en 6.000,00 euros, que serán ingresados en la cuenta del centro docente tras la presentación de la memoria a la que alude el punto séptimo

3. La remisión de los importes concedidos a los centros educativos queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto anual del Departamento de Educación y Ciencia

Sexto.—Selección de las solicitudes

1. Las solicitudes serán informadas por la Inspección de Educación del Servicio Provincial de Educación y Ciencia y

remitidas a la Dirección General de Renovación Pedagógica en los 15 días siguientes al cierre del plazo de presentación

2. Los Proyectos serán evaluados por una Comisión formada por los siguientes miembros:

Presidente:

El Director General de Renovación Pedagógica o persona en quien delegue.

Vocales:

Dos representantes del Servicio de Promoción y Extensión Educativa

Dos representantes del Servicio de Formación Profesional

Un representante del Servicio de Inspección y Evaluación

Secretario:
Un funcionario del Servicio de Promoción y Extensión Educativa

3. La Comisión de selección podrá ser ampliada, por decisión de su Presidente, con asesores o expertos, si la complejidad de los proyectos lo requiere

4. Los proyectos serán evaluados de acuerdo a los criterios y el baremo que se inserta en Anexo II a esta Orden

5. El Director General de Renovación Pedagógica, en los quince días siguientes a la recepción de las propuestas provinciales, elevará a la Consejera de Educación y Ciencia propuesta de resolución de la convocatoria incorporando los importes a percibir por cada uno de los centros docentes seleccionados

6. La convocatoria será resuelta por Orden del Departamento de Educación y Ciencia y en ella figurarán:

—Solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos de la convocatoria con indicación de la causa que motiva su exclusión

—Solicitudes seleccionadas con indicación de la cuantía económica aprobada para su financiación

—En su caso, solicitudes en reserva, ordenadas por puntuación, por haberse agotado el crédito destinado a este programa

1. Tras la publicación de la resolución de la convocatoria, los centros educativos seleccionados dispondrán de 15 días naturales para confirmar su participación en el programa remitiendo a la Dirección General de Renovación Pedagógica la comunicación cuyo modelo aparece en Anexo III.

2. En el plazo de un mes tras la realización de la actividad, siendo la fecha límite el 1 de noviembre de 2003, los centros docentes remitirán por duplicado ejemplar Memoria de la actividad a la Dirección General de Renovación Pedagógica, a la que deberán de adjuntar la relación del alumnado y profesorado participante. La Dirección General de Renovación Pedagógica remitirá una copia al Servicio Provincial de Educación y Ciencia de referencia para su constancia, y remitirá propuesta a la Dirección General de Centros y Formación Profesional del ingreso de los importes en la cuenta de los centros correspondientes.

Séptimo.—Reconocimiento de créditos al profesorado participante

1. El profesorado que participe acompañando a los alumnos en este programa de estancias en centros de trabajo de otros países europeos podrá recibir 0,5 créditos de formación por cada jornada efectiva en el país extranjero.

2. El reconocimiento de los créditos de formación se realizará por el Director del Servicio Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, al que el interesado deberá dirigir previamente su solicitud.

Octavo.—Facultad de desarrollo

1. Se faculta a los Directores de los Servicios Provinciales de Educación y Ciencia de Huesca, Teruel y Zaragoza, en el ámbito de sus respectivas competencias para resolver y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para dar efectividad a lo establecido en esta Orden

2. Se faculta a los Directores Generales de Renovación Pedagógica y de Centros y Formación Profesional, en el ámbito de sus competencias, para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución y aplicación de los preceptos contenidos en la presente Orden

Noveno.—Recursos

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la modificación operada por la Ley 4/99, de 14 de enero.

Zaragoza, 24 de enero de 2003.

**La Consejera de Educación Y Ciencia,
EVA ALMUNIA BADIA**

ANEXO I - FORMULARIO DE SOLICITUD

ESTANCIAS DE ALUMNADO DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIFICA EN CENTROS DE TRABAJO DEL EXTERIOR DURANTE EL AÑO 2003

DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE

CENTRO/S.....
 DIRECTOR/A.....
 N.I.F. CENTRO.....
 DIRECCIÓN..... TELÉFONO.....
 C.P..... LOCALIDAD..... PROVINCIA.....
 DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO.....
 PROFESOR/ES ACOMPAÑANTE/S.....

DATOS DEL CENTRO EXTRANJERO

CENTRO.....
 DIRECTOR/A.....
 DIRECCIÓN..... TELÉFONO.....
 C.P..... LOCALIDAD..... PAÍS.....
 DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO.....
 PROFESOR RESPONSABLE.....

DATOS DEL PROYECTO

RECONOCIMIENTO DE HORAS PARA EL MODULO DE F.C.T. SI / NO. Nº DE HORAS:.....
 INTERCAMBIO SI / NO (táchese lo que no proceda)
 Nº DE ALUMNOS PARTICIPANTES.....
 FAMILIA PROFESIONAL..... DENOMINACIÓN CICLO..... GRADO.....
 FECHAS PREVISTAS DE ALUMNOS EXTRANJEROS EN ARAGÓN (si las hubiere).....
 FECHAS PREVISTAS DE ALUMNOS ARAGONESES EN PAÍS EXTRANJERO.....
 DURACIÓN DE LA ESTANCIA (incluyendo viaje y estancia).....
 MEDIO DE TRANSPORTE.....
 DISTANCIA ENTRE LOS CENTROS.....Km.
 TIPO DE ALOJAMIENTO: Familiar Residencia de Estudiantes Otros (especifique).....

D./Dña.....Director/a del
 Centro.....Localidad.....
 solicita participar en el programa de estancias de alumnos de Formación Profesional Específica en centros de trabajo del exterior previsto, y adjunta los documentos que se relacionan en el apartado Cuarto de la presente Orden, aceptando todas las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Los gastos previstos de esta actividad se estiman eneuros.

En, a de de 2003.

^(firma y sello)

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA. _____

ANEXO II - CRITERIOS DE SELECCION

ESTANCIAS DE ALUMNADO DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIFICA EN CENTROS DE TRABAJO DEL EXTERIOR DURANTE EL AÑO 2003

- a) Calidad del proyecto pedagógico, en función de su adecuación a las necesidades de formación de los alumnos y a las posibilidades del centro educativo (hasta 3 puntos)
- b) Adecuación de las empresas a los objetivos del proyecto y a las enseñanzas de los alumnos participantes (hasta 3 puntos)
- c) Reconocimiento de la actividad dentro del Módulo de Formación en Centros de Trabajo de los alumnos (hasta 3 puntos)
- d) Que la realización del proyecto implique un intercambio de alumnos de Formación Profesional del centro receptor (hasta 3 puntos)
- e) Adecuación del presupuesto (hasta 3 puntos)
- f) No tener aprobado para el año 2003 un Proyecto de Movilidad Leonardo da Vinci (hasta 3 puntos)
- g) Documentar experiencia en movilidad de alumnos con centros de otros países de Europa dentro de programas de la Unión Europea antes de 30 de junio de 2002 (hasta 3 puntos)
- h) Que el centro docente europeo esté situado en regiones europeas que tengan firmados convenios de cooperación con el Gobierno de Aragón, en los que se contemple la formación profesional (hasta 3 puntos)

ANEXO III - CONFIRMACION DE PARTICIPACION

ESTANCIAS DE ALUMNADO DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIFICA EN CENTROS DE TRABAJO DEL EXTERIOR DURANTE EL AÑO 2003

CENTRO-----
DIRECCIÓN DEL CENTRO-----
CÓDIGO POSTAL-----LOCALIDAD -----PROVINCIA -----
TELÉFONO-----
FAX-----
E-MAIL -----

NOMBRE DEL DIRECTOR DEL CENTRO-----

PROFESOR/ES ACOMPAÑANTE/S EN EL EXTRANJERO -----

CONFIRMA SU PARTICIPACION **SI** **NO**

De acuerdo con la Resolución publicada por Orden de ____ de _____ de _____,
publicada en el BOA de ____ de _____ de _____

SI SU RESPUESTA HA SIDO AFIRMATIVA, COMPLETE, POR FAVOR, TODOS LOS DATOS QUE FIGURAN A CONTINUACIÓN

FECHAS DE LA ESTANCIA EN EL PAÍS EXTRANJERO-----

Nº DE ALUMNOS PARTICIPANTES -----

NOMBRE DEL CENTRO RECEPTOR -----

LOCALIDAD ----- PAÍS -----

RELACIÓN DE EMPRESAS EN LAS QUE LOS ALUMNOS REALIZARÁN LAS ESTANCIAS ----

Firma del Director del Centro

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA

430 *ORDEN de 27 de enero de 2003, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se convocan las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2003.*

El Real Decreto 135/2002, de 1 de febrero, establece las condiciones básicas por las que se rigen las pruebas previstas en el artículo 52.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria por las personas mayores de dieciocho años de edad (BOE 41/2002 de 16 de febrero).

El Estatuto de Autonomía de Aragón, dispone en su artículo 36.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. A estos efectos mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

En ejercicio de estas competencias y como desarrollo del Real Decreto 135/2002 citado, la Orden de 1 de marzo de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia (BOA del 20), estableció la organización de estas pruebas para la Comunidad Autónoma de Aragón y en su artículo 3º determinó que su convocatoria anual se realizara mediante Orden publicada en el «Boletín Oficial de Aragón».

Por tanto, en su virtud dispongo:

Primero.—Por la presente Orden se convocan las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2003, de acuerdo con las bases establecidas en el Real Decreto 135/2002, de 1 de febrero (BOE del 16) y en la Orden de 1 de marzo de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia (BOA del 20).

Segundo.—En el año 2003 las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de 18 años se realizarán los días 20 de junio y 26 de septiembre, en sesiones de mañana y tarde.

Tercero.—La matrícula se realizará en los centros que determine el Servicio Provincial de Educación y Ciencia entre los días 5 y 16 de mayo para la convocatoria de junio y entre los días 25 de agosto y 5 de septiembre para la convocatoria de septiembre.

Cuarto.—Al menos quince días antes del inicio del plazo de matrícula, los Servicios Provinciales de Educación y Ciencia determinarán los centros donde los aspirantes deberán realizar la inscripción y, una vez publicadas las listas definitivas de admitidos, constituirán los tribunales de evaluación necesarios.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—1. Se autoriza al Director General de Formación Permanente y Enseñanzas de Régimen Especial para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución del contenido de la presente Orden.

2. Los Directores de los Servicios Provinciales de Educación y Ciencia velarán por el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden y resolverán, en el ámbito de su competencia, los problemas que surjan de la aplicación de la misma.

Segunda.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 27 de enero de 2003.

**La Consejera de Educación y Ciencia,
EVA ALUMNIA BADIA**

431 *CORRECCION de errores de la Orden de 16 de diciembre de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se adjudican los Premios Extraordinarios de Bachillerato, correspondientes al curso académico 2001-2002.*

Advertido error en la inserción de la mencionada Orden publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 2, de 8 de enero de 2003, procede su rectificación en la siguiente forma:

En el punto primero, donde dice «Ana Villarroya Ballar» debe decir «Ana Villarroya Ballarín».

432 *CORRECCION de errores de la Orden de 7 de enero de 2003, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se convoca a los agentes sociales y asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que tienen suscrito Convenio de Colaboración con el Departamento de Educación y Ciencia para la realización de actividades de formación permanente del profesorado a la actualización del mismo mediante Addenda para el año 2003.*

Advertido error material en el Apartado séptimo, párrafo primero de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 9 de fecha 24 de enero de 2003, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Donde dice:

«*Séptimo. Acreditaciones provisionales.* Excepcionalmente, en los casos en que los participantes en actividades de formación permanente organizadas por instituciones colaboradoras necesitan acreditar su formación en una fecha determinada para participar en convocatorias públicas o a efectos del componente retributivo, la Dirección General de Renovación Pedagógica, sobre la base de la documentación a que se refiere el apartado 7.a) de las presentes normas, y en tanto no se proceda a la inscripción en el Registro, expedirá una acreditación provisional donde se harán constar todos los datos de la actividad y del interesado, así como los efectos que ha de surtir.»

Debe decir:

«*Séptimo. Acreditaciones provisionales.* Excepcionalmente, en los casos en que los participantes en actividades de formación permanente organizadas por instituciones colaboradoras necesitan acreditar su formación en una fecha determinada para participar en convocatorias públicas o a efectos del componente retributivo, la Dirección General de Renovación Pedagógica, sobre la base de la documentación a que se refiere el apartado 5 de las presentes normas, y en tanto no se proceda a la inscripción en el Registro, expedirá una acreditación provisional donde se harán constar todos los datos de la actividad y del interesado, así como los efectos que ha de surtir.»

IV. Administración de Justicia

ANUNCIO del Juzgado de Primera Instancia número 12, relativo a procedimiento monitorio 64/2002.

Parte demandante: Hispamer Servicios Financieros E. F. C.
Parte demandada: Jesús María Nebreda Quintana.

En los autos de referencia, se ha dictado auto número 662/02, de fecha 15/11/02, cuya parte dispositiva es el siguiente:

Parte dispositiva: 1. Se despacha, a instancia de Hispamer Servicios Financieros, EFC, parte ejecutante, ejecución frente a don Jesús María Nebreda Quintana, parte ejecutada, por la cantidad de 4.310,64 euros, que desde hoy devengará interés legal elevado en dos puntos.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de LECn, si cambiasen de domicilio durante la sustanciación de proceso, lo habrán de comunicar inmediatamente al tribunal.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, para que en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (Artículos 816.2 y 556.1 LECn), sin perjuicio de que el deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia y encontrándose el demandado don Jesús María Nebreda Quintana, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación del forma del auto por el que se despacha ejecución de fecha 15/11/02, al demandado, don Jesús Nebreda Quintana.

Zaragoza, 27 de enero de 2003.—El Secretario Judicial.

ANUNCIO del juzgado de Primera Instancia número 7, relativo a sentencia número 996/02-C.

Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza. Juicio verbal 1072/2002. Parte demandante: Amparo Herrero Pascual. Parte demandada: Francisco Javier Lage Undiano. Sobre: Verbal arrendaticio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 996/02-C.

Juez que la dicta: Doña Carmen Royo Jiménez.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 23 de diciembre de 2002.

Parte demandante: Amparo Herrero Pascual.

Abogado: Javier Gasca Binaburo.

Procurador: María José Cristina Sanjuan Grasa.

Parte demandada: Francisco Javier Lage Undiano.

Abogado: Sin profesional asignado.

Objeto del juicio: Verbal arrendaticio.

Fallo:

Estimando la demanda interpuesta por Amparo Herrero Pascual contra Francisco Javier Lage Undiano, debo declarar y declaro:

1. Resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes de fecha 1 de mayo de 2001, sobre el piso sito en Zaragoza, paseo María Agustín, número 5, 5º derecha.

2. Condenar al demandado a dejar libre, vacuo y expedita la mencionada vivienda en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento.

3. Condenar al demandado al pago de 2.026,92 euros, más los intereses legales desde la reclamación judicial hasta el pago.

4. Condenar al demandado al pago de las cantidades mensuales por las rentas que vayan venciendo, hasta el desalojo de la vivienda.

5. Condenar al demandado al pago de las costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

No se admitirá el recurso si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas (artículo 449.1 de la LECn).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o

residencia de la parte demandada, por providencia de 27 de enero de 2003, del Señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de enjuiciamiento civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia al demandado.

Zaragoza, 27 de enero de 2003.—El Secretario Judicial.

Diligencia. En Zaragoza, a 27 de enero de 2003. La extendiendo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se convoca licitación de un contrato de suministro.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo de Contratación: Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de Organización del Proceso Electoral. Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, nº. 36, Aula nº 3 del I.A.A.P de Zaragoza.

Teléfono: 976/7159.00. Fax: 976/71.59.04.

c) Número de expediente: 1/2003.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de Impresos Electorales para las Elecciones a Cortes de Aragón de 2003.

b) Lugar de recepción y entrega: Según se especifica en los apartados 2.3, 2.4, y 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Plazo de ejecución: El establecido en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, procedimiento abierto mediante concurso (art. 85 de la Ley de Contratos de las Admones. Públicas).

4.—Presupuesto base de licitación: Ciento veintiséis mil doscientos doce euros (126.212 euros) IVA incluido.

5.—Garantías:

a) Provisional: Dos mil quinientos veinticuatro euros con veinticuatro céntimos (2.524,24 euros)

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Documentación:

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles en las siguientes dependencias administrativas:

—Secretaría de Organización Proceso Electoral. Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, Aula nº 3 del I.A.A.P Zaragoza. Teléfono 976/715900 Fax 976/715904

—Servicio de Información y Documentación Administrativa, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, nº. 36, 50071 Zaragoza. Teléfono 976/714111. Fax 976/714115.

—Oficina de Información en plaza San Pedro Nolasco, 7, de Zaragoza.

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz, situada en Avda. Bartolomé Esteban, 58.

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calatayud, situada en la calle Sancho y Gil, 19.

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Jaca, situada en Avda. Levante, 10.

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Ejea de los Caballeros, situada en la calle Mediavilla, 27.

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Tarazona, situada en Plaza España, s/n.

Así como en las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel, Pz. Cervantes, 1 y calle General Pizarro, 1, respectivamente y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es>.

b) Información administrativa: Secretaría de Organización del Proceso Electoral.

Edificio Pignatelli. Pº. Mª Agustín, 36. 50004 Zaragoza.
Teléfono: 976/71-44-49. Fax: 976/71-43-63.

c) Información técnica: Secretaría de Organización del Proceso Electoral.

Edificio Pignatelli. Pº. Mª Agustín, 36. 50004 Zaragoza.
Teléfono: 976/71-59-02. FAX: 976/71-59-04.

7.—*Presentación de ofertas:*

a) El plazo de recepción de proposiciones finalizará el octavo día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

b) La documentación a presentar se especifica en el punto 2.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará por los medios establecidos en el Anexo nº. 1 del mencionado Pliego. Igualmente deberán aportar los licitadores el resto de los documentos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como requisitos para la aceptación de la proposición.

c) Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón (Paseo María Agustín, nº. 36, Edificio Pignatelli, 50004 Zaragoza), en las Delegaciones Territoriales de Huesca (plaza Cervantes, nº. 1, Código Postal 22071) y de Teruel (Calle General Pizarro, nº. 1, Código Postal 44071), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Los licitadores deberán mantener su oferta durante el plazo de tres meses, contado desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

8.—*Apertura de las ofertas:*

La apertura de proposiciones se realizará en acto público, por la Mesa de Contratación a partir de las 12 horas del décimo día hábil siguiente, excepto si este día coincide en sábado, al que finalice el plazo de presentación de plicas, en la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, nº. 36, 50004 Zaragoza.

9.—Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, a, 30 de enero de 2003.—El Secretario de Organización del Proceso Electoral, José Luis Fandos Muñoz.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del concurso para la adjudicación del contrato 5/2003.

Visto el resultado del concurso celebrado el día 7 de enero de 2003, correspondiente al contrato reforma de planta 2ª e instalación general de climatización en edificio Interfacultades, de la Universidad de Zaragoza, se ha resuelto adjudicar dicho expediente a la empresa UTE Caminos y Construcciones Civiles, S. A. y Gótico, Construcciones y Rehabilitaciones, S.A, por un importe máximo de 778.158,27 euros

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 RDL 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, BOE 148 de 21 de junio, para su general conocimiento.

Zaragoza, 13 de enero de 2003.—El Rector, P.D. (Resolución de 7-7-2000. BOA 85 de 17-6), el Gerente, Mariano Berges Andrés.

RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del concurso para la adjudicación del contrato 7/2003.

Visto el resultado del concurso celebrado el día 20 de enero de 2003, correspondiente al contrato para reforma sótano, ala sur del edificio «A» del la Facultad de Ciencias, de la Universidad de Zaragoza, se ha resuelto adjudicar dicho expediente a la empresa ABADUM, S. A., por un importe máximo de 205.742,45 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 RDL 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, BOE 148 de 21 de junio, para su general conocimiento.

Zaragoza, 20 de enero de 2003.—El Rector, P.D. (Resolución de 7-7-2000. BOA 85 de 17-6), el Gerente, Mariano Berges Andrés.

AYUNTAMIENTO DE SABIÑANIGO (Huesca)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Sabiñánigo, relativo a aprobación de pliego de cláusulas administrativas contratación espectáculos y actuaciones musicales de las Fiestas de Santiago del año 2003.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 66 de fecha treinta de enero de 2003, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliegos de prescripciones técnicas, que han de regir la contratación de los espectáculos y actuaciones musicales de las Fiestas de Santiago del año 2003, mediante procedimiento abierto y forma de concurso.

Simultáneamente se convoca concurso público, en aplicación del art. 233 de la LALA.

Objeto del concurso.—Es objeto de este concurso la contratación de los espectáculos y actuaciones musicales de las Fiestas de Santiago correspondientes al año 2003, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas.

Tipo de licitación.—El precio de licitación se establece en cuarenta y cinco mil euros, IVA incluido (45.000 euros)

Garantía provisional.—Para optar al concurso los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de noventa euros (900 euros), equivalente al 2% del precio de licitación.

Presentación de proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Sabiñánigo, en el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOP, excepto si es sábado o festivo, en cuyo caso, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil. La documentación a presentar consta en la cláusula nº 9 de los Pliegos.

Criterios de adjudicación.—Los contenidos en la cláusula nº 13 de los Pliegos.

Apertura de proposiciones.—Se realizará el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, excepto si es sábado, en cuyo caso será el inmediatamente hábil posterior, a las trece horas.

Modelo de proposición

D..., con domicilio en... provincia de..., calle..., número..., en nombre (propio o de la empresa que representa)..., con N.I.F... y domicilio fiscal en..., calle..., enterado del anuncio publicado

el en BOE de Huesca del día..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de los espectáculos y actuaciones musicales de las Fiestas de Santiago de Sabiñánigo del año 2003, se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa)..., a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresa y claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato)...

El licitador hace constar que la oferta presentada comprende no sólo el precio de la contrata como tal, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con su normativa reguladora. Lugar, fecha y firma.

En Sabiñánigo, a treinta de enero de 2003.—El Alcalde, Carlos Iglesias Estaún.

AYUNTAMIENTO DE TERUEL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Teruel, relativo a adjudicación de la obra denominada «Alumbrado público en el barrio de los Molinos», expete. número 274/2002.

1.—Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 274/2002.

2.—Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: De obras.
- b) Descripción del objeto: La ejecución de las obras de «Instalación de alumbrado público en Barrio los Molinos».
- c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» nº 60, correspondiente al día 24 de mayo de 2002 y Diario de Teruel.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación.

Importe total: 58.531,73 euros.

5.—Adjudicación.

- a) Fecha: La C.M. de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2.003.
- b) Contratista: Electromur S. L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 44.976,19 euros.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en los términos establecidos en el artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de 2 meses que se contará desde la publicación del presente acuerdo.

En Teruel, a 31 de enero de 2003.—La Técnico de Contratación, Esperanza Ríos Marín.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza relativo a la corrección de errores en el anuncio de concurso, procedimiento abierto para el servicio de limpieza en la Casa de Amparo.

Publicado con fecha 22 de enero de 2003, boletín nº 8, anuncio de licitación para el concurso procedimiento abierto

del «servicio de limpieza en las dependencias de la Casa de Amparo» que se hace referencia en cuyo texto figuran errores.

Donde dice: «4. Presupuesto base de licitación, importe total: 718.554,51 euros.»

Debe decir: «4. Presupuesto base de licitación, importe total: 718.551,51 euros anuales.»

Manteniéndose el plazo límite de recepción de ofertas el 24 de febrero de 2003 hasta las 13 horas.

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

NOTIFICACION de la Delegación Territorial en Huesca de la Diputación General de Aragón, a los denunciados relacionados en anexo, de la resolución de los expedientes sancionadores igualmente relacionados, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana.

No habiendo sido posible notificar las resoluciones sancionadoras por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana, recaídas contra las personas o entidades que se detallan en el anexo, en los expedientes que a continuación se relacionan, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en esta Delegación Territorial, Sección de Interior y Cooperación con las Corporaciones Locales, plaza Cervantes, nº 1, dicha resolución.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de un mes, a contar a partir del siguiente a la presente publicación, para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Huesca, 03 de febrero de 2003.—La Instructora, Pilar Blasco Beltrán.

ANEXO

Expediente: 2213201.

Fecha denuncia: 18/05/2001

Nombre: Hostelera Bandrés, S. L.

Establecimiento: Pub Greens.

Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, Sanción de multa 301 euros.

Expediente: 2215401.

Fecha denuncia: 16/09/2001, 15/09/2001

Nombre: Teresa Rovira Sainz.

Establecimiento: Pub El Sey

Resolución por una infracciones administrativas calificadas como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, Sanción de multa 30 euros.

NOTIFICACION de la Delegación Territorial en Huesca de la Diputación General de Aragón, a los denunciados relacionados en anexo, de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores igualmente relacionados, así como de la apertura de los plazos de alegaciones, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana.

No habiendo sido posible notificar la propuesta de resolu-

ción de los expedientes sancionadores y la apertura de plazo de alegaciones, por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que se detallan en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en esta Delegación Territorial, Sección de Interior y Cooperación con las Corporaciones Locales, plaza Cervantes, nº 1, dicha propuesta de resolución.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente a la presente publicación, para poder contestar a los hechos imputados.

Huesca, 03 de febrero de 2003.—La Instructora, Pilar Blasco Beltrán.

ANEXO

Expediente: 225902.

Fecha denuncia: 26/10/2002

Nombre: Origen Barbastro, S. L.

Establecimiento: Pub Origen

Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 1.050 euros.

NOTIFICACION de la Delegación Territorial en Huesca de la Diputación General de Aragón, a los denunciados relacionados en anexo, de la iniciación de expedientes sancionadores y Pliego de Cargos así como de la apertura de los plazos de alegaciones, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana.

No habiendo sido posible notificar la iniciación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores y la apertura de plazo de alegaciones, por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que se detallan en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en esta Delegación Territorial, Sección de Interior y Cooperación con las Corporaciones Locales, plaza Cervantes, nº 1, la providencia de incoación y el pliego de cargos.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente a la presente publicación, para poder contestar a los hechos imputados.

Huesca, 3 de febrero de 2003.—La Instructora, Pilar Blasco Beltrán.

ANEXO

Expediente: 220103.

Fecha denuncia: 14/12/2002

Nombre: Miguel Angel Coscujuela Ubierno (Origen Barbastro, S. L.).

Establecimiento: Pub Origen

Pliego de cargos por infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 220403.

Fecha denuncia: 15/12/2002

Nombre: Camosca, S. L.

Establecimiento: Pub La Ola

Pliego de cargos por infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana,

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

NOTIFICACION del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a doña Gloria Gascón Clemente.

En relación con el expediente z-0602-autia-02-1152 «doña Gloria Gascon Clemente» relativo a la subvención en concepto de apoyo iniciativas de autoempleo prevista en el decreto 30/2002 de 5 de febrero, del gobierno de Aragón, ha recaído resolución de fecha 23 octubre de 2002, que es del tenor literal siguiente:

De conformidad con las normas vigentes, este servicio de promoción de empleo eleva a la directora gerente del instituto aragonés de empleo la siguiente propuesta de resolución:

Visto el expediente promovido por doña Gloria Gascón Clemente, con D.N.I. nº 25.170.475-b, y con domicilio en Domingo Ram, 39, 1º izda., de Zaragoza en solicitud de una subvención en concepto de apoyo a iniciativas de autoempleo, al amparo del decreto 30/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo autónomo (BOA 15-02-2002).

Antecedentes

Primero: la interesada presentó solicitud de subvención en concepto de apoyo a iniciativas de autoempleo con fecha 31 de julio de 2.002.

Segundo: con fecha 16 de octubre de 2002, la interesada presentó escrito desistiendo de la solicitud formulada.

Tercero: la solicitante ha causado baja en el impuesto sobre actividades económicas y en el régimen especial de trabajadores autónomos de la seguridad social con fecha 30 de septiembre de 2002.

Fundamentos de derecho

Primero: la competencia en materia de gestión de los programas de apoyo y fomento de empleo corresponde al instituto aragonés de empleo en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 2 de la ley 9/1999, de 9 de abril, de las Cortes de Aragón, sobre creación de dicho instituto y viene atribuida a la directora gerente del instituto aragonés de empleo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del decreto 30/2002, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo autónomo.

Segundo: El artículo 90 de la ley 30/1992, de 26 de abril, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, según redacción dada por la ley 4/1999, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos. El apartado 2 del artículo 91 de la misma ley señala que la administración aceptará de pleno el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta dirección gerencia acuerda:

Aceptar el desistimiento solicitado por doña Gloria Gascón Clemente, en su petición, proceder al archivo de su solicitud de apoyo a iniciativas de autoempleo y declarar concluso el procedimiento de acuerdo con lo consignado en los antecedentes y fundamentos de derecho de la presente resolución.

Se pone en su conocimiento que, contra la presente Resolu-

ción, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el consejero de economía, hacienda y empleo de la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común y artículos 58.2 y 54.3 del texto refundido de la ley de la administración de la comunidad autónoma de Aragón, aprobado por decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio (BOA nº 86 de 20/07/2001).

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma legalmente prevista

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del beneficiario, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, haciéndole saber que una vez publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibido en el tablón de anuncios del ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, a 1 de agosto de 2002.—La Directora Gerente del INAEM, Ana Bermúdez Odriozola.

NOTIFICACION del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a Confecciones Thalita, S. C.

En relación con el expediente CI-422/08/98 relativo a la Subvención por contratación indefinida prevista en el Decreto 114/1998, de 9 de junio, del Gobierno de Aragón, de la empresa Confecciones Thalita, S. C. ha recaído requerimiento para el reintegro, en periodo voluntario, de la subvención concedida, de fecha 8 de enero de 2003, que es del tenor literal siguiente:

Acusamos recibo del escrito de la Inspección Provincial de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 2002, en el cual se nos comunica que las trabajadoras Pilar Dolores Ferranz Llisteri, Manuela Del Río Andreu, Montserrat Grima Trasobares y Julia Cabrera Quintas por las que se ha percibido subvención por contratación indefinida acogándose al Decreto 114/98 de 9 de junio, del Gobierno de Aragón, por una cuantía de 2.400.000 ptas. (14.424,29 euros), han causado baja en la empresa en las siguientes fechas: 9 de junio de 1999, 18 de febrero de 1999, 15 de junio de 1999 y 30 de noviembre de 1998 respectivamente y que la empresa no ha procedido a sustituirlas.

El art. 10 del Decreto 114/1998, dispone, como obligación de los beneficiarios de ayudas y subvenciones: «a) Mantener el nivel de empleo alcanzado con la contratación subvencionada, durante, al menos, tres años,... b) En caso de baja anticipada del trabajador cuya contratación dio lugar a la subvención, la empresa deberá sustituirlo en el plazo máximo de tres meses por otro que reúna los requisitos que determinaron o hubieran podido determinar la concesión de la ayuda».

Además, el art. 17 del citado Decreto establece que «procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro total o parcial y del interés de demora correspondiente desde el momento del pago, en caso de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario,...»

En caso de que desee efectuar la devolución voluntaria por la cuantía total, puede hacerlo en un plazo de diez días mediante transferencia bancaria a la cuenta del Instituto Aragonés de Empleo que a continuación se indica, haciendo constar el nombre de la empresa y el número de expediente. Posteriormente, deberá remitir a este Servicio copia del resguardo de ingreso o transferencia del importe reintegrado para su constancia en el expediente.

Nº Cuenta: Ibercaja 2085 0103 91 0330241114

Asimismo se le informa que de conformidad con lo dispuesto el art. 84 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, dispone de un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución con los documentos y datos que obran en el expediente.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del solicitante, se procede de acuerdo con el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado del mismo a todos los efectos.

Zaragoza, a 28 de enero de 2003.—La Directora Gerente del INAEM, Ana Bermúdez Odriozola.

NOTIFICACION del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a Sagalamp, S. L.

En relación con el expediente CI-320/08/98 relativo a la Subvención por contratación indefinida prevista en el Decreto 114/1998, de 9 de junio del Gobierno de Aragón, de la empresa Sagalamp, S. L., ha recaído requerimiento para el reintegro, en periodo voluntario, de la subvención concedida de fecha 8 de enero de 2003, que es del tenor literal siguiente:

Acusamos recibo del escrito de la Inspección Provincial de Trabajo de fecha 14 de octubre de 2002, en el cual se nos comunica que la trabajadora Laura Sanz Miramón por la que ha percibido subvención por contratación indefinida acogándose al Decreto 114/98 de 9 de junio, del Gobierno de Aragón, por una cuantía de 600.000 ptas. (3.606,07 euros), ha causado baja en la empresa en fecha 17 de agosto de 2000 y que la empresa no ha procedido a sustituirla.

El art. 10 del Decreto 114/1998, dispone, como obligación de los beneficiarios de ayudas y subvenciones: «a) Mantener el nivel de empleo alcanzado con la contratación subvencionada, durante, al menos, tres años,... b) En caso de baja anticipada del trabajador cuya contratación dio lugar a la subvención, la empresa deberá sustituirlo en el plazo máximo de tres meses por otro que reúna los requisitos que determinaron o hubieran podido determinar la concesión de la ayuda».

Además, el art. 17 del citado Decreto establece que «procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro total o parcial y del interés de demora correspondiente desde el momento del pago, en caso de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario,...»

En caso de que desee efectuar la devolución voluntaria por la cuantía total, puede hacerlo en un plazo de diez días mediante transferencia bancaria a la cuenta del Instituto Aragonés de Empleo que a continuación se indica, haciendo constar el nombre de la empresa y el número de expediente. Posteriormente, deberá remitir a este Servicio copia del resguardo de ingreso o transferencia del importe reintegrado para su constancia en el expediente.

Nº Cuenta: Ibercaja 2085 0103 91 0330241114

Asimismo se le informa que de conformidad con lo dispuesto el art. 84 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, dispone de un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justifican-

tes que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución con los documentos y datos que obran en el expediente.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del solicitante, se procede de acuerdo con el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado del mismo a todos los efectos.

Zaragoza, a 28 de enero de 2003.—La Directora Gerente del INAEM, Ana Bermúdez Odriozola.

NOTIFICACION de la Dirección General de Trabajo relativa al expediente sancionador incoado a la empresa AUPS, S. L., y que se detalla en el Anexo

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución del Director General de Trabajo por la que se resuelve el expediente sancionador en materia laboral incoado a la empresa citada por Acta de la Inspección de Trabajo, se procede a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que se encuentra a disposición de la interesada en esta Dirección General (c/ Camino de las Torres, 47-49 - Zaragoza).

Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes. De no ser interpuesto el indicado recurso en tiempo y forma, en ese mismo plazo deberá abonar la sanción impuesta mediante ingreso directo en la Cta. Cte. restringida nº 2085 0129 00 0300259377 (Sanciones de Acción Social y Trabajo), de Ibercaja-Agencia 28 sita en el Pº. de María Agustín, nº. 25, de esta Capital -, haciendo constar el nº. de expediente 50/ 612/ 02.

De no interponerse el recurso ni abonar la sanción en vía voluntaria, se procederá a su recaudación en vía ejecutiva, a través del procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de Diciembre -BOE del 3 de enero siguiente-), incrementada con el recargo de apremio, y, en su caso, con los intereses de demora correspondientes.

Zaragoza, a 30 de enero de 2003.—El Director General de Trabajo, Fernando Gimeno Marín.

ANEXO

Empresa: AUPS, S. L..

Domicilio: c/ Autonomía de Aragón, 38 (50720 La Cartuja Baja).

Expediente: 612/02.

Acta: ST 1194/02.

Importe sanción: 12.621,27 euros.

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

CORRECCION de errores de la notificación del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, a las personas relacionadas en el anexo, de las Resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación del Transporte Terrestre.

Advertido error en la citada notificación, publicada en el

«Boletín Oficial de Aragón» número 15 de 7 de febrero de 2003, se procede a su subsanación en los siguientes términos; Donde dice: «...Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel», debe decir: «...Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza».

CORRECCION de errores de la notificación del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, a los interesados relacionados en el anexo, de la Audiencia-Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.

Advertido error en la citada notificación, publicada en el BOA nº 15 de 7 de febrero de 2003, se procede a su subsanación en los siguientes términos; Donde dice: «...Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel», debe decir: «...Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza».

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, a los interesados relacionados en el anexo, de la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.

No habiendo sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE nº 182 de 31 de julio) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, (BOE nº 241, de 8 octubre), se procede a la notificación, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285), a las personas que se detallan en anexo, haciendo constar:

1ª. Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que las justifiquen, ante esta Subdirección de Transportes de Zaragoza.

2ª. Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos, así como formular o proponer las pruebas justificativas que consideren convenientes. Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, se le comunica que podrá tener conocimiento del texto íntegro de la notificación Ud. o su representante acreditado, a través de esta Subdirección de Transportes de Zaragoza, donde obra el expediente.

Zaragoza, 4 de febrero de 2003.—La Instructora del Expediente, Yolanda Alquézar Lite.

ANEXO

Expediente: Z -04356-0-02

Fecha: 21/06/2002

Nombre: D. LUIS FERNANDO YARZA GARCIA

Población: ZARAGOZA

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 300,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 141 h) Ley 16/1987, Art. 198 h)
RD 1211/1990; R (CE) 3820/1985

Expediente: Z -04965-I-02
Fecha: 09/09/2002
Nombre: D. FRANCISCO GALAN TEJEDOR
Población: UTEBO
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 150,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987;
Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

Expediente: Z -04963-I-02
Fecha: 09/09/2002
Nombre: D. FRANCISCO GALAN TEJEDOR
Población: UTEBO
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 150,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987;
Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

Expediente: Z -02145-0-02
Fecha: 13/03/2002
Nombre: D. ANGEL MARIA NUÑEZ IZCO
Población: PAMPLONA
Provincia: NAVARRA
Sanción: 360,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 141 i) Ley 16/1987; Art. 198 j)
RD 1211/1990;

Expediente: Z -02249-0-02
Fecha: 13/03/2002
Nombre: AGENCIA TTES. SECAR EUROPA, SL
Población: LEIOA
Provincia: VIZCAYA
Sanción: 1.380,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 140 c) Ley 16/1987; Art. 197 c)
RD 1211/1990;
Art. 141 o) Ley 16/1987;

Expediente: Z -03525-0-02
Fecha: 16/05/2002
Nombre: GESTION DE ACTIVOS ARRIBA, S. L.
Población: CATRAL
Provincia: ALICANTE
Sanción: 600,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 141 h) Ley 16/1987, Art. 198 h)
RD 1211/1990; R (CE) 3820/1985

Expediente: Z -03941-0-02
Fecha: 04/06/2002
Nombre: D. J. P. BLAZQUEZ DUGO
Población: BADALONA
Provincia: BARCELONA
Sanción: 1.380,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 141 h) Ley 16/1987, Art. 198 h)
RD 1211/1990; R (CE) 3820/1985

Expediente: Z -06057-P-02
Fecha: 28/10/2002
Nombre: D. CECILIO FLORIA HERNANDEZ
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 300,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197
a) y 41 RD1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

Expediente: Z -03876-0-02
Fecha: 01/06/2002
Nombre: FELAGRAM S. L.
Población: VALLS
Provincia: TARRAGONA
Sanción: 1.380,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 141 h) Ley 16/1987, Art. 198 h)
RD 1211/1990; R (CE) 3820/1985

Expediente: Z -02929-0-02
Fecha: 08/04/2002
Nombre: JOAQUIN PASTOR S. A.
Población: ORIHUELA
Provincia: ALICANTE
Sanción: 360,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 141 i) Ley 16/1987; Art. 198 j)
RD 1211/1990;

Expediente: Z -03150-0-02
Fecha: 07/05/2002
Nombre: TTES. TOT TARRACO S. L.
Población: TARRAGONA
Provincia: TARRAGONA
Sanción: 1.380,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 141 h) Ley 16/1987, Art. 198 h)
RD 1211/1990; R (CE) 3820/1985

Expediente: Z -02243-0-02
Fecha: 14/03/2002
Nombre: TTES. HNOS. BARBARIN S. L.
Población: PAMPLONA
Provincia: NAVARRA
Sanción: 210,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 142 e) Ley 16/1987; Art. 199 e)
RD 1211/1990;

Expediente: Z -02980-0-02
Fecha: 29/04/2002
Nombre: F. GONZALEZ CASTILLO
Población: ZARAUTZ
Provincia: GUIPUZCOA
Sanción: 600,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 141 h) Ley 16/1987, Art. 198 h)
RD 1211/1990; R (CE) 3820/1985

Expediente: Z -03383-0-02
Fecha: 27/05/2002
Nombre: D. JESUS MORENO RUPEREZ
Población: CORELLA
Provincia: NAVARRA
Sanción: 600,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 141 h) Ley 16/1987, Art. 198 h)
RD 1211/1990; R (CE) 3820/1985

Expediente: Z -03640-0-02
Fecha: 29/05/2002
Nombre: D. JESUS DAPARTE SOENGAS
Población: VALLE DE TRAPAGA
Provincia: VIZCAYA
Sanción: 1.800,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 140 c) Ley 16/1987; Art. 197 c)
RD 1211/1990;

Expediente: Z -03649-0-02
Fecha: 26/04/2002
Nombre: D. EDUARDO MAÑO CLEMENT
Población: GANDIA
Provincia: VALENCIA

Sanción: 210,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 142 e) Ley 16/1987; Art. 199 e) RD 1211/1990;

Expediente: Z -03852-0-02
Fecha: 07/06/2002
Nombre: D. ANTONIO JUAN GARCIA FERNANDEZ
Población: GRANOLLERS
Provincia: BARCELONA
Sanción: 1.380,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 141 h) Ley 16/1987, Art. 198 h) RD 1211/1990; R (CE) 3820/1985

Expediente: Z -04128-0-02
Fecha: 27/06/2002
Nombre: TTES. FRIGORIFICOS CORDOBA S. L.
Población: COSLADA
Provincia: MADRID
Sanción: 600,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 141 h) Ley 16/1987, Art. 198 h) RD 1211/1990; R (CE) 3820/1985

Expediente: Z -04129-0-02
Fecha: 27/06/2002
Nombre: TTES. FRIGORIFICOS CORDOBA S. L.
Población: COSLADA
Provincia: MADRID
Sanción: 1.380,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 141 h) Ley 16/1987, Art. 198 h) RD 1211/1990; R (CE) 3820/1985

Expediente: Z -04148-0-02
Fecha: 24/06/2002
Nombre: EXCLUSIVAS DIEJU S. L.
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 600,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 141 q) Ley 16/1987; Art. 198 r) RD 1211/1990; Art. 7 RD 237/2000, de 18.2

Expediente: Z -04202-P-02
Fecha: 10/06/2002
Nombre: D. JUAN ANTONIO ZUECO MELERO
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 600,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 141 q) Ley 16/1987; Art. 198 r) RD 1211/1990; Art. 7 RD 237/2000, de 18.2

Expediente: Z -04342-P-02
Fecha: 05/06/2002
Nombre: D. VICENTE GARCIA RUBIO
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 600,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 141 q) Ley 16/1987; Art. 198 r) RD 1211/1990; Art. 7 RD 237/2000, de 18.2

Expediente: Z -04227-P-02
Fecha: 22/05/2002
Nombre: D. FERNANDO MARTINEZ DE CARVAJAL
Población: SANTA PERPETUA DE MOGODA
Provincia: BARCELONA
Sanción: 1.380,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 141 h) Ley 16/1987, Art. 198 h) RD 1211/1990; R (CE) 3820/1985

Expediente: Z -04233-P-02

Fecha: 13/06/2002
Nombre: C Y E ELVIO RODRIGUEZ S. L.
Población: PONFERRADA
Provincia: LEON
Sanción: 300,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 141 q) L16/1987; Art. 198 i) RD 1211/1990; R(CE) 3821/1985

Expediente: Z -04307-0-02
Fecha: 20/06/2002
Nombre: IRIARTE GOICOECHEA UNAI
Población: VITORIA-GASTEIZ
Provincia: ALAVA
Sanción: 600,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 141 h) Ley 16/1987, Art. 198 h) RD 1211/1990; R (CE) 3820/1985

Expediente: Z -04370-0-02
Fecha: 24/06/2002
Nombre: 2002 TRANSFRIO JCM S. L.
Población: PRAT DE LLOBREGAT (EL)
Provincia: BARCELONA
Sanción: 150,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 141 q) L16/1987; Art. 198 i) RD 1211/1990; R(CE) 3821/1985 Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -04415-0-02
Fecha: 03/07/2002
Nombre: BRIVIESCA S Y B
Población: ARANDA DE DUERO
Provincia: BURGOS
Sanción: 1.380,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 141 h) Ley 16/1987, Art. 198 h) RD 1211/1990; R (CE) 3820/1985

Expediente: Z -04606-0-02
Fecha: 03/07/2002
Nombre: CONCETRANS 365 S. L.
Población: MADRID
Provincia: MADRID
Sanción: 600,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 141 h) Ley 16/1987, Art. 198 h) RD 1211/1990; R (CE) 3820/1985

Expediente: Z -06065-0-02
Fecha: 08/11/2002
Nombre: TTES. NAFARRONDO S. A.L.
Población: ZARATAMO
Provincia: VIZCAYA
Sanción: 1.500,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 41 RD1211/1990;

Expediente: Z -05369-I-02
Fecha: 02/10/2002
Nombre: ARIDOS ALIERTA S. L.
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 150,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987; Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

Expediente: Z -05523-I-02
Fecha: 25/09/2002
Nombre: Dª MARIA DOLORES MORENO JIMENEZ
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 150,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987; Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

Expediente: Z -05525-I-02
Fecha: 02/10/2002
Nombre: D. JOSE ROJO ALBERO
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 150,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 95, 104 y 142 j) Ley 16/1987; Art. 45, 46 y 199 n) RD 1211/1990;

Expediente: Z -05894-P-02
Fecha: 25/10/2002
Nombre: EXCHAM S. L.
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 300,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 41 RD1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

Expediente: Z -06088-P-02
Fecha: 08/11/2002
Nombre: D. ARMANDO VILLA MUCHAGALO
Población: MADRID
Provincia: MADRID
Sanción: 300,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 41 RD1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

Expediente: Z -06059-P-02
Fecha: 31/10/2002
Nombre: TRANSPORTES SANZ ECHARRI S. L.
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 300,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 41 RD1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

Expediente: Z -06090-P-02
Fecha: 09/11/2002
Nombre: DRIS AANAN MIMUNT
Población: MELILLA
Provincia: MELILLA
Sanción: 300,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 41 RD1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de la Audiencia-Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.

Por no haber sido posible notificar la Audiencia-Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE nº 182, de 31 de julio) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, (BOE nº 241, de 8 octubre), se procede, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre), a notificar a los interesados que se detallan en anexo, haciendo constar:

1ª. Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la presente publicación, para formular alegaciones por escrito y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, ante la Sección de Transportes de Huesca, sita en C/ General Lasheras, nº 6.

2ª. Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos. Dado que se trata de un expediente sancionador, al amparo de lo previsto en el art. 61 de la Ley 30/1992, se comunica que los interesados, directamente o por medio de su representante acreditado, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la notificación, a través de la Sección de Transportes de Huesca, donde obra el expediente.

Huesca, 4 de febrero de 2003.—El Director Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Gabriel Claver Abós.

ANEXO

Expediente: HU-03263-O-01
Fecha: 21/09/2001
Nombre: IBERMENSAJEROS, S. L.
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 280,00 Euros
Preceptos infringidos: 141Q Ley 16/87 R(CE)3821/85; 198I RD 1211/90

Expediente: HU-03627-O-01
Fecha: 27/10/2001
Nombre: GESTIO LOGISTIC, S. L.
Población: LLEIDA
Provincia: LLEIDA
Sanción: 280,00 Euros
Preceptos infringidos: 141Q Ley 16/87 R(CE)3821/85; 198I RD 1211/90

Expediente: HU-03448-O-01
Fecha: 08/10/2001
Nombre: SERVICIOS ALMACENAJE Y TTES. CALAVE
Población: TORRES DE SEGRE
Provincia: LLEIDA
Sanción: 1.200,00 Euros
Preceptos infringidos: 141A Ley 16/87; 198A RD 1211/90

Expediente: HU-02954-O-01
Fecha: 23/08/2001
Nombre: INSAUSTI ANABITARTE, JUAN JOSÉ
Población: LLEIDA
Provincia: LLEIDA
Sanción: 360,00 Euros
Preceptos infringidos: 141i Ley 16/87; 198j RD 1211/90

Expediente: HU-02891-O-01
Fecha: 09/08/2001
Nombre: MAQ. RECR. I ATZAR DEL SEGRIA, SL
Población: ALGUAIRE
Provincia: LLEIDA
Sanción: 300,00 Euros
Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87; 197A y 41 RD 1211/90 141O Ley 16/87; 198 P RD 1211/90

Expediente: HU-03295-O-01
Fecha: 20/09/2001
Nombre: TTES. Y OBRAS LEGNA, S. L.
Población: SALOU
Provincia: TARRAGONA
Sanción: 360,00 Euros
Preceptos infringidos: 141i Ley 16/87; 198j RD 1211/90

Expediente: HU-02535-O-01
Fecha: 09/07/2001
Nombre: BELTRAN MEDINA, JOSE MARIA
Población: CAMBRILS
Provincia: TARRAGONA
Sanción: 300,00 Euros
Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87;197A y 41 RD 1211/90 141O Ley 16/87;198 P RD 1211/90

Expediente: HU-02671-O-01
Fecha: 30/07/2001
Nombre: CONST.DESMONTES RIBERA NAVARRA, SA
Población: CINTRUENIGO
Provincia: NAVARRA
Sanción: 1.500,00 Euros
Preceptos infringidos: 140A y 102.3 Ley 16/87;197A y 157 RD 1211/90

Expediente: HU-02672-O-01
Fecha: 30/07/2001
Nombre: CONST.DESMONTES RIBERA NAVARRA, SA
Población: CINTRUENIGO
Provincia: NAVARRA
Sanción: 1.500,00 Euros
Preceptos infringidos: 140A y 102.3 Ley 16/87;197A y 157 RD 1211/90

Expediente: HU-02793-O-01
Fecha: 08/08/2001
Nombre: CONST.DESMONTES RIBERA NAVARRA, SA
Población: CINTRUENIGO
Provincia: NAVARRA
Sanción: 1.500,00 Euros
Preceptos infringidos: 140A y 102.3 Ley 16/87;197A y 157 RD 1211/90

Expediente: HU-03101-O-01
Fecha: 06/09/2001
Nombre: CONFECCIONES MURIANO, S. L.
Población: MÁLAGA
Provincia: MÁLAGA
Sanción: 300,00 Euros
Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87;197A y 41 RD 1211/90 141O Ley 16/87;198 P RD 1211/90

Expediente: HU-03495-I-02
Fecha: 25/10/2002
Nombre: SAAR BIRANE
Población: BINEFAR
Provincia: HUESCA
Sanción: 150,00 Euros
Preceptos infringidos: 142J, 95 y 104 Ley 16/87;199J, 45 y 46 RD 1211/90

Expediente: HU-03300-O-01
Fecha: 20/09/2001
Nombre: CHESTRANS, S. L.
Población: VALENCIA
Provincia: VALENCIA
Sanción: 300,00 Euros
Preceptos infringidos: 141J Ley 16/87 R(CE)3821/85;198K RD 1211/90

Expediente: HU-02647-O-01
Fecha: 20/07/2001
Nombre: MEDINA DE PEDRO, ELOY
Población: LAGUNA DE DUERO

Provincia: VALLADOLID
Sanción: 1.380,00 Euros
Preceptos infringidos: 141H Ley 16/87 R(CE)3821/85;198H RD 1211/90

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de la iniciación de expedientes sancionadores y apertura de plazos de alegaciones y prueba, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.

Por no haber sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y prueba, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE nº182, de 31 de julio) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, (BOE nº 241, de 8 octubre), se procede, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº285, de 27 de noviembre), a notificar a los interesados que se detallan en anexo, haciendo constar:

1º. Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la presente publicación, para formular sus alegaciones por escrito, así como proponer o presentar las pruebas justificativas que estimen convenientes, ante la Sección de Transportes de Huesca, sita en C/ General Lasheras, nº 6.

2º. Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos. Dado que se trata de un expediente sancionador, al amparo de lo previsto en el art. 61 de la Ley 30/1992, se comunica que los interesados, directamente o por medio de su representante acreditado, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la notificación, a través de la Sección de Transportes de Huesca, donde obra el expediente.

Huesca, 4 de febrero de 2003.—El Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Gabriel Claver Abós.

ANEXO

Expediente: HU-04053-O-01
Fecha: 05/12/2001
Nombre: SERTRANS CATALUNYA, S.A.
Población: BARCELONA
Provincia: BARCELONA
Sanción: 280,00 Euros
Preceptos infringidos: 141Q Ley 16/87 R(CE)3821/85;198I RD 1211/90

Expediente: HU-03842-O-01
Fecha: 21/11/2001
Nombre: SERTRANS CATALUNYA, S.A.
Población: BARCELONA
Provincia: BARCELONA
Sanción: 280,00 Euros
Preceptos infringidos: 141Q Ley 16/87 R(CE)3821/85;198I RD 1211/90

Expediente: HU-03831-O-01
Fecha: 14/11/2001
Nombre: MAN GUIPUZCOA, S. L.

Población: IRUN
Provincia: GIPUZKOA
Sanción: 300,00 Euros
Preceptos infringidos: 141JLey 16/87R(CE)3821/85;198K RD 1211/90

Expediente: HU-04033-O-01
Fecha: 30/11/2001
Nombre: NIKA SL TRANSPORTS I DISTRIBUCIO
Población: TARRAGONA
Provincia: TARRAGONA
Sanción: 1.500,00 Euros
Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87;197A y 200.3 RD1211/90

Expediente: HU-03455-O-01
Fecha: 10/10/2001
Nombre: LOINAZ VILLALBA, FRANCISCO
Población: VILANOVA DEL VALLES
Provincia: BARCELONA
Sanción: 300,00 Euros
Preceptos infringidos: 141HLey 16/87R(CE)3821/85;OM 14.10.82 198H RD 1211/90

Expediente: HU-03808-O-01
Fecha: 13/11/2001
Nombre: PULIDO RODRIGUEZ, AGUSTIN
Población: SANTA COLOMA DE GRAMENET
Provincia: BARCELONA
Sanción: 300,00 Euros
Preceptos infringidos: 141H Ley 16/87; Dir.92/6 y 92/24 CEE; RD 2484/94; OM 28-10-96;198H RD 1211/90

Expediente: HU-00282-O-02
Fecha: 28/01/2002
Nombre: TTES. Y OBRAS LEGNA, S. L.
Población: SALOU
Provincia: TARRAGONA
Sanción: 600,00 Euros
Preceptos infringidos: 141HLey 16/87R(CE)3821/85;198H RD 1211/90

Expediente: HU-03821-O-01
Fecha: 13/11/2001
Nombre: KILY 97, S. L.
Población: BARCELONA
Provincia: BARCELONA
Sanción: 300,00 Euros
Preceptos infringidos: 141H Ley 16/87; Dir.92/6 y 92/24 CEE; RD 2484/94; OM 28-10-96;198H RD 1211/90

Expediente: HU-04063-O-01
Fecha: 12/12/2001
Nombre: BRILUZ, S.A.
Población: BARBASTRO
Provincia: HUESCA
Sanción: 1.500,00 Euros
Preceptos infringidos: 140D Ley 16/87 art. 33 RD 2115/98;197D RD 1211/90

Expediente: HU-04127-O-01
Fecha: 23/12/2001
Nombre: PEREZ DOMINGUEZ, ROBERTO
Población: O' GROVE
Provincia: PONTEVEDRA

Sanción: 1.380,00 Euros
Preceptos infringidos: 141HLey 16/87R(CE)3821/85;198H RD 1211/90

Expediente: HU-04052-O-01
Fecha: 05/12/2001
Nombre: TTES. VALLE DEL OJA, S.A.
Población: LOGROÑO
Provincia: LA RIOJA
Sanción: 600,00 Euros
Preceptos infringidos: 141HLey 16/87R(CE)3821/85;198H RD 1211/90

Expediente: HU-02978-O-01
Fecha: 24/08/2001
Nombre: MIGUEL LOPEZ, MIGUEL ANGEL
Población: MADRID
Provincia: MADRID
Sanción: 300,00 Euros
Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87;197A y 41 RD 1211/90

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCION, de 14 de enero de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se notifica el trámite de audiencia a los interesados en el expediente iniciado para la delimitación del yacimiento denominado «Ruinas Romanas (Arcóbriga)», en el término municipal de Monreal de Ariza (Zaragoza), declarado Conjunto de Interés Cultural, y su entorno de protección.

Por Resolución de 5 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 27 de noviembre de 2002, se inició un procedimiento para la delimitación del yacimiento denominado «Ruinas Romanas (Arcóbriga)», en el término municipal de Monreal de Ariza (Zaragoza), y su entorno de protección. En dicho procedimiento se acordó la apertura de un periodo de información pública por un plazo de veinte días, en el que no se formularon Alegaciones.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 84 que, antes de redactar la propuesta de resolución de un procedimiento administrativo, éste se ponga en conocimiento de los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, puedan hacer alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Dada la imposibilidad de notificar personalmente a los interesados la apertura del trámite de audiencia previo a la resolución del procedimiento administrativo, por ser desconocidos e ignorar el lugar de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con el citado expediente, el Director General de Patrimonio Cultural acuerda

Primero.—Abrir un periodo de audiencia a los interesados por un plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», durante el cual podrán examinar el correspondiente Expediente Administrativo en las Oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Pº Mº Agustín, 36, Puerta 0, Planta Primera, Zaragoza), así como alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, dirigiéndose a la dirección antes indicada.

Segundo.—Comunicar la presente Resolución al Ayunta-

miento de Monreal de Ariza (Zaragoza) y publicarlo en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 14 de enero de 2003.—El Director General de Patrimonio Cultural, Antonio Mostalac Carrillo.

DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

EDICTO del Servicio Provincial de Salud, Consumo y Servicios Sociales de Huesca, relativo a propuesta de resolución de expediente sancionador 22.007/02.

Por no haberse podido notificar por la vía ordinaria y siguiendo lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26-11) modificada por Ley 4/99 («Boletín Oficial del Estado») de 14 de enero de 1999, por el presente se comunica a Fuentes Claras de Siétamo Residencial, S. A., con domicilio en calle Almogávares, 1 de Huesca, que se ha procedido a la formulación de Propuesta de resolución del expediente sancionador 22.007/02, por infracción de las normas vigentes en materia de Defensa de Consumidores y Usuarios; significándole que tiene a su disposición en la Sección de Consumo de este Servicio Provincial, sita en calle San Jorge, 65, la propuesta de resolución del citado expediente sancionador, que fue enviado mediante el Servicio de Correos, y devuelto a ésta sin poder realizar la entrega al no encontrar persona alguna que se hiciera cargo de su recepción.

Se le da por notificada a todos los efectos y se le advierte que una vez transcurrido el plazo legal para la contestación a la misma, se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

Huesca, 29 de enero de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Jacinto Lorea Lahoz.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza a Construcciones Alazer, S. L., de la resolución del expediente sancionador de referencia S02M62, por infracción a la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

No habiendo sido posible la notificación a Construcciones Alazer, S. L., por haberse ausentado de su domicilio social, de la resolución de fecha 21 de enero de 2003, por la que se le sanciona con multa de 500 euros, por infracción a la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, se le comunica por la presente, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le comunica que el expediente integro está a su disposición en las oficinas de este Servicio Provincial en Zaragoza, plaza San Pedro Nolasco, 7 y que contra la susodicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación.

Igualmente se le notifica que, de no interponer el indicado recurso de alzada:

Primero.—El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo mediante ingreso en la c/c nº 2085-0109-68-03-002420-16, de

Ibercaja, a nombre de la Diputación General de Aragón, con la denominación «Sanciones de Industria y Energía» y en los periodos voluntarios siguientes:

a) Para las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Para las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Segundo.—Se le advierte que de no abonar la sanción impuesta en el período voluntario correspondiente y de no concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y en su caso con los consiguientes intereses de demora, de conformidad con el citado Reglamento.

Zaragoza a 30 de enero de 2003.—El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, Juan José Fernández Fernández.

EDICTO de notificación del Servicio de Planificación, Coordinación y Asuntos Generales del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo a doña Carmen Mallada Garcés, de la puesta a disposición de la resolución del recurso de reposición, adoptada por Orden del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, de fecha 3 de diciembre de 2002.

No habiendo sido posible realizar la notificación de la resolución del recurso de reposición, interpuesto por Dª Carmen Mallada Garcés, con domicilio en, C/ Castillo 25, San Mateo de Gállego 50840 (Zaragoza), conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada al citado artículo por la Ley 4/1999, modificatoria de la Ley 30/92, se hace constar que el interesado tiene a su disposición en el Servicio de Planificación, Coordinación y Asuntos Generales del Departamento de referencia la resolución del recurso de reposición.

Se le da por notificado a todos los efectos, y se le advierte que podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente edicto.

Zaragoza, 7 de febrero de 2003.—La Jefe de Servicio de Planificación, Coordinación y Asuntos Generales, Cristina Asensio Grijalba.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ACUERDO de notificación de 27 de enero de 2003, de la Resolución dictada por el Secretario General Técnico del Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón, con fecha 2 de diciembre de 2002, respecto a la solicitud de cambio de puesto de trabajo por motivos de salud presentada por Dª María del Carmen Pérez Sánchez, con domicilio, especificado por la interesada en su escrito de solicitud, en Alcañiz (Teruel).

Efectuados dos intentos de notificación mediante certificación en el domicilio especificado por la interesada de la

Resolución dictada, con fechas 11 de diciembre de 2002 y 10 de enero de 2003, registro de salida de este Departamento número 239.274, dirigidos a D^a. María del Carmen Pérez Sánchez, con domicilio, especificado por la interesada en su escrito de solicitud, en Avda. Aragón nº 8-1º C de Alcañiz (Teruel), y siendo devueltos por los Servicios de Correos una vez transcurrido el plazo de puesta a disposición de la interesada de tales notificaciones en la correspondiente oficina postal por «Desconocido», se procede a notificar a D^a. María del Carmen Pérez Sánchez por esta vía la mencionada Resolución:

Resolución de 2 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación y Ciencia, relativa a solicitud de cambio de puesto de trabajo por motivos de salud, presentada por doña María del Carmen Pérez Sánchez.

Antecedentes de hecho:

Resultando que con fecha 15 de julio de 2002 D^a. María del Carmen Pérez Sánchez, personal laboral en virtud de contrato de trabajo de duración determinada (interinidad) en la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares, destinada en la Guardería Infantil Santo Angel Custodio de Alcañiz (Teruel) presenta solicitud de cambio de puesto de trabajo por motivos de salud.

Resultando que con fecha 20 de agosto de 2002 se remiten las actuaciones a la Dirección General de la Función Pública al objeto de que por el Encargado de Área de Prevención de Riesgos Laborales designado para ello se realice estudio detallado del puesto de trabajo ocupado por la interesada.

Resultando que con fecha 16 de octubre de 2002 la Jefa del Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales de la Dirección General de la Función Pública remite escrito en el que manifiesta que no procede llevar a cabo el estudio detallado del puesto solicitado por cuanto no es aplicable el procedimiento específico de provisión de puestos de trabajo en que consiste el sistema que, bajo el epígrafe «Protección de la salud», recoge el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral que presta servicios en la Diputación General de Aragón y que da lugar, en su caso, a la provisión de puestos de trabajo mediante la Redistribución de Efectivos, a la que no puede acceder el personal laboral temporal, tal y como recoge el mencionado Convenio Colectivo.

Fundamentos de derecho

Considerando que, a tenor de lo previsto en el apartado Cuarto de la Instrucción de 12 de marzo de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Cambio de puesto de trabajo por motivos de salud, la competencia para resolver corresponde al Secretario General Técnico del Departamento de destino del trabajador afectado

Considerando que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35, apartados 4, 6 y 8, en relación con el 40, éste último regulador de los sistemas de provisión de puestos de trabajo y, concretamente de la «Movilidad interna», para la que exige que el trabajador interesado sea fijo, ambos del Convenio Colectivo para el personal laboral que presta servicios en la Diputación General de Aragón, no es posible acceder al cambio de puesto de trabajo solicitado por D^a. María del Carmen Pérez Sánchez, personal laboral temporal (interino)

Considerando que el presente supuesto es plenamente subsumible en lo regulado por el artículo 35.3 del tantas veces mencionado Convenio Colectivo respecto a adaptación de las condiciones de prestación de servicios, en cuanto a las tareas

a realizar, a las particulares condiciones de la Sra. Pérez Sánchez, debiendo tenerse en cuenta a tales efectos el informe emitido por la Inspección de Trabajo en visita girada al Centro de destino de la trabajadora interesada

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de cambio de puesto de trabajo por motivos de salud relativo a D^a. María del Carmen Pérez Sánchez incoado al efecto, el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral que presta servicios en la Diputación General de Aragón y la Instrucción de 12 de marzo de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Cambio de puesto de trabajo por motivos de salud

Esta Secretaría General Técnica del Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón resuelve que no considera procedente acceder al cambio de puesto de trabajo solicitado por doña María del Carmen Pérez Sánchez por cuanto, como personal laboral con contrato de trabajo de duración determinada, no le es aplicable el sistema de provisión de puestos de trabajo a que da lugar el reconocimiento de tal derecho, teniendo en cuenta además que las vacantes idóneas existentes en este Departamento para ofertar a la interesada no suponen un cambio sustancial en la actividad que le es propia (Personal de Servicios Auxiliares), reconociéndose, no obstante, el derecho de la interesada a la adaptación de su puesto de trabajo en las concretas condiciones fijadas por el informe de Inspección de Trabajo de fecha 3 de abril de 2002.

Contra la presente Resolución cabe reclamación previa a la vía judicial laboral ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 27 de enero de 2003.—El Secretario General Técnico, Ignacio Revilla Pinilla.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente en Zaragoza relativo al expediente de Cambio de Titularidad del Coto Deportivo de Caza Z-10.353-D, en el término municipal de Fuentes de Jiloca, a instancia de la Sociedad de Cazadores «Las Canteras».

Por la Sociedad de Cazadores «Las Canteras», titular del Coto Deportivo de Caza Z-10.353-D, se ha solicitado ante este Servicio Provincial cambio de titularidad del referido coto, previa renuncia expresa a continuar con su gestión, a favor del Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca, pasando a ser considerado Coto Municipal de Caza.

Por ello y al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón, se otorga el presente periodo de audiencia y vista del expediente al objeto de que en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca, y su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», cualquier interesado pueda alegar lo que conviniera a su derecho y, en especial, sobre la cesión de los derechos cinegéticos que recaen sobre las fincas de su propiedad ubicadas dentro del perímetro del coto.

Del mismo modo, se debe hacer constar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley, quedan integradas en el coto todas aquellas fincas bajo una sola linde ubicadas dentro del perímetro de éste cuya superficie no exceda de cinco hectáreas, debiendo percibir como compensación eco-

nómica, si así lo solicitan sus propietarios, el valor medio que en la zona alcancen los derechos cinegéticos.

El expediente de referencia podrá ser consultado en las dependencias que el Servicio Provincial de Medio Ambiente en Zaragoza, tiene en la calle San Pedro Nolasco, 7 o en el Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca.

Zaragoza, 4 de febrero de 2003.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente, Juan M. Lorente Ortillés.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente en Zaragoza relativo al expediente de Cambio de Titularidad del Coto Deportivo de Caza Z-10.387-D, en el término municipal de Urriés, a instancia del Ayuntamiento de Urriés.

Por el Ayuntamiento de Urriés, titular del coto de caza Z-10.387-D, se ha solicitado ante este Servicio Provincial cambio de titularidad del referido coto, previa renuncia expresa a continuar con su gestión, a favor de la Sociedad de Cazadores «Santa Bárbara».

Por ello y al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón, se otorga el presente periodo de audiencia y vista del expediente al objeto de que en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Urriés, y su publicación en el BOA, cualquier interesado pueda alegar lo que conviniera a su derecho y, en especial, sobre la cesión de los derechos cinegéticos que recaen sobre las fincas de su propiedad ubicadas dentro del perímetro del coto.

Del mismo modo, se debe hacer constar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley, quedan integradas en el coto todas aquellas fincas bajo una sola linde ubicadas dentro del perímetro de éste cuya superficie no exceda de cinco hectáreas, debiendo percibir como compensación económica, si así lo solicitan sus propietarios, el valor medio que en la zona alcancen los derechos cinegéticos.

El expediente de referencia podrá ser consultado en las dependencias que el Servicio Provincial de Medio Ambiente en Zaragoza, tiene en la calle San Pedro Nolasco, 7 o en el Ayto. de Urriés.

Zaragoza, 4 de febrero de 2003.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente, Juan M. Lorente Ortillés.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente relativo al expediente de exclusión de fincas del Coto Deportivo de Caza Z-10.084-D, en el t.m. de Perdiguera a instancia de D. Escolástico La Viña Arruga y D. Ignacio La Viña Escanero.

A instancia de D. Escolástico La Viña Arruga y D. Ignacio La Viña Escanero, en calidad de propietarios de fincas ubicadas en el término municipal de Perdiguera, se ha iniciado un expediente para la exclusión de fincas del Coto Deportivo de Caza Z-10.084-D, en 87 Has, en el mencionado término municipal.

Por lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 108/1995 de 9 de Mayo de la Diputación General de Aragón, en la Ley 5/2002 de Caza de Aragón, a fin de que todas las Entidades y personas afectadas expongan, en el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOA, las alegaciones oportunas en la Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, plaza San Pedro

Nolasco, nº 7, Edificio Maristas, o en el propio Ayuntamiento de Perdiguera.

Zaragoza, 5 de febrero de 2003.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente, Juan M. Lorente Ortillés.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados por infracciones a la Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta corriente número 20850101110430000435, a nombre de «Diputación General de Aragón» abierta en la Agencia de san Jorge 8, de Zaragoza, de Ibercaja, de Zaragoza, con indicación del número de expediente y nombre del denunciado, debiendo enviar fotocopia del resguardo de dicho ingreso al Servicio Provincial de Medio Ambiente de la D. G. A., plaza San Pedro Nolasco 7, de Zaragoza, para su debida constancia.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

a) Si recibe la notificación entre del día 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la recibe entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De no efectuar el ingreso en dicho plazo, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 3 de febrero de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Juan Lorente Ortillés.

Relación que se cita

Nº expediente, interesado, artículo infringido, sanción.

EN/02/40 D. José Antonio Varona Rodano 76.2 apartado i. 60,10 euros.

EN/02/44 D. Luis Pereira Delfín 76.2 apartado i. 60,10 euros.

ANUNCIO relativo al expediente de ocupación temporal de terrenos de vías pecuarias en los términos municipales de Ilche, Berbegal y Laluega (Huesca).

Se está tramitando a solicitud de la empresa Seiasa del Nordeste S. A., expediente para la ocupación temporal de terrenos de vías pecuarias, con las siguientes afecciones:

—Obras de transformación en riego a presión de la zona regable entre desagüe D-XII-5 y el ferrocarril en los TT.MM. de Ilche y Monzón. Ocupación lineal de una longitud de 1.900 m. de Cañada Real en Ilche.

—Obras de transformación en riego a presión de la zona regable entre los desagües D-XXI-XIII y D-XII-5 en los TT.MM. de Ilche y Monzón. Ocupación lineal en Cañada Real en Ilche 550 m. mas dos cruces transversales.

—Obras del proyecto de modernización de regadío sector

XI del Canal del Cinca en los TT.MM. de Berbegal, Laluenga e Ilche. Tres ocupaciones lineales en Cañada Real con unas longitudes de 332 m., 1.670 m. y 734 m. respectivamente, mas ocho cruces transversales.

—Obras de embalse de regulación, impulsión y red de distribución en el término municipal de Laluenga, afectando a los TT.MM. de Laluenga, Peraltilla, Laperdiguera y Berbegal. Cinco cruces transversales mas uno de línea aérea en Colada.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de este Servicio, C/. General Lasheras nº 8, de Huesca, en horas de oficina, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 5 de febrero de 2003.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente, Julio Serrano Serrano.

AYUNTAMIENTO DE BUJARALUZ (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Bujaraloz, relativo a la aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial S. A.U-2 y Parcelación.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en

sesión extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2.003, la modificación del Plan Parcial S. A.U-2 y Parcelación, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, durante el cual podrá ser examinado en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, en horas de oficina, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Bujaraloz 27 de enero de 2003.—El Alcalde, D. Angel Parra Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE CAPDESASO (Huesca)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Capdesaso, relativo a acuerdo de adopción de escudo y bandera municipales.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 23 de enero de 2003, acordó la adopción del escudo heráldico y bandera municipal. Por todo ello se expone al público el expediente tramitado al efecto durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes, todo ello de conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 4º del Decreto 1/1992, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento para la adopción de escudos y banderas de los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Capdesaso, 31 de enero de 2003.—El Alcalde, Clemente Jaime Lana.

